

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024 Pág. 3208

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2024-42-ERR

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2024 / 581

Por desistimiento del Ayuntamiento de Torres de edicto 2024/581.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes del año 2024. BOP-2024-826

Área de Empleo y Empresa

Resolución de nuevos beneficiarios de la Línea 2 tras renuncias del Proyecto de Movilidad Internacional "JAEN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

BOP-2024-862

Instituto de Estudios Giennenses

Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación.

BOP-2024-839

Extracto de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

BOP-2024-840

Extracto de la convocatoria del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.

Extracto de la convocatoria II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense.

BOP-2024-841 BOP-2024-842

Extracto de la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental

BOP-2024-843

2024.

Resolución número 58 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.

BOP-2024-854

Resolución número 57 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense.

BOP-2024-855

Resolución número 61 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

BOP-2024-856

Resolución número 60 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Local

BOP-2024-857

Resolución número 59 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

BOP-2024-858

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Instituto de Estudios Giennenses.

Aprobación inicial del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Raeza

BOP-2024-639

Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

BOP-2024-641

Aprobación inicial del Reglamento de la jornada laboral y de la gestión de permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

BOP-2024-642

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)



Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes BOP-2024-836 de cobro de ejercicios cerrados.

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libro

BOP-2024-646

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación del convenio colectivo para el personal laboral del Excelentísimo BO Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

BOP-2024-645

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de 1ª Conductor, personal laboral fiio

BOP-2024-649

Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo temporal de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 por el sistema de concurso-oposición libre.

BOP-2024-827

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de competencias del Alcalde.

BOP-2024-647

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras y por el servicio de agua potable.

BOP-2024-832

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento general de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

BOP-2024-831

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de personal laboral fijo de Conductor-Maquinista.

BOP-2024-651

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Delegación Territorial en Jaén

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Planta solar fotovoltaica Arjona V e infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Fuerte del Rey y Jaén (Jaén).

BOP-2024-547



Rectificación de error

Ayuntamiento de Torres (Jaén)

Por desistimiento del Ayuntamiento de Torres, de fecha 8 de febrero de 2024, se deja sin efecto la publicación del edicto número 2024/581, (BOP número 40 de fecha 26/02/24), ya que el mismo anuncio fue publicado con el número de edicto 2024/590 en el BOP número 31 de fecha 13 de febrero de 2024.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/826 Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes del año 2024.

Anuncio

Con fecha de 22 de febrero por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, se ha dictado Resolución núm. 74, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Cultura y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuanto a la Diputación Provincial de Jaén su regulación la encontramos en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024 (BOP número 250 de 29-12-2023).

A la vista de lo anterior el Director del Área de Cultura y Deportes ha emitido propuesta relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Cultura y Deportes, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

La presente propuesta tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Área de Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2024.

Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3212

plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, el Área de Cultura y Deportes ha procedido a la elaboración de este Plan Estratégico, comprensivo de las líneas de subvención establecidas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, del Área de Cultura y Deportes, cuyo texto es el que sigue:

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- 1.1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- 1.2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE nº 176, de 25 de julio de 2005).
- 1.3. Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Cultura y Deportes y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias de dicha Área, previstas en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión; procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024, y que son los siguientes:

- 2.1. Régimen de Concurrencia.
- 2.1.1. Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el



procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.1.2. Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, por el objeto y la finalidad de la subvención y, dentro de los límites presupuestarios, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. La concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.2. Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000,00 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones el órgano que se designe en las correspondientes convocatorias de subvenciones del Área de Cultura y Deportes.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

3. Objetivos Estratégicos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva de la Provincia, posibilitando el acceso y el ejercicio de dichas actividades, a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que en este marco territorial operan. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

- 3.1. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los Ayuntamientos.
- 3.2. Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo.
- 3.3. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.
- 3.4. Apoyar los eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.
- 3.5. Promover los Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal.
- 3.6. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo.
- 3.7. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.
- 3.8. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
- 3.9. Promover el deporte base y el deporte para todos.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto que, concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

. BOP-2024-826 ficable en https://bop.dipujaen.es

Número 42

Pág. 3214



5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades y programas subvencionados por el Área será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

La Dirección del Área ha informado sobre los resultados del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 con fecha 19 de febrero 2024 siendo el resultado de la evaluación final de las diferentes líneas de actuación el siguiente:

"Informe de Evaluación Final del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Cultura y Deportes

Por Resolución número 220, de 17 de marzo de 2023, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, D. Ángel Vera Sandoval, publicado en el BOP de Jaén nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2023.

El presente informe se emite en cumplimiento del apartado 6 del citado Plan Estratégico y contiene las distintas líneas de actuación con su grado de ejecución.

Línea Estratégica UNED: aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes número 220, de 17 de marzo 2023, publicado en el BOP nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023.

1.-Ayudas de Estudio Alumnos Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"

Denominación	Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2022/2023.	
Presupuesto	22.500,00 € Ejecutado: 12.450,00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3261.42391	
Indicadores	Número de alumnos becados: 83	

Línea Estratégica Comarcalización aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes número 220, de 17 de marzo 2023, publicado en el BOP nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023.



1.- Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva

Denominación	Convenio con las 7ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva.	
Presupuesto	321.971,60 €	Ejecutado: 321.971,60 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Sur	2023.610.3340.48912 17.915,30 € 2023.650.3410.48912 17.915,30 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de la Loma y Las Villas	2023.610.3340.48912 14.372,00 € 2023.650.3410.48912 14.372,00 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca el Condado	2023.610.3340.48912 19.573,00 € 2023.650.3410.48912 19.573,00 €
Aplicaciones Presupuestarias	Convenio con Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (Prodecan)	2023.610.3340.48912 58.380.50 € 2023.650.3410.48912
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra de Segura	2023.610.3340.48912 17.719,50 € 2023.650.3410.48912 17.719,50 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Mágina	2023.610.3340.48912 15.824,50 € 2023.650.3410.48912 15.824,50 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Cazorla	2023.610.3340.48912 17.201,00 € 2023.650.3410.48912 17.201,00 €
Indicadores	Número de gestores contratados: 17 Número de participantes y asistentes: 49.263 Número de planes comarcales de actividades culturales y deportivos desarrollados: 14	

Línea Estratégica Cultura: aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes número 220, de 17 de marzo de 2023, publicado en el BOP nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023.

1.-Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales

Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales	
Presupuesto	7.140,00 € Ejecutado: 7.140,00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.45102	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 15 Número aproximado de asistentes: 4.800	

2.-Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural

Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Eventos de Especial Interés Cultural	
Presupuesto	218.277,90 € Ejecutado: 199.790,00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.46204	
Indicadores	Número de ayuntamientos beneficiarios: 72 Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria:90	



3.-Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia.

Denominación	Convocatoria de subvenciones de Planes Locales de Actividades Culturales, ejercicio 2023			
Presupuesto	727.500,00 €	Ejecutado: 711.476,30 €		
Aplicación Presupuestaria		2023.610.3340.46206: 720.000,00 € 2023.610.3340.46901: 7.500,00 €		
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios: Número de actividades desarrolladas dentr - Recreaciones históricas, charangas, - Bandas de música: 117 - Teatro: 107 - Danza, baile música tradicional, folkl - Grupos rocieros, coros, tunas: 9 - Copla, flamenco: 32 - Presentaciones, exposiciones, premir - Animación infantil juvenil, talleres, co - Orquesta verbena, conciertos de mú - Coral, ópera, música clásica:18 - Promoción disco, publicaciones o reco	pasacalles, cabalgatas: 68 ore: 16 os, certámenes, concursos: 24 oncursos, Cuentacuentos: 63 sica: 110		

4.-Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para realización edición 2023 Festival de Otoño.

Denominación	Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización edición 2023 Festival de Otoño.	
Presupuesto	30.750,00 € Ejecutado: 0,00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.46900	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: - Número aproximado de asistentes: -	

5.-Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén". Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.

Denominación	Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén". Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales		
Presupuesto	6.000,00 € Ejecutado: 6.000,00 €		
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48902		
Indicadores	Número de actividades realizadas: 15		

6.-Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales.

Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales.		
Presupuesto	40.000,00 € Ejecutado: 40.000,00 €		
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48903		
Indicadores	Número de solicitantes: 66 (beneficiarios 36) Número de actividades desarrolladas: 97		



7.-Convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo".

Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo" 2023.		
Presupuesto	45.000,00 €	Ejecutado: 45.000,00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48904		
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 16 Número aproximado de asistentes: 9.000		

8.-Convenio de colaboración con la Asociación "Amigos de la Música de Úbeda" para la realización del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda".

Denominación	Convenio de colaboración con la Asociación "Amigos de la Música de Úbeda" para la realización del Festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda" 2022	
Presupuesto	60.000,00 € Ejecutado: 60.000 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48906	
Indicadores	Número de acciones desarrolladas: 27 Número aproximado de asistentes: 15.000	

9.- Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén para la realización del "Circuito El Flamenco por las Peñas" edición 2023.

Denominación	Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas "Circuito El Flamenco por las Peñas" edición 2023	
Presupuesto	10.000,00 € Ejecutado: 10.000 00 €	
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48920	
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes: 12 Número aproximado de asistentes: 1.000	

10.- Subvenciones a Entidades y Asociaciones Flamencas.

Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Flamencas de la provincia de Jaén	
Presupuesto	10.000,00€	Ejecutado: 3.000 00 €
Aplicación Presupuestaria	2023.610.3340.48920	
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes: 1 Número aproximado de asistentes: 950	



Línea Estratégica Deportes: aprobada por Resolución del Diputado delegado de Cultura y Deportes número 220, de 17 de marzo de 2023, publicado en el BOP nº 55, de fecha 22 de marzo de 2023.

1.- Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Denominación	Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia y los Organismos Autónomos de ellos dependientes para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2023.		
Presupuesto	710.000,00 €	Ejecutado	637.000 €
Aplicación Presupuestaria	2023.650.3410.46206 660.000,00 2023.650.3410.46900 50.000,00		
	Números de Planes Locales Desarrollados		95
Indicadores	- Grupo de Escuelas De - Juegos Deportivos Muni Actividades Populares organ - Eventos de Es - Actividades en - Actividades Deportivas ori enferme	Números de Planes Locales Desarrollados Número de actividades desarrolladas dentro de los Planes Locales:	

2.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas

Denominación	Fomento y promoción de las iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes, federaciones y particulares.		
Presupuesto	50.000,00 €	Ejecutado	0 €
Aplicación Presupuestaria	2023.650.3410.48905		
Indicadores	Número de proye	ectos realizados	0
indicadores	Número de participantes en las actividades		0

3.- Plan de Cooperación con Entidades Deportivas, Copas Diputación. Continuidad de la línea modificada por resolución del Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 529 de 27 de octubre de 2022 y publicada en el BOP núm. 216 de 9 de noviembre 2022

Denominación	Convenio con la Real Federación Andaluza de Fútbol para el proyecto Fútbol total		
Presupuesto	35.000 € Ejecutado 35.000 €		
Aplicación Presupuestaria	2022.650.3410.48913		
In dies deves	Número de pro	oyectos realizados	6
Indicadores	Número de participa	antes en las actividades	5940

4.- Convenio Federación Española de Ajedrez para la organización de un Torneo de ámbito nacional

Denominación	Festival de Ajedrez de Linares 2023		
Presupuesto	100.000,00 €	Ejecutado	100.000,00€
Aplicación Presupuestaria	2023.650.3410.48908		-
Indicadores	Número de Campeonatos de España celebrados		7
Indicadores	Número de deportista	s participantes	1382



5.- Convenio con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior- XXVI Memorial Francisco Ramón Higueras.

Denominación	Convenio Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior " XXVI Memorial Francisco Ramón Higueras"				
Presupuesto	130.000,00 €	130.000,00 € Ejecutado 125.000,00 €			
Aplicación Presupuestaria	2023.650.3410.48910				
	Celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior – XXVI Memorial Francisco Ramón Higueras".		Sí		
Indicadores	Número de pruebas realizadas		26		
	Número de deportistas p internac	articipantes, nacionales e cionales.	121 (63 nacionales;58 internacionales)		

6.- Convenio colaboración con Fundación Andalucía Olímpica, Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos

Denominación	Convenio Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.		
Presupuesto	6.502,50 € Ejecutado 6.502,50 €		
Aplicación Presupuestaria	2023.650.3410.48903		
Indicadores	Número de becados en e	el Plan Andalucía Olímpica.	140
	Número de becados en e	l Plan Paralímpico Andaluz.	8



Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, del Área de Cultura y Deportes.

Línea Estratégica UNED

1. Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión ayudas de estudio Alumnos curso 2023/2024.

Línea Estratégica	Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira"
Descripción	Colaboración financiera en la concesión de ayudas al estudio durante el curso 2023/2024.
Denominación	Convenio Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para concesión de ayudas de estudio alumnos curso 2023/2024.
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	Intensificar las relaciones de la Diputación Provincial con el Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén tanto en la promoción educativa y cultural de los vecinos y vecinas de la provincia de Jaén, como en el intercambio de experiencias y conocimientos para conseguir el progreso social que el acceso a la educación proporciona así como su repercusión en el desarrollo cultural y económico de la Provincia de Jaén.
Objetivos Específicos	Apoyar financieramente al Centro Asociado UNED "Andrés de Vandelvira" para desarrollar un programa de ayudas al estudio para los alumnos del centro en cualquier titulación oficial.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 30 de septiembre de 2024.
Destinatarios	Alumnos y Alumnas matriculados durante el curso 2023/2024 en el Centro Asociado UNED, "Andrés de Vandelvira".
Presupuesto	22.500,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3261.42391
Indicadores	Número de alumnos becados.

Línea Estratégica Comarcalización

1. Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva

Línea Estratégica	Comarcalización	
Descripción	Desarrollo de un Plan Comarcal de la Acción Cultural y Deportiva para el ejercicio 2024, dado que la promoción del desarrollo territorial no se puede concebir sin la promoción de la cultura y el deporte.	
Denominación	Convenios con las 7 ADRS para el Plan de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva.	
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.	
Instrumento	Convenio de colaboración	
Objetivos Estratégicos	 Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar eventos culturales y deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y que contribuyen a su vertebración e identidad. Promover Planes de Comarcalización de la Acción Cultural y Deportiva como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo de la cohesión comarcal. 	



Line For and	I		1
Línea Estratégica	Comarcalización		
Objetivos Específicos	 Planes y Programas de animación y fomento de la lectura. Planes y Programas de fomento de la actividad física y deportiva. Eventos Culturales y Deportivos de la Comarca. Catálogos de Artistas y creadores de la Comarca. Certámenes y Premios Culturales. Programas culturales y deportivos de la Diputación Provincial de Jaén. Encuentros comarcales y otras actividades análogas. Agenda Cultural y Deportiva de la Comarca. Actuaciones de los consejos comarcales. Cooperación en el desarrollo de los eventos culturales organizados en los respectivos territorios y que determine la Diputación, bajo la supervisión del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Deportes. Las actividades de referencia contarán con la colaboración de los gestores culturales dependientes de los respectivos ADRS, que atenderán las mismas según el perfil exigido. 		
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de	2024	
Destinatarios	Ayuntamientos y colectivos de las C	omarcas de la Provincia	
Presupuesto	354.168,76 €		
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Sur	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	19.706,83 € 19.706,83 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	15.809,20 € 15.809,20 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca El Condado	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	21.530,30 € 21.530,30 €
Aplicaciones Presupuestarias	Convenio con Asociación para el Desarrollo de La Campiña Norte de Jaén (PRODECAN)	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	64.218,55 € 64.218,55 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra de Segura	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	19.491,45 € 19.491,45 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Mágina	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	17.406,95 € 17.406,95 €
	Convenio con Asociación para el Desarrollo Rural Comarca Sierra Cazorla	2024.610.3340.48912 2024.650.3410.48912	18.921,10 € 18.921,10 €
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.		
Indicadores	Número de gestores comarcales intervinientes. Número de participantes y asistentes. Número de planes comarcales de actividades culturales y deportivos desarrollados.		



Línea Estratégica Cultura

1. Convenio Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza para la realización de Actividades Culturales.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro de los cursos de verano a realizar durante el presente ejercicio por la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza.
Denominación	Convenio UNIA, sede Antonio Machado de Baeza Actividades Culturales.
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	 -Incorporar nuevo público (jóvenes) a la oferta cultural provincial. - Cooperar con la institución académica en el desarrollo de actividades culturales para nuestra Provincia.
Objetivos Específicos	-Potenciar la incorporación del mundo universitario a la actividad cultural y fomentar en los mismos la vocación y la afición por las distintas disciplinas culturales que se programan.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
Destinatarios	La Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado de Baeza.
Presupuesto	7.140,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.45102
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.



2. Subvenciones a Ayuntamientos para realización Eventos Especial Interés Cultural.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Apoyo a iniciativas que se lleven a cabo encaminadas al fomento y la promoción cultural de la Provincia, valorándose especialmente aquellos eventos culturales que tengan una clara repercusión económica y social.
Denominación	Subvenciones a Ayuntamientos para realización de Eventos de Especial Interés Cultural.
Procedimiento	Concurrencia Competitiva.
Instrumento	Convocatoria pública.
Objetivos Estratégicos	Actuar sobre el equilibrio territorial de los eventos culturales que destacan en la Provincia. Apoyar las programaciones culturales locales con repercusión provincial constatada.
Objetivos Específicos	Afianzar la imagen cultural de la Provincia a través de los distintos eventos.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
Destinatarios	Ayuntamientos de la Provincia.
Presupuesto	220.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.46204
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.



3. Planes Locales de Actividades Culturales a favor de Ayuntamientos de la Provincia.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Realización de un adecuado desarrollo cultural en nuestra Provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos. Para ello la Diputación Provincial convoca a todos los Ayuntamientos de la Provincia para la realización de planes culturales que financien actividades culturales.
Denominación	Convocatoria de Subvenciones de Planes Locales de Actividades Culturales y Subvenciones a Organismos Autónomos actividades culturales.
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Convocatoria pública.
Objetivos Estratégicos	Apoyar financieramente a los Ayuntamientos en sus programaciones culturales. Reforzar las políticas municipales en materia cultural.
Objetivos Específicos	Apoyar y orientar la realización de un adecuado y equilibrado desarrollo cultural en nuestra Provincia y posibilitar el acceso a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
Destinatarios	Los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén.
Presupuesto	727.500,00 € .
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.46206: 720.000,00 € 2024.610.3340.46901: 7.500,00 €
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Ayuntamientos beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.



4. Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2024 del "Festival de Otoño".

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Convenio con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de actividades culturales.
Denominación	Convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén para la realización de la edición 2024 del "Festival de Otoño".
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	Hacer posible un adecuado desarrollo cultural en nuestra Provincia y posibilitar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos y ciudadanas.
Objetivos Específicos	Definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén, para el desarrollo del programa "Festival de Otoño 2024".
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2024
Destinatario	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén.
Presupuesto	30.750,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.46900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.



5. Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén". Realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Cronistas Oficiales "Reino de Jaén" para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales.
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	Promoción de actividades que fomenten las investigaciones locales.
Objetivos Específicos	Incentivar las actividades de estudio y difusión histórica locales.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2024
Destinatario	Asociación Provincial Cronistas Oficiales "Reino de Jaén"
Presupuesto	6.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48902
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas.



6. Subvenciones a Entidades y Asociaciones Culturales

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Subvencionar con carácter general el fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. En especial, se considerarán actividades subvencionables, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican: Artes Escénicas, Artes Visuales, Promoción de las Artes y Tradiciones Populares, Flamenco y Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural.
Denominación	Subvenciones a Entidades y Asociaciones Cultura
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria pública.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición y el voluntariado cultural. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales, al igual que fomentando su asociacionismo.
Objetivos Específicos	-Fomento de las Artes Escénicas, entendidas estas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, Circo, Música y DanzaFomento de las Artes VisualesPromoción de las Artes y Tradiciones Populares, entendiéndose las mismas, como el estudio, la práctica y conservación de artes y costumbres populares en la provinciaPromoción del Flamenco en cualquier forma de expresión; Cante, Toque y BaileFomento de la edición y publicación bibliográfica de contenido cultural, de carácter periódico o puntual.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
Destinatarios	Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro y particulares.
Presupuesto	50.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de solicitantes. Número de beneficiarios. Número de actividades desarrolladas en el marco de la convocatoria.



7. Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo"

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del festival "Folk del Mundo 2024".
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres para la realización del Festival "Folk del Mundo 2024".
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	Recoger, mantener, proteger y fomentar la riqueza folklórica y cultural y difundir expresiones culturales de otros países.
Objetivos Específicos	Fomentar la organización y desarrollo del Festival Folk del Mundo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Destinatario	Asociación Provincial de Coros y Danzas Lola Torres.
Presupuesto	55.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48904
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.



8. Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda para la realización del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda".

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del "Festival de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2024.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la realización del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2024.
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa.
Instrumento	Convenio de colaboración.
Objetivos Estratégicos	La promoción y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades y tendencias, así como la promoción de la ciudad de Úbeda y la Provincia.
Objetivos Específicos	Colaborar en la organización y desarrollo del "Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Úbeda, edición 2024.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2024.
Destinatario	Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda.
Presupuesto	60.000,00 €.
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48906
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de actividades realizadas. Número aproximado de asistentes.



9. Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén para la realización del "Circuito el Flamenco por las Peñas" edición 2024.

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Colaboración financiera y técnica con la Federación Provincial de Peñas Flamencas, para el fomento y difusión del flamenco en nuestra provincia.
Denominación	Convenio de Colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, para la realización del "Circuito el Flamenco por las Peñas" edición 2024.
Procedimiento	Concesión directa. Subvención nominativa
Instrumento	Convenio de colaboración
Objetivos Estratégicos	-Apoyar a los artistas jóvenes y a nuestros concursos provinciales -Realizar recitales, abiertos al público, en distintas Peñas Flamencas de la ProvinciaContribuir a desarrollar y difundir el hacer flamenco de nuestra Provincia, así como promocionar nuestros/as cantaores/as y guitarristasLlevar el flamenco, como una muestra más de nuestra cultura, a los pueblos de la Provincia.
Objetivos Específicos	Conservar la cultura popular provincial enraizada a través del arte flamenco.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre 2024
Destinatario	Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén
Presupuesto	10.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48920
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Peñas Flamencas participantes. Número aproximado de asistentes.



10. 65° Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén 2024".

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén", para pianista menores de 32 años.
Denominación	65º Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén 2024"
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria Pública
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura.
Objetivos Específicos	Fomentar el piano entre los jóvenes pianistas y llevarlo a todo el público en general.
Plazo de Ejecución	Abril
Destinatario	Pianistas de cualquier nacionalidad, nacidos/as a partir del día 4 de abril de 1992, y que no hayan obtenido el Primer Premio en el Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" en años anteriores.
Presupuesto	68.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48919
Indicadores	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado. Número de concursantes. Número de premios concedido.



11. XII Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén"

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Taller de realización y rodaje de cortometrajes de tema libre en diferentes localizaciones de la provincia de Jaén.
Denominación	Concurso de Cortometrajes "Rodando por Jaén"
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria Pública
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales, al igual que fomentando su asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura.
Objetivos Específicos	Fomentar la actividad audiovisual en la provincia de Jaén, promocionando diferentes territorios de la provincia de Jaén. Incentivar el mundo del cine entre los jóvenes.
Plazo de Ejecución	De abril a octubre 2024
Destinatario	Podrá participar en esta iniciativa cualquier persona física o jurídica, en calidad de responsable del proyecto, ya sea como director/a o productor/a, menor de 35 años al finalizar el plazo de inscripción.
Presupuesto	5.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48907
Indicadores	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado. Número de concursantes. Número de premios concedido.



12. XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Concurso de interpretación de Guitarra Flamenca dirigido a Jóvenes intérpretes.
Denominación	XVIII Concurso Nacional de Guitarra Flamenca para Jóvenes Intérpretes 2024
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria Pública
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural.
Objetivos Específicos	Fomentar la afición a la guitarra y al flamenco entre la ciudadanía en general y los jóvenes en particular. Promocionar la provincia de Jaén como foco de la interpretación de la guitarra flamenca.
Plazo de Ejecución	Junio
Destinatario	Guitarristas menores de 30 años.
Presupuesto	6.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48907
Indicadores	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado. Número de concursantes. Número de premios concedidos.



13. XXXIV Concurso Anual de Literatura para Escritores Noveles 2024

Línea Estratégica	Cultura
Descripción	Fomento de la creatividad literaria a través de un Concurso dirigido a escritores que se inician en el proceso creativo, ya sea en la narrativa como en la poesía.
Denominación	XXXIV Concurso Anual de Literatura para Escritores Noveles 2024
Procedimiento	Concurrencia Competitiva
Instrumento	Convocatoria Pública
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura.
Objetivos Específicos	Dar a conocer nuevos escritores y escritoras de la provincia. Fomentar la creatividad literaria y la divulgación de la cultura en sus distintas manifestaciones, incluyendo la edición y la difusión de las obras ganadoras, tanto en poesía como narrativa.
Plazo de Ejecución	A partir de septiembre
Destinatario	Podrán participar en este certamen personas físicas con mayoría de edad cumplida en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nacidas o empadronadas (con al menos un año de antigüedad con respecto a la convocatoria) en la provincia de Jaén, que presenten hasta un máximo de un trabajo por modalidad, de tema libre, redactado en castellano, original y no premiado antes en algún otro concurso.
Presupuesto	7.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.610.3340.48907: 4.000,00 € 2024.610.3340.22720: 3.000,00 €
Indicadores	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado. Número de concursantes. Número de premios concedidos.



Línea Estratégica Deportes

1. Plan de Cooperación Municipal Deportiva

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Colaboración financiera y técnica en la programación de actividades deportivas con los municipios de la provincia durante el presente ejercicio.
Denominación	Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2024.
Procedimiento	Concurrencia no competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Animación Cultural y Desarrollo Deportivo o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos. Promover el Deporte Base y Deporte para Todos.
Objetivos Específicos	Favorecer un adecuado desarrollo deportivo en la provincia. Posibilitar el acceso al deporte a todos los ciudadanos. Fomentar la práctica de la actividad físico - deportiva como un elemento de calidad de vida. Promoción deportiva a través de los programas deportivos establecidos en los Planes Locales de Actividades Deportivas 2024.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024
Destinatarios	Los Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Los organismos autónomos de los Ayuntamientos de Baeza, Jaén, Jódar y Orcera.
Presupuesto	636.000,00 € 33.000,00 €
Aplicaciones Presupuestaria	2024.650.3410.46206 2024.650.3410.46900
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de planes locales desarrollados. Número de actividades desarrolladas dentro de los planes locales.



2. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas 2023

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de la iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes y particulares.
Denominación	Cooperación con Entidades Deportivas.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Propiciar iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso de emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como un elemento de calidad de vida. Apoyo a los colectivos de especial atención. Promoción y fomento de eventos deportivos. Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.
Destinatarios	Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
Presupuesto	50.000,00
Aplicación Presupuestaria	2024.650.3410.48905
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de proyectos realizados. Número de participantes en las actividades.



3. Plan de Cooperación con Entidades Deportivas 2024.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Fomento y promoción de la iniciativas deportivas en la provincia de Jaén del tejido asociativo, clubes y particulares.
Denominación	Cooperación con Entidades Deportivas.
Procedimiento	Concurrencia competitiva.
Instrumento	Convocatoria.
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Propiciar iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso de emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva como un elemento de calidad de vida. Apoyo a los colectivos de especial atención. Promoción y fomento de eventos deportivos. Potenciar el tejido asociativo.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024
Destinatarios	Personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
Presupuesto	40.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.650.3410.48905
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de proyectos realizados. Número de participantes en las actividades.



4. Convenio con Federación Española de Ajedrez para organización de Torneo de ámbito nacional.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Federación Española de Ajedrez para la realización de un Festival de Ajedrez.
Denominación	Festival de Ajedrez Linares 2024
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Programación y cuantificación de distintos Campeonatos de España 2020. Potenciar la provincia de Jaén y en particular la ciudad de Linares como referente del Ajedrez en España.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero 31 de diciembre de 2024
Destinatarios	Federación Española de Ajedrez
Presupuesto	100.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.650.3410.48908
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Número de Campeonatos de España celebrados Número de deportistas participantes



5. Convenio con Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo, Jaén Paraíso Interior - XXVII Memorial Francisco Ramón Higueras.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Convenio colaboración con la Real Federación Española de Atletismo para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior - XXVII Memorial Francisco Ramón Higueras.
Denominación	Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior - XXVII Memorial Francisco Ramón Higueras.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024
Instrumento	Convenio
Objetivos Estratégicos	Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que fijan a Jaén como foco de atención cultural y deportivo. Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual fomentando el asociacionismo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Promocionar y fomentar la práctica del deporte del atletismo, en sus distintas especialidades. Puesta en valor, las instalaciones deportivas de la provincia. Favorecer la proyección deportiva y turística de la provincia. Favorecer el Deporte de alto nivel como elemento esencial del desarrollo deportivo de la provincia y por el estímulo que supone para el Deporte Base.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero 31 de diciembre de 2024
Destinatarios	Real Federación Española de Atletismo
Presupuesto	125.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2024.650.3410.48910
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Celebración del Meeting Internacional de Atletismo "Jaén Paraíso Interior - XXVII Memorial Francisco Ramón Higueras". Número de deportistas participantes, nacionales e internacionales. Número de pruebas realizadas. Retransmisión televisiva del evento.



Jueves, 29 de febrero de 2024 Pág. 3241 Número 42

6. Convenio Fundación Andalucía Olímpica Plan Andalucía Olímpica.

Línea Estratégica	Deportes
Descripción	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.
Denominación	Convenio con la Fundación Andalucía Olímpica para el Plan Andalucía Olímpica y Plan Paralímpicos Andaluces.
Procedimiento	Concesión directa. Recogida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024
Instrumento	Resolución o acuerdo del órgano competente.
Objetivos Estratégicos	Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales y deportivas, al igual que fomentando el asociacionismo. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales y deportivas así como fomentar la afición y el voluntariado cultural y deportivo. Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en la cultura y el deporte.
Objetivos Específicos	Apoyo al Deporte de Alto Nivel. Difusión de los valores del Olimpismo. Apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento con o sin discapacidad de la provincia.
Plazo de Ejecución	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2024
Destinatarios	Fundación Andalucía Olímpica
Presupuesto	6.502,50 €
Aplicación Presupuestaria	2024.650.3410.48903
Financiación	Diputación Provincial de Jaén. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Jaén son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.
Indicadores	Colaboración con el programa de la Fundación Andalucía Olímpica de Apoyo integral al Deportista de Alto Rendimiento.



El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es la Diputada Delegada del Área encargada de su elaboración, entrando en vigor una vez aprobado. Se publicará con posterioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal de transparencia."

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, para el año 2024, y Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe, *resuelvo*:

Primero. Aprobar el texto de la propuesta del Director del Área de Cultura y Deportes, transcrita anteriormente.

Segundo. Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, en el portal de transparencia y en la web www.dipujaen.es"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- La Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes (Resol. 432 de 04 de julio 2023), María De ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/862 Resolución de nuevos beneficiarios de la Línea 2 tras renuncias del Proyecto de Movilidad Internacional "JAEN+ VII: Formación Profesional con Plus en Europa, Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345.

Anuncio

Con fecha 26 de febrero de 2024, se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) don Luis Miguel Carmona Ruiz, la Resolución nº 98 por la que se concede la condición de nuevos beneficiarios en la segunda Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa cuyo contenido literal es el siguiente:



Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709, de 11 de julio de 2019) núm. 660, de fecha 8 de mayo de 2023, por la que se aprueba la segunda Convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa".

Vista la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435, de 4 de julio de 2023) número 1380, de fecha 5 de diciembre de 2023, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones y de selección de participantes en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa.

En dicha Resolución se relacionan en el Anexo I los 38 beneficiarios de la Línea 1 (Alumnado) y en el Anexo II los 7 beneficiarios de la Línea 2 (Docentes acompañantes), con indicación del país de destino adjudicado e importe de cada subvención. Así mismo, se relaciona en el Anexo III la Lista Única de Reserva de la Línea 1 integrada por 8 solicitantes y ordenada según los criterios de prelación para la concesión prevista en el artículo 19 de la convocatoria, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renuncias o pérdida de la condición de beneficiario/a.

Conforme se establece en el artículo 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, se concedió un plazo para los/as beneficiarios/as que hubiesen optado por el segundo periodo de ejecución de la movilidad (marzo-mayo) a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP nº 73 de 20 de abril) que ha finalizado el 31 de enero de 2024, para presentar la documentación



acreditativa de que cumplen los requisitos para mantener la condición de beneficiario, o bien, caso de no estar interesado, el correspondiente escrito de renuncia.

Visto el Informe Técnico de fecha 20 de febrero de 2024 en el que se establece que finalizado dicho plazo, se han presentado las siguientes renuncias de la Línea 1, quedando por tanto los países de destino vacantes según el orden de presentación de renuncias como sigue:

Expte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Renuncia	Resolución aceptación renuncia	País destino adjudicado
2023/2391	López Lorite Raquel	***7007**	Santa María de los Apóstoles (Jaén)	2023/119178 12/12/2023	16/02/2024	Portugal
2023/2137	Herrera Real Lucía	***2782**	IES Auringis (Jaén)	2023/120262 12/12/2023	Res. núm. 77 de fecha 16/02/2024	Portugal
2023/2405	Escamilla Egea Saraima Rocio	***2817**	IES Auringis (Jaén)	2023/123567 20/12/2023	Res. núm. 79 de fecha 16/02/2024	Italia

Como consecuencia de dichas renuncias, han quedado disponibles 3 plazas vacantes, para lo cual, se ha procedido al llamamiento por orden de prelación de los 8 integrantes de la lista de reserva.

	Nº sub	Participante	Centro Origen
1	2023/2400	Fuentes Úbeda Javier	SAFA (Villanueva del Arzobispo)
2	2023/2095	Recena Soto Adrián	SAFA Linares
3	2023/2383	Ródenas Garrido Antonio	IES Andres de Vandelvira (Baeza)
4	2023/2401	Blanca Martos Rafael	IES Torreolvidada (Torredelcampo)
5	2023/2097	Miro Fuentes Ángel	SAFA Linares
6	2023/2065	Latorre Tovar Antonio	IES Andrés de Vandelvira (Baeza)
7	2023/2070	Rivero Molina Juan Carlos	SAFA Linares
8	2023/2397	Saidi Essaidi Faisal	IES Torreolvidada (Torredelcampo)

Habiéndose presentado escrito de desistimiento por parte de Antonio Ródenas Garrido con nº de registro 2024/14405 de fecha 05/02/2024 y con Resolución de desistimiento núm. 70 del 12/02/2024.

Que de oficio se advierte error material al declarar a la solicitante de la Línea 2 Sonia Pareja Coulouscou con DNI ***2377** y SUB 2023/2242 como desistida en la Resolución definitiva publicada en el BOP nº 73 de fecha 20 de abril de 2023, por no aportar la documentación indicada en el anuncio de subsanación (BOP núm. 180 de fecha 14/09/2023) ya que el requerimiento de esta documentación era únicamente a efectos aclaratorios y no supone el desistimiento de su solicitud. Por tanto, se propone el cambio de solicitante desistida al de propuesta para la concesión de la subvención al disponer de subvenciones vacantes, no habiendo lista de reserva y no afectando a terceros.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 19 de la convocatoria de subvenciones establece el proceso de selección de participantes así como los criterios generales de valoración en el que se prevé

ve: BOP-2024-862 erificable en https://bop.dipujaen.es



que los solicitantes valorados y que no se propongan para la concesión de subvenciones conformaran una Lista de Reserva Única a efectos de cobertura de vacantes por desistimiento renuncias o perdida de la condición de beneficiaria/o.

Segundo.- Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2024.201.3261.48000 para la parte dineraria de la subvención.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 435, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la segunda Convocatoria de subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional "JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES-01-KA121-000059345, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2023, por medio de la presente,

Y por cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Modificar la condición de la solicitante desistida de la Línea 2 a continuación relacionada y conceder la subvención para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, así como el país adjudicado y cuantía de la subvención al disponer de subvenciones vacantes, no habiendo lista de reserva y no perjudicando a terceros.

Línea 2: Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

E	cpte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Periodo ejecución	País destino adjudicado	Importe
20	023/2242	Pareja Coulouscou Sonia	***2377**	IES Torreolvidada (Torredelcampo)	2°	Italia	795,00€

Segundo.- Conceder a los 3 solicitantes de la lista de reserva la Línea 1 relacionados continuación, la condición de beneficiarios de las subvenciones para participar en el proyecto de movilidad internacional JAEN+: Formación Profesional con Plus en Europa", Convenio SEPIE 2022-1-ES01-KA121-VET-000059345, así como el país adjudicado y cuantía de la subvención.

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Expte. sub	Nombre	NIF/NIE	Centro	Periodo ejecución	País destino adjudicado	Importe
2023/2400	Fuentes Úbeda Javier	***3773**	SAFA Villanueva del Arzobispo	2°	Portugal	3.639,00€
2023/2095	Recena Soto Adrián	***2704**	SAFA Linares	2°	Portugal	3.639,00 €
2023/2401	Blanca Martos Rafael	***5295**	IES Torreolvidada (Torredelcampo)	2°	Italia	3.704,00€

Tercero.- Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas

sve: BOP-2024-862 Verificable en https://bop.dipujaen.es



en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, la condición de beneficiario se alcanzará, en ambas líneas, con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Resolución definitiva, pudiendo generarse gastos reembolsables desde el día siguiente al momento de su publicación.

Cuarto.- Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras de la convocatoria, se establece que, dado que la concesión de la subvención del programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben mantenerse durante todo el periodo de ejecución de su movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de la convocatoria, la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que según el caso, serán:

Línea 1: Subvenciones para la movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

- 1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
- a) No estar matriculado en un grado superior, advirtiendo conocer que la matriculación en un grado superior comporta la pérdida de condición de beneficiario y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
- b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad ERASMUS+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a para 294 días para movilidades de corta duración.
- 2. Para el caso de tituladas/os a fecha de la resolución:
- a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado a JAÉN+ de obtención del título de FP de grado medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención del mismo, debiendo ser inferior a 12 (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) meses el período entre la obtención del mismo y la finalización de la movilidad internacional objeto de la subvención, así como de no estar inscrito en el centro en un grado superior.
- 3. Para el caso de estudiantes de FP de grado medio a fecha de resolución:
- a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.
- 4. Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad a fecha de resolución:
- a. Certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ de estar matriculado/a y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.
- 5. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su

cve: BOP-2024-862 Verificable en https://bop.dipujaen.es



período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2024).

- 6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
- 7. Para el caso de menores que viajen solos, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Línea 2. Subvenciones para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

- 1. Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+, de que es docente durante el curso académico en vigor durante el período de la movilidad. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para ejecución del objeto de la subvención concedida, esto es, la realización de la visita de planificación previa o el acompañamiento a participantes.
- 2. Póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma.
- 3. Para el caso de nacionales de países terceros ajenos al Espacio Schengen, NIE y Pasaporte en vigor al menos hasta la finalización del año natural en el que finalice su período de movilidad en el extranjero (31 de diciembre de 2024).
- 4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

El plazo para presentación de esta documentación será de 5 días hábiles desde la publicación de esta Resolución.

No obstante a lo anterior, el plazo de presentación de los siguientes documentos se amplía del siguiente modo:

- 1. Para los beneficiarios menores de edad a fecha de incorporación a la movilidad, tendrán que presentar en Diputación, copia del permiso parental para viajar al extranjero, emitido por la autoridad competente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles previos al inicio de la movilidad.
- 2. Para el caso de beneficiarios de la Línea 2, póliza completa de seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción, en vigor durante el período íntegro de movilidad subvencionado y pago bancario de la misma, en un plazo no inferior a 5 días hábiles previos al inicio de la movilidad.

Quinto. - Autorizar, comprometer y reconocer la obligación:

1) Para los 3 nuevos beneficiarios de la lista de reserva de la Línea 1 descritos en el Anexo I de la presente Resolución, un gasto de 1.058 € del importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de cada uno de ellos, conforme a la aplicación presupuestaria

sve: BOP-2024-862 /erificable en https://bop.dipujaen.es



2024.201.3261.48000.

2) Para la nueva beneficiaria de la Línea 2 descrita en el punto primero de la presente Resolución, un gasto de 300 € correspondiente al importe total de la parte dineraria de la subvención a favor de ella conforme a la aplicación presupuestaria 2024.201.3261.48000.

Este pago se abonará en un único pago una vez publicada esta Resolución y tras acreditar el mantenimiento de la condición de beneficiario conforme al plazo establecido en el apartado anterior y con anterioridad al inicio de la movilidad.

Sexto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 24 de la Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo.- De la presente Resolución deberá darse traslado al Director del Área de Empleo y Empresa y a la Intervención General."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2024-862 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/839 Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación.

Anuncio

BDNS(Identif.):745673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745673)

Extracto de la convocatoria

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias)

Convocatoria Proyectos de Investigación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses destinados a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación en el Área de Conocimiento Ciencias Naturales y Tecnología.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad de proyectos de investigación para este colectivo; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a su modalidad correspondiente, ambas constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

cve; BOP-2024-839 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

Cuarto. Cuantía.

Financiación:

Modalidad de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro: 25.000 € Modalidad de universidades y centros de investigación: 70.000 €

Cuantía total: 95.000 €

Aplicaciones presupuestarias: 2024.160.3340.48101 y 2024.160.3340.45100

La cuantía de las subvenciones:

Límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario (art. 19.3 LGS).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, con la excepción de los sujetos obligados descritos en el artículo 14.2 letras a) a e) LPACAP, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.

Sexto. Otros datos de interés.

Requisitos para la obtención de beneficiario/a:

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

we: BOP-2024-839 ferificable en https://bop.dipujaen.es



adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley (en adelante, RLGS) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (en adelante, BEP). Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Órganos competentes:

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Órgano colegiado:

- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales:
- Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses. Suplente, en caso de ausencia, por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento.
- Secretario: funcionario/a del IEG.

Actividades subvencionables: proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología.

Gastos subvencionables:

Son los previstos en el artículo 6 de la convocatoria.

- 1.- Personal afecto al proyecto.
- 2.- Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto.
- 3.- Contratación de Servicios,
- 4.- Gastos de difusión.
- 5.- Material fungible.

Compatibilidad: sí.

Documentación: la prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

cve: BOP-2024-839 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Criterios de valoración: se contienen en el artículo 16 de la convocatoria.

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	5 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0,5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0,5 puntos (5%)

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

Forma de pago: la subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las BEP para el ejercicio 2024.

En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Forma de justificación: la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, siendo necesario presentar la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria y dentro del plazo estipulado en el art. 5 de la citada convocatoria.

Plazo de ejecución: los/as beneficiarios/as disponen del plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en virtud de lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Los/las beneficiarios/as no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

Plazo máximo de justificación: el plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución



señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 32 de la LPACAP. Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el art. 19 de esta convocatoria.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2024-839 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/840 Extracto de la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/

Anuncio
BDNS(Identif.):745676
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745676)
BDNS (Identif.):
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto

Primero. Beneficiarios

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo previsto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2024, bajo la modalidad de arte.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).



Cuarto. Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre arte en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Se presentará la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el art. cuarto de las bases.

Quinto. Cuantía

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan), y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024. Se presentará la documentación contenida en el artículo cuarto.

Séptimo. Otros datos de interés

- Información sobre protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes,

.ve; BOP-2024-840 /erificable en https://bop.dipujaen.es



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado: previsto en el artículo sexto.
- Criterios de valoración

Se contienen en el artículo octavo:

- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15%).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).
- Forma de justificación del pago del premio.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2024-840 Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/841 Extracto de la convocatoria del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.

Anuncio
BDNS(Identif.):745677
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745677)
BDNS (Identif.):
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto.

completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/

Primero. Beneficiarios

Podrán optar cualquier artista mayor de 18 años. En atención a la naturaleza del premio, para optar al mismo no se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Objeto

Con motivo de la celebración del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2024 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como difundir el conocimiento y las artes.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

Cuarto. Obras artísticas

Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3258

- Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.
- Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.
- La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

Quinto. Cuantía

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Primer Premio, con una dotación económica de 10.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan.
- Una obra para el Segundo Premio, con una dotación económica de 5.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan.
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 6 de septiembre de 2024.

Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- · Fotocopia del DNI (en vigor).
- · Currículum vitae.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

Séptimo. Otros datos de interés

- Información sobre protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre

.ve; BOP-2024-841 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3259

circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios.

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado:
- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG
- Tres evaluadores externos.
- · Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG
- Criterios de valoración

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35%)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a

ve: BOP-2024-841 erificable en https://bop.dipujaen.es



la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00h- 14.00h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

- Forma de justificación del pago del premio.

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2024-841 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/842 Extracto de la convocatoria II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense.

Anuncio
BDNS(Identif.):745674
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745674)
BDNS (Identif.):
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

Primero. Beneficiarios

Podrán optar sólo las personas físicas de forma individual. Los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto

completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/

Segundo. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén organiza y convoca el II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense dirigido a personas aficionadas.

Las imágenes fotográficas son una herramienta fundamental como soporte en la comunicación y la difusión de los valores sociales, económicos y ambientales. Con este premio se pretende contribuir a la promoción y difusión del conocimiento del paisaje de la provincia de Jaén mediante el uso de medios digitales, potenciar la creatividad y la labor investigadora sobre la provincia de Jaén, apoyar la actividad de personas aficionadas a la fotografía como instrumento de cultura y ciencia así como incentivar la participación en esta práctica por cuanto supone un medio de expresión artística, comunicación e información sobre la provincia de Jaén.



Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

Cuarto. Características de las fotografías

Los participantes podrán presentar un máximo de 3 fotografías. Deben ser originales y posteriores al año 2022, inéditas y de autoría propia de la persona que la presente. Se permite la edición digital en cuanto a la luminosidad, contraste, saturación, ajustes de sombras y luces, a excepción de la manipulación, eliminación o añadido de elementos en la imagen propia. Solo se aceptará fotografías en formato jpg o tiff con un peso no superior a 10 MB por fotografía.

Las fotografías deben realizarse dentro de la provincia de Jaén de acuerdo con el objeto de este premio. Para ello, el autor debe indicar la ubicación (coordenadas GPS o punto kilométrico) y localidad donde se han tomado las imágenes.

Las fotografías no se presentarán con marcas de agua ni estarán firmadas. La técnica será a color o blanco y negro. No se admitirán fotografías premiadas anteriormente en otros concursos o premios.

Quinto. Cuantía

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 2.000 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan).

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I
- b) Fotocopia del DNI (en vigor).
- c) Anexo II en el supuesto en que las imágenes aparezcan menores de edad.
- d) La obra fotográfica que se presenta al concurso.
- e) Ficha técnica de la obra fotográfica: título, descripción de la imagen, fecha y lugar en la que se ha sido tomada (coordenadas GPS o punto kilométrico).

Séptimo. Otros datos de interés

- Información sobre protección de datos personales

.ve; BOP-2024-842 /erificable en https://bop.dipujaen.es



En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de este premio.

- Derechos de propiedad intelectual

Las fotografías presentadas por los participantes podrán ser utilizadas por el Instituto de Estudios Giennenses para la creación de un fondo documental en su Biblioteca, teniendo el derecho de reproducción y comunicación pública con fines de estudio e investigación, indicando siempre la autoría de dichas obras.

En cuanto a las fotografías que resulten premiadas, el Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de reproducción y comunicación pública en exclusividad de la obra fotográfica premiada bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a.

- Miembros del Jurado: previsto en el artículo sexto:
- Presidente: Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue.
- · Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndose en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG.
- Un evaluador externo.
- · Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.
- Criterios de valoración: se contiene en el artículo octavo:
- Calidad técnica de la obra fotográfica presentada: 0 a 25 puntos
- Composición y originalidad: 0 a 25 puntos
- Valor de la imagen: 0 a 25 puntos

ve: BOP-2024-842 erificable en https://bop.dipujaen.es



- Adecuación con el tema planteado: 0 a 25 puntos
- Forma de justificación del pago del premio

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/843 Extracto de la convocatoria del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2024.

Anuncio

BDNS(Identif.):745675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745675)

BDNS	(Identif.):	
------	-------------	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/)

Primero. Beneficiarios

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024 (BOP número 250 de 29/12/2023).

cve; BOP-2024-843 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Cuarto. Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Se presentará la documentación de acuerdo con el art. cuarto de la convocatoria.

Quinto. Cuantía

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan) y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024.

Se presentará la documentación contenida en el artículo cuarto.

Séptimo. Otros datos de interés

- Información sobre protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- Compatibilidad o incompatibilidad:

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones,

.ve; BOP-2024-843 /erificable en https://bop.dipujaen.es



ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Miembros del Jurado: previsto en el artículo sexto:
- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.
- · Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG.
- Un evaluador externo.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.
- Criterios de valoración: se contiene en el artículo octavo:
- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15%).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).
- Forma de justificación del pago del premio.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 22 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOP-2024-843 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/854 Resolución número 58 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 58 de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2024.

Visto informe de Intervención provincial emitido de conformidad con el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024.

Resuelvo

Primero y único. Aprobar las bases de la convocatoria del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2024, que es del siguiente contenido:

"BASES DEL XXXVIII PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO 2024"

Primera. Objeto

Con motivo de la celebración del XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2024 se aprueban las presentes bases que regularan el procedimiento para su concesión con el fin de promocionar y fomentar la cultura a través de la creación artística así como difundir el conocimiento y las artes.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en las siguientes modalidades:

- 1. Primer premio.
- 2. Segundo premio.
- 3. Dos premios accésit.

ve: BOP-2024-854 erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3269

Segunda. Participantes

Podrán optar cualquier artista mayor de 18 años. En atención a la naturaleza del premio, para optar al mismo no se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Tercera. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 6 de septiembre de 2024.
- 3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta entidad local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.
- 4. En caso de optar por su presentación a través de las oficinas de correos, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2024", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

- 5. Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).
- Fotocopia del DNI (en vigor).
- · Currículum vitae.
- Información sobre la obra, que deberá incluir año de creación, técnica empleada, medidas, así como posición exacta para colgarla.

cve: BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- 6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes tendrán disponible la información sobre protección de datos personales en la propia solicitud Anexo I.
- 7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de solicitudes):
- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web:

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Cuarta. Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- · Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.
- Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG
- Tres evaluadores externos.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones

ove: BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Quinta. Dotación Económica

El Jurado seleccionará:

- Una obra para el Primer Premio, con una dotación económica de 10.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan.
- Una obra para el Segundo Premio, con una dotación económica de 5.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan.
- Una obra para cada uno de los accésit, con una dotación de 2.000 €, brutos, incluidos impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan, cada uno de ellos.

Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de estos premios.

Sexta. Criterios de Valoración

La valoración de las obras presentadas se desarrollará en dos fases:

Primera fase (preselección). El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras a modo de preselección, presentadas en formato digital, basándose en criterios de calidad artística.

Segunda fase (selección). Aquellas obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, pasarán a la fase final de selección, en el que el Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras, valorándose como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35%)
- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)
- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias: (30%)

Las obras que hayan sido preseleccionadas por el Jurado, serán enviadas por los artistas a la sede del Instituto de Estudios Giennenses (situado en Plaza San Juan de Dios nº 2, Jaén CP 23004, 1ª planta Administración) en horario de 9.00h- 14.00h (días hábiles). Los gastos del envío serán a cargo del propio artista preseleccionado.

cve; BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Las obras que se presenten deberán contar con las siguientes características:

- Serán de tema libre, en formato de un mínimo de 1 m. x 0,80 m., y máximo 2 m. x 2 m. de medida, debidamente enmarcados con baquetón.
- Cada concursante podrá presentar una obra, ya sea como unidad o como conjunto, que deberá ir firmada por el/la autor/a en cualquier lugar del cuadro que el interesado/a decida.
- La obra pictórica se presentará con el embalaje apropiado y que facilite su uso en la posible devolución de la obra a su autor/a, siendo el Instituto de Estudios Giennenses quien se hará cargo de los gastos de devolución de la misma.

Las obras presentadas se custodiarán en buenas condiciones por el Instituto de Estudios Giennenses, quedando éste exento de cualquier responsabilidad por roturas o desperfectos que las obras puedan sufrir, tanto en los traslados como en su estancia en la sede del Instituto de Estudios Giennenses hasta su devolución.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

Los/las artistas premiados deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén. Estas obras junto con las seleccionadas y no premiadas formarán parte de una exposición. Una vez finalizada la exposición, el Instituto de Estudios Giennenses enviará las obras no premiadas a sus respectivos autores/as en la dirección que faciliten en la solicitud. Los gastos del envío serán abonados por esta Entidad. En caso de no poder efectuar la entrega por ausencia, error en la dirección facilitada o por cualquier otra circunstancia sean devueltas al Instituto de Estudios Giennenses, los autores/as serán quienes se encarguen de la retirada (personalmente o por agencia) de su obra corriendo con los gastos del envío. Si tras un mes desde la devolución de la obra al Instituto, el autor/a no ha procedido a retirar su obra, se entenderá que ha sido donada al Instituto de Estudios Giennenses.

ove: BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Séptima. Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva los derechos de publicación, distribución, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Octava. Régimen de Recursos

Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el "XXXVIII Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero", 2024, implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve; BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL XXXVIII PREMIO JAÉN DE PINTURA EMILIO OLLERO $2024\,$

	-		
D./Dª	NIF		
Domicilio			
Localidad	C.P.		
Correo electrónico	Teléfono		
Documentación aportada			
☐ Fotografía de la obra en formato digital (JPG o PDF).			
☐ Fotocopia del DNI (en vigor).			
Currículum vitae.			
□Información sobre la obra:			
Año de creación:Nombre de la obra: Técnica empleada: Medidas: Posición exacta para colgarla: INFORMACIÓN ADICIONAL: Nombre artístico:NO (En caso de no disponer de nombre artístico, tachar la casilla NO)			
Por la presente, declaro que son ciertos los datos que aparecen en la presente solicitud y que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación de la obra presentada en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Así mismo, acepta expresamente las bases del presente concurso.			
En ade	Enadede 2024		
EL/LA SOLICITANTE			

Fdo.:

cve: BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
destinatarios de cesiones	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ Sí deseo que Diputación Provincial	de Jaén utilice :	mis datos para	información de	futuras actividades	programadas por el
Instituto de Estudios Giennenses.					

□ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de la citada convocatoria. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DECEMBER DIOC DE	
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciermen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le concierman y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea alícito y el afectado se opunga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portab

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses."

cve; BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2024-854 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/855 Resolución número 57 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 57 de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense.

Visto informe de la Intervención Provincial emitido de conformidad con el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024.

Resuelvo

Primero y único. Aprobar las bases de la convocatoria el II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense, que es del siguiente contenido:

"BASES DEL II PREMIO DE FOTOGRAFÍA SOBRE EL PAISAJE GIENNENSE"

Primero. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén organiza y convoca el II Premio de Fotografía sobre el Paisaje Giennense dirigido a personas aficionadas.

Las imágenes fotográficas son una herramienta fundamental como soporte en la comunicación y la difusión de los valores sociales, económicos y ambientales. Con este premio se pretende contribuir a la promoción y difusión del conocimiento del paisaje de la provincia de Jaén mediante el uso de medios digitales, potenciar la creatividad y la labor investigadora sobre la provincia de Jaén, apoyar la actividad de personas aficionadas a la fotografía como instrumento de cultura y ciencia así como incentivar la participación en esta práctica por cuanto supone un medio de expresión artística, comunicación e información sobre la provincia de Jaén.

Segundo. Participantes



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3279

Podrán optar sólo las personas físicas de forma individual. Los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Tercero. Características de las fotografías

Los participantes podrán presentar un máximo de 3 fotografías. Deben ser originales y posteriores al año 2022, inéditas y de autoría propia de la persona que la presente. Se permite la edición digital en cuanto a la luminosidad, contraste, saturación, ajustes de sombras y luces, a excepción de la manipulación, eliminación o añadido de elementos en la imagen propia. Solo se aceptará fotografías en formato jpg o tiff con un peso no superior a 10 MB por fotografía.

Las fotografías deben realizarse dentro de la provincia de Jaén de acuerdo con el objeto de este premio. Para ello, el autor debe indicar la ubicación (coordenadas GPS o punto kilométrico) y localidad donde se han tomado las imágenes.

Las fotografías no se presentarán con marcas de agua ni estarán firmadas. La técnica será a color o blanco y negro. No se admitirán fotografías premiadas anteriormente en otros concursos o premios.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024.
- 3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta entidad local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I
- b) Fotocopia del DNI (en vigor).
- c) Anexo II en el supuesto en que las imágenes aparezcan menores de edad.
- d) La obra fotográfica que se presenta al concurso.
- e) Ficha técnica de la obra fotográfica: título, descripción de la imagen, fecha y lugar en la

ve: BOP-2024-855 erificable en https://bop.dipujaen.es



que se ha sido tomada (coordenadas GPS o punto kilométrico).

En caso de optar por su presentación a través de las oficinas de correos, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Il Premio sobre el Paisaje Giennense", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses Administración Antiguo Hospital de San Juan de Dios Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

En el supuesto de que en la imagen o fotografía presentada aparezcan menores de edad será indispensable que se aporte el documento justificativo que acredite el consentimiento expreso de los titulares de la patria potestad o tutela de los menores.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de instancias):

- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web:

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Quinto. Derechos de propiedad intelectual

Las fotografías presentadas por los participantes podrán ser utilizadas por el Instituto de Estudios Giennenses para la creación de un fondo documental en su Biblioteca, teniendo el derecho de reproducción y comunicación pública con fines de estudio e investigación,

ove: BOP-2024-855 Verificable en https://bop.dipujaen.es



indicando siempre la autoría de dichas obras.

En cuanto a las fotografías que resulten premiadas, el Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de reproducción y comunicación pública en exclusividad de la obra fotográfica premiada bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a.

A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Sexto. El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue.
- · Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndose en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG.
- Un evaluador externo.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Séptimo. Dotación Económica

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 2.000 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan)

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del

re: BOP-2024-855 erificable en https://bop.dipujaen.es



Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a después de la concesión de este premio.

Octavo. Criterios de Valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada obra presentada, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Calidad técnica de la obra fotográfica presentada: 0 a 25 puntos
- Composición y originalidad: 0 a 25 puntos
- Valor de la imagen: 0 a 25 puntos
- · Adecuación con el tema planteado: 0 a 25 puntos

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio.

La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Noveno. Régimen de Recursos

Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en este Premio implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve: BOP-2024-855 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dª	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente, la persona firmante declara ser titular legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Las fotografías presentadas en este concurso respetan lo dispuesto en las bases de la convocatoria. Se declara que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para participar en este concurso aceptando las bases de la convocatoria.

EL/LA SOLICITANTE	

Fdo.:

Ende 2024



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS				
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén			
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del II Premio de fotografía sobre el Paisaje Giennense			
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.			
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos			
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.			

☐ Sí deseo que Diputación Provincial	de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas
por el Instituto de Estudios Giennenses	
■ No deseo que Diputación Provincial	de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas
por el Instituto de Estudios Giennenses	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del II Premio de fotografía sobre el Paisaje Giennense. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una



declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

cve: BOP-2024-855 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DEL MENOR

D./Da titular
de la patria potestad o tutela del menor de edad
autoriza al Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén a hacer uso del material
fotográfico para la realización de las actividades que pueda organizar la entidad conforme a lo dispuesto
en las bases de esta convocatoria. En ningún caso, la utilización de las imágenes supondrá algún daño a los
intereses del menor así como a su intimidad u honor.
Fdo
En
En a de de 2024."



Pág. 3287 Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2024-855 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/856 Resolución número 61 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 61 de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2024.

Visto informe de la Intervención Provincial emitido de conformidad con el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024.

Resuelvo

Primero y único. Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2024, que es del siguiente contenido:

"BASES DEL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL"

Primero. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segundo. Participantes

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos

cve; BOP-2024-856 Verificable en https://bop.dipujaen.es



establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Tercero. Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024.
- 3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta entidad local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.
- 4. En caso de optar por su presentación a través de las oficinas de correos, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2024", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses Administración Antiguo Hospital de San Juan de Dios Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén



- 5. Las personas interesadas deberán presentar la documentación que se indica a continuación:
- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) El trabajo que se presenta al citado premio, bajo lema y sin identificación del autor/a. Tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas.

En el supuesto de presentar la documentación de forma presencial, las personas interesadas deberán presentar la documentación en dos sobres cerrados tal y como se indica a continuación:

- 1. Sobre A: Documentación:
- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- 2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando un ejemplar en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.
- 7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de instancias):



- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web:

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Quinto. Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Sexto. El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.
- · Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG.
- Un evaluador externo.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Séptimo. Dotación Económica

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan) y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.



Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Octavo. Criterios de valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15%).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

cve: BOP-2024-856 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Noveno. Régimen de Recursos

Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el "Premio Investigación Agraria y Medioambiental", 2024, implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve: BOP-2024-856 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL 2024

D./Dª		NIF
Domicilio		
Localidad		C.P.
Correo electrónico		Teléfono
☐ Individual		
☐ Equipo		
Representante:		
Miembros que lo componen:		
D./D ^a	NIF	
D./D ^a	NIF	
D./D"	NIF	
D./D³	NIF	
D./D ^a	NIF	
D./D ^a	NIF	
D./D ^a	NIF	
$\mathrm{D./D^a}$	NIF	
$\mathrm{D./D^a}$	NIF	
D./D ^a	NIF	
	Documentación aportada	
☐ Fotocopia DNI		
Currículum vitae		
☐ Trabajo bajo lema y sin identificaci	ón del autor o autora.	
legítimo de todos los derechos de propiedad : dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, Igualmente se declara que se trata de un trabajo Administración Pública o cualquier entidad de c	os que aparecen en la presente solicitud y que la intelectual del trabajo presentado en el presente por el que se aprueba el Texto Refundido de inédito, no premiado con anterioridad en otros carácter público o privado y que no ha sido objete ovisual o digital. Por último, se acepta expresamen	concurso de conformidad con lo e la Ley de Propiedad Intelectual. concursos convocados por cualquier o de publicación ni de reproducción
EL	LA SOLICITANTE	

cve; BOP-2024-856 Verificable en https://bop.dipujaen.es



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS				
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén			
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2024. Información de futuras actividades programadas por el IEG.			
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.			
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos			
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es			
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.			

☐ Sí deseo que Diputación Provincial	de Jaén	utilice n	nis datos	recibir	información	de	futuras	actividades	programadas	por el
Instituto de Estudios Giennenses.										

□ No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2024. Así mismo para la obtención de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos



siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/

DERECHOS



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2024-856 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/857 Resolución número 60 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 60 de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" para la realización de proyectos de investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología para el año 2024.

Visto el Informe favorable Intervención Provincial emitido de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo estipulado en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 18.4 y 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024,

Resuelvo

Primero y único. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses" para la realización de proyectos de investigación referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología para el año 2024, que es del siguiente contenido:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, REFERIDOS A LA PROVINCIA DE JAÉN O A TEMAS QUE AFECTEN A LA MISMA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA"

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley



Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

A tales fines, el Instituto de Estudios Giennenses, promoverá la realización de cuantos trabajos y actividades considere oportunos y, entre ellos se encuentra la convocatoria de proyectos de investigación, regulados por las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología.

Los/las solicitantes, con la presentación de la correspondiente solicitud, sin menoscabo de sus derechos de propiedad intelectual, autorizan a que el Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, pueda publicar los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación. La solicitud de participación supondrá la emisión de la correspondiente autorización.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, y de acuerdo con el/la autor/a, los/las investigadores/as beneficiarios/as de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

Artículo 2. Beneficiarios/as

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad de proyectos de investigación para este colectivo; así como las Universidades y Centros de Investigación que optarán a su modalidad correspondiente, ambas constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley (en adelante, RLGS) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (en adelante, BEP) Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad por la misma Área que va a otorgar la subvención, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia

.ve: BOP-2024-857 /erificable en https://bop.dipujaen.es



competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS arts. 58 y siguientes del RLGS y 35.20 de las BEP para el ejercicio 2024.

Artículo 4. Plazo de ejecución de los trabajos

Los/as beneficiarios/as disponen del plazo de un año para la ejecución de los trabajos subvencionados, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en virtud de lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)

Los/las beneficiarios/as no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

Artículo 5. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del RLGS y en el artículo 32 de la LPACAP. Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos previstos en el art. 19 de esta convocatoria.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que hayan sido objeto de pago derivados de la actuación subvencionada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.24 de las BEP que le son de aplicación, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro previsto en la LGS.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero:

Plan financiero:

1. Personal afecto al proyecto. Exclusivamente remuneración del personal investigador,



como becarios o trabajadores por cuenta ajena.

La justificación de este concepto se realizará mediante la documentación que acredite el alta en la Seguridad Social de la persona contratada o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, así como el recibo de nomina y los justificantes de pago que acrediten dicha situación.

2. Dietas, gastos de desplazamiento y locomoción como consecuencia del desarrollo del proyecto. Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionadas por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto es a 0,26 euros por kilómetro y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen en el citado Real Decreto.

La justificación de estos conceptos se realizará mediante factura del gasto efectivamente realizado, con indicación de la fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

- 3. Contratación de Servicios, que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 10% del total de la subvención) Solo en el caso de que el/la beneficiario/a sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable.
- 4. Gastos de difusión, tales como la inscripción de eventos, en congresos y seminarios específicos o presentación de resultados.

La justificación, en caso de inscripción, se realizará mediante la presentación de la factura en la que conste el pago efectuado por la misma y presentación de un certificado de asistencia. En el resto de casos, presentación de factura por el concepto de gasto de difusión con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago.

5. Material fungible.

La justificación se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura y documento que acredite el pago efectuado.

Se especificarán los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación en el área de conocimiento de las Ciencias Naturales y Tecnología se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

.ve; BOP-2024-857 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2024.160.3340.48101	Modalidad Proyectos de Investigación para personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro - Área de Ciencias Naturales y Tecnología	25.000 €
	Modalidad Proyectos de Investigación para Universidades y Centros - Área de Ciencias Naturales y Tecnología	70.000 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario (art. 19.3 LGS)

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la LGS y en el RLGS.
- 2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, con la excepción de los sujetos obligados descritos en el artículo 14.2 letras a) a e) LPACAP, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente

we: BOP-2024-857 ferificable en https://bop.dipujaen.es



documentación:

- a) Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:
- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.
- b) Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director/a y currículum vitae de cada uno de ellos/as.
- c) Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, (Anexo III) en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.
- d) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder. Las cuantías consignadas en dada uno de los conceptos de gasto tienen un carácter estimativo, no siendo necesario solicitar la modificación del acto de concesión de la subvención cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superiores al 10% del importe de la subvención.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV de esta convocatoria)
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la LGS.
- f) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo V)
- g) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho

.ve; BOP-2024-857 /erificable en https://bop.dipujaen.es



por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF)

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con la AEAT y con la Tesorería de la Seguridad Social, o cualquier otra documentación elaborada por cualquier Administración, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2024, que establece que "No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable".

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 13 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 13. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de LPACAP, surte los mismos efectos que la

ve: BOP-2024-857 erificable en https://bop.dipujaen.es



notificación.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Diputación Provincial, , en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y el artículo 31.2 del RLGS adoptar las siguientes medidas:

En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario o beneficiaria de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo la persona beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con las medidas de difusión y publicidad, la persona

ve: BOP-2024-857 erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3306

beneficiaria de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas posteriormente.

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

- 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2. Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de lucro.

- 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2. Inclusión de la imagen institucional del Instituto de Estudios Giennenses y leyenda relativa a su financiación por parte del instituto de Estudios Giennenses en todos los documentos que se generen durante la ejecución del proyecto de investigación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

Artículo 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada responsable del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Artículo 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por:

• Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.

sve: BOP-2024-857 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- · Vocales:
- Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- Consejera Directora del Instituto de Estudios Giennenses. Suplente, en caso de ausencia, el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación de la correspondiente Área de conocimiento.
- · Secretario: funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros de este órgano, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento de este órgano se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima		
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	5 puntos (50%)		
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0,5 puntos (5%)		
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0,5 puntos (5%)		

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 13, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

.ve; BOP-2024-857 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3308

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.1 de la LGS.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 19 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas beneficiarias para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios o beneficiarias en la forma prevenida en el artículo 13 de estas bases.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Las personas beneficiarias podrán solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación,

we: BOP-2024-857 ferificable en https://bop.dipujaen.es



detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- 1. Causas de fuerza mayor.
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros (art. 86 RLGS)

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por la persona beneficiaria de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las BEP para el ejercicio 2024.

En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a

.ve: BOP-2024-857 /erificable en https://bop.dipujaen.es



retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Artículo 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) En las publicaciones que se deriven como resultados del proyecto de investigación, se debe dar la adecuada publicidad mediante la mención de que éstas se han realizado en el marco de la concesión de una subvención para la realización de proyectos de investigación concedida por el Instituto de Estudios Giennenses para el área científica que corresponda y el año de concesión.
- c) Junto a la memoria de actuación científico-técnica se deberán acompañar copia de todos los resultados de investigación, tanto definitivos, como aquellos que aún estén en prensa, haciéndose constar así. Igualmente se deberá presentar copia de los documentos de archivo, planos, fotografías o cualquier material que se hubiera conseguido y/o adquirido con ocasión de viajes o estancias en centros de investigación y/o archivos.
- d) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se deberá adjuntar los justificantes que acrediten el gasto realizado.
- e) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la LGS en su artículo 44.

Si en la justificación remitida se advirtiera por el órgano competente la existencia de defectos subsanables se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección no pudiendo referirse a otros justificantes o documentos presentados cuando, habiendo podido aportarlos antes del vencimiento del plazo de justificación, no lo haya hecho.

Articulo 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la

we: BOP-2024-857 ferificable en https://bop.dipujaen.es



subvención. Se seguirá el procedimiento establecido por el art. 35.31 de las BEP para el año 2024.

Artículo 24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP y en el art. 17.3.n) de la LGS, en lo relativo al régimen aplicable por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la subvención.

Artículo 26. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la LGS, 102 RLGS y 35.36 de las BEP.

Artículo 27. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la LGS, el RLGS, las BEP para el año 2024 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2024-857 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXOS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

	DATOS	DE I	LA ENTID <i>e</i>	AD .	
DENOMINACIÓN SOCIAL					CIF
REPRESENTANTE			NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O A	VENIDA Y NÚM	ERC)		•
LOCALIDAD	PROVINCIA	CF	· .	TLF.	
CORREO ELECTRÓNICO					
2. DOCUMENTOS QUE SE	ACOMPAÑA	N			
(marcar el documento que se pr	resenta, según pr	ocec	ła)		
☐ Memoria de la investigación	ı a realizar.				
Relación de los miembros d	lel equipo invest	igado	or.		
Declaración relativa a la nati	uraleza del trabaj	o pr	esentado (A	Anexo III).	
☐ Plan financiero (Anexo II).					
Declaración responsable del (Anexo IV).	cumplimiento	de lo	os requisito	s para obtener la	condición de beneficiario
Declaración responsable de :	solicitud de otras	sub	venciones	(Anexo V).	
Documentación acreditativ derecho para que actúe en n					como poder bastante en
☐ Fotocopia del CIF de la Ent	idad.				
Otra (indicar)					
DECLARO	. 1	c	,		I IOTEO
DECLARO que son ciertos concedida una subvención po actividad					
cuvo presupuesto total asciendo	2.2		Δ11	ros acentando c	on la firma de

este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.



La presentación de esta solicitud autoriza a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios para que el Instituto de Estudios Giennenses obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2024.

En	de de 2024
	EL/LA SOLICITANTE
	(Sello de la Entidad)
	Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén	
FINALIDAD DEL	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras	
TRATAMIENTO	actividades programadas por el IEG.	
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.	
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del órgano colegiado. No se prevén transferencias internacionales de datos	
DERECHOS En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de accerectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilida sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico Gene través de la dirección dpd@dipujaen.es		
INFORMACIÓN	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a	
ADICIONAL	continuación.	

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de fut	uras
actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.	
☐ No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de fut	turas
actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.	



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
	En la medida que hay tratamiento de datos personales pertenecientes a los miembros del equipo investigador mediante la presentación de la documentación requerida en esta convocatoria, resulta necesario cumplir con el deber de información en los términos establecidos en el art. 14 del RGPD.
	No se prevén tomas de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG.
	c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
	Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive



mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/



ANEXO II. PLAN FINANCIERO (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

representación de	en
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS TOTAL: TOTAL:	_con domicilio en
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS TOTAL: Total:	
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS EUROS INGRESOS PREVISTOS P CONCEPTOS TOTAL: TOTAL:	
CONCEPTOS EUROS CONCEPTOS TOTAL: TOTAL: TOTAL:	
CONCEPTOS EUROS CONCEPTOS TOTAL: TOTAL: TOTAL:	
CONCEPTOS EUROS CONCEPTOS TOTAL: TOTAL: TOTAL:	
TOTAL: TOTAL: TOTAL:	OR EUROS
En, a de	
En	
En, a de c	
En	
En	CAT.
	TID.
	le 2024
(Sello de la entidad)	10 2024
(Sello de la entidad)	
(Sello de la entidad)	



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. representación			
con domicilio en			, de acuerdo con l
DECLARACIÓN	I RESPONSAI	BLE (señalar u	ına de las dos opciones)
☐ El proyecto preconcurrir a la convoc			ndependiente a los efectos d
			nte de un proyecto más amplic
En	a	de	de 2024
	(Sello	de la entidad)	

Fdo: _



ANEXO IV (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./D)ña			, en representación
de _				con domicilio
	enciones		, de acue	rdo con la presente convocatoria de
subve	enciones			
		DECLARACIÓ	N RESPON	SABLE
A)	subvenciones p		Presidencia de	en los actos de concesión de otras e la Diputación de Jaén, si hubieran
B)		riente del pago de obli ión de Jaén, o por cual		eintegro de subvenciones concedidas rganismos autónomos.
C)	de la subvenció		ninos del artícu	obtener la condición de beneficiario ilo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de vocatoria.
	En	a	de	de 2024
		(Firma del declara	ante y sello de l	la entidad)
		Fdo:		



ANEXO V (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña		
de		
domicilio en	, de acuerdo c	con la presente
convocatoria de subvenciones		
DECLARACIÓN	RESPONSABLE	
No tiene solicitada subvención a ninguna otra por el mismo concepto o para el mismo proy- que a continuación se relacionan:		
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)
(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada	a, concedida, denegada, etc.	
En a	de de 2	2024
(Firma del declarante	y sello de la entidad)	

Fdo:_



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS FÍSICAS) 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1 ^{cr} APELLIDO	2° APELLIDO)	NOMBRE	NIF
DOMICILIO				
				,
LOCALIDAD				CÓDIGO
				POSTAL
TELÉFONO		CODE	REO ELECTRÓNI	
TELEFONO		CORP	CEO ELECTRONI	
2. DOCUMENTOS	QUE SE ACOM	PAÑAN		
(marcar el documento	que se presenta, s	egún proc	eda)	
Memoria de la inv	estigación a realiza	ır.	,	
Relación de los m	iembros del equipo	o investiga	dor.	
Declaración relativ	va a la naturaleza de	el trabajo 1	oresentado (Anexo I	II)
Plan financiero (A	nexo II).		. ,	
Declaración respo beneficiario (Anexo		imiento d	e los requisitos par	a obtener la condición de
Declaración respon	nsable de solicitud	de otras su	ıbvenciones (Anexo	V).
Documentación a	creditativa de la pe	rsonalidad	del solicitante (NIF),
Otra (indicar)				
DECLARO que sor concedida una subver la presupuesto total asci	nción por importe			os, para realizar actividad , cuyo

La presentación de esta solicitud autoriza a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios para que el Instituto de Estudios Giennenses obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 35.15 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2024.

este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.



Número 42	Jueves, 29 de febrero de 2024	Pág. 3321
En	de de 2024	

EL/LA SOLICITANTE

Edo ·	
ruo	

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén		
FINALIDAD DEL	Tramitación y concesión de la citada convocatoria. Información de futuras		
TRATAMIENTO	actividades programadas por el IEG.		
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.		
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos		
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es		
INFORMACIÓN	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a		
ADICIONAL	continuación.		

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.
No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para recibir información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión de la citada convocatoria. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de subvenciones en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros de la comisión evaluadora. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar



la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/



ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña propio y con domicilio en _ proyecto para el que se solici a cantidad de:	ta la subver	nción, cuenta	con un presupuesto	_, en nombi _, declara que o que asciende
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS		OS PREVISTOS CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:			TOTAL:	
n, a		_ de	de 2024	4



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña			, con domicilio en
			lo con la presente convocatoria
de subvenciones			
DECLARACIÓN	RESPONSA	BLE (señalar un	na de las dos opciones)
☐ El proyecto preso			dependiente a los efectos de
	,		e de un proyecto más amplio,
Fn	2	de	de 2024
E11	a	uc	de 2021
E.I.			
Fdo:			



ANEXO IV (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña. nombre propio y con domicilio en acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones	, en , de
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
 A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en lo otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si plazos establecidos para ello. B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por rei concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualqui autónomos. C) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para o beneficiario de la subvención, conforme a los términos de 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 	i hubieran vencido los ntegro de subvenciones tera de sus organismos btener la condición de l'artículo 13.2 de la Ley
En a de	de 2024
(Firma del declarante)	

Fdo:_



ANEXO V (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña con domicilio en acuerdo con la presente convocatoria de subven	, en no	ombre propio y , de
DECLARACIÓN No tiene solicitada subvención a ninguna otra por el mismo concepto o para el mismo proye que a continuación se relacionan:		
ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)
(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada En a		24
(Firma del c		
T.J.	,,	



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2024-857 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2024/858 Resolución número 59 de fecha 23 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases del Premio Cronista Alfredo Cazabán.

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución número 59 de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2024 bajo la modalidad de arte.

Visto informe de la intervención provincial emitido de conformidad con el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2024.

Resuelvo

Primero y único. Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2024 bajo la modalidad de arte, que es del siguiente contenido:

"BASES DEL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2024. MODALIDAD DE ARTE"

Primero. Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2024, bajo la modalidad de Arte.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ove: BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Segundo. Participantes

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases. No se precisa acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder optar al premio de acuerdo con lo previsto en el art. 35.38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Tercero. Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre arte en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia finalizando el día 28 de junio de 2024.
- 3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial, a través de su sede electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones" (https://sede.dipujaen.es/), siendo necesario identificarse previamente por cualquiera de los medios aceptados por esta Entidad Local. Además del acceso electrónico, la presentación de documentos, podrá realizarse en los lugares prevenidos en el artículo 16.4 LPACAP.
- 4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Premio Cronista Alfredo Cazabán 2024", a la siguiente dirección postal:

cve: BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Instituto de Estudios Giennenses Administración Antiguo Hospital de San Juan de Dios Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

- 5. Las personas interesadas deberán presentar la documentación que se indica a continuación:
- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- d) El trabajo que se presenta al citado premio, bajo lema y sin identificación del autor/a. Tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas.

En el supuesto de presentar la documentación de forma presencial, las personas interesadas deberán presentar la documentación en dos sobres cerrados tal y como se indica a continuación:

- 1. Sobre A: Documentación:
- a) El Anexo I debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.
- c) Currículum vitae de todas las personas participantes.
- 2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. El ejemplar deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando una copia en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/las interesados/as tendrán a su disposición la información

.ve; BOP-2024-858 /erificable en https://bop.dipujaen.es



sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos disponible en la propia solicitud Anexo I.

- 7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías (no servirá como medio de presentación de instancias):
- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web:

https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Quinto. Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita, sin menoscabo de aquellos derechos de propiedad intelectual que correspondan al autor/a. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Sexto. El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidenta: Presidente de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales:
- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del IEG, supliéndole, en caso de ausencia, por el Vicedirector del Instituto de Estudios Giennenses.
- Dos Consejeros/as de Número del IEG.
- Un evaluador externo.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IEG.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00€ en concepto de asistencia, cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente procedan y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

sve: BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Séptimo. Dotación Económica

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € brutos, (incluidos los impuestos y/o retenciones que legalmente correspondan), y conllevará la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda y se aplicarán los impuestos oportunos según la legislación vigente en ese momento.

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto. Dicha publicación se realizará de forma impresa así como digital y contará con una tirada de 300 ejemplares. Los costes derivados de la publicación se imputarán en la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.22703 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Octavo. Criterios de Valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

- Nivel científico (75%).
- Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15%).
- Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio.

La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los

sve: BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Noveno. Régimen de Recursos

Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el "Premio Cronista Alfredo Cazabán", 2024, sobre Arte implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve: BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2024

D./D°		NIF
Domicilio		
Localidad		C.P.
Correo electrónico		Teléfono
☐ Individual		
☐ Equipo		
Representante:		
Miembros que lo componen:		
D./D ^a	NIF	
Documentació	Su anautada	
_	эн арогтаца	
Fotocopia DNI		
Currículum vitae		
☐ Trabajo bajo lema y sin identificación del auto	or o autora.	

Por la presente, declaro que son ciertos los datos que aparecen en la presente solicitud y que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Igualmente se declara que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado y que no ha sido objeto de publicación ni de reproducción en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital. Por último, se acepta expresamente las bases del presente concurso.

Endede 2024

EL/LA SOLICITANTE

- 1			
Fdo.:	 	 	

cve; BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2024. Información de futuras actividades programadas por el IEG.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (tramitación del procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y consentimiento del interesado/a para el tratamiento de sus datos personales con motivo de la información de futuras actividades organizadas por el IEG.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ Sí deseo que Diputación Provincial d	e Jaén utilice mis datos para recibir informac	ión de futuras actividades programadas por
el Instituto de Estudios Giennenses.		
_		
■ No deseo que Diputación Provincial	de Jaén utilice mis datos para recibir information	nación de futuras actividades programadas

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

por el Instituto de Estudios Giennenses.

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2024. Así mismo para la comunicación de información de futuras actividades académicas programadas por el IEG en el cumplimiento de sus fines institucionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) El interesado o interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la comunicación de futuras actividades académicas organizadas por el IEG. c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento con motivo de la tramitación de un procedimiento de concesión de premios en base a las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses, por las unidades administrativas que tengan a cargo la gestión de los expedientes y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos



siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de sis e están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se estan o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/

DERECHOS



Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2024.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.

cve; BOP-2024-858 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/639 Aprobación inicial del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Baeza.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza acordó, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, aprobar inicialmente el Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Baeza.

El expediente se encuentra a disposición del público, por espacio de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los/las interesados/as podrán realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de presentarse aquellas, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. De no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a la publicación de dicho texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baeza, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, Pedro Javier Cabrera Rentero.

cve. BOP-2024-639 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/641 Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza acordó, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

El expediente se encuentra a disposición del público, por espacio de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los/las interesados/as podrán realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de presentarse aquellas, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. De no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a la publicación de dicho texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baeza, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, Pedro Javier Cabrera Rentero.

cve: BOP-2024-641 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/642 Aprobación inicial del Reglamento de la jornada laboral y de la gestión de permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza acordó, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, aprobar inicialmente el Reglamento de la jornada laboral y de la gestión de permisos del personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

El expediente se encuentra a disposición del público, por espacio de 30 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los/las interesados/as podrán realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de presentarse aquellas, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. De no presentarse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a la publicación de dicho texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baeza, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

cve: BCP-2024-642 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2024/836 Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Edicto

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024 se acuerda someter el expediente de Baja de Obligaciones Pendientes de Pago y derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a un período de audiencia e información pública durante un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 82 y 86 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el Boletín en los términos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Expediente de rectificación de saldos iniciales de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 31/12/2023 por prescripción, error, duplicidad de pago y otras.

Saldos Iniciales de Obligaciones Pendientes de Pago Cerrados a 31/12/2023 por Prescripción, Error, Duplicidad de Pago y otras

Tabla Obligaciones Pendientes de Pago.

Nº Árbol	Tipo	Código Aplicación	Importe	Tercero Nombre
2018/EP/000007	0	2018.9200.22699	0,08	Varios
2020/EP/000037	0	2020.2310.46100	14463,38	Diputación de Jaén
2020/EP/000051	0	2020.3420.63200	170,82	Varios
2020/EP/000052	0	2020.3420.63200	2,08	Varios
2021/EP/003688	0	2021.1620.22700	9449,46	Diputación de Jaén

Saldos iniciales de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 31/12/2023

cve: BOP-2024-836 Verificable en https://bop.dipujaen.es



por prescripción, error, duplicidad y otras. Los derechos reconocidos del capítulo 1 al 3 se anulan según la cuenta de gestión recaudatoria enviada por Diputación Provincial de Jaén

Tabla derechos Pendientes de Cobro.

Nº Árbol	Tipo	Código Aplicación	Importe	Tercero Nombre
2018/EP/000014	DR	2018.11300	1161,06	Diputación provincial de Jaén
2019/EP/000010	DR	2019.13000	275,63	MINIS de Economía y Hacienda
2021/EP/003778	DR	2006.11500	93,52	Diputación provincial de Jaén
2021/EP/003779	DR	2007.11500	201,81	Diputación provincial de Jaén
2021/EP/003780	DR	2008.11500	383,93	Diputación provincial de Jaén
2021/EP/003781	DR	2009.11300	251,96	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003782	DR	2009.11500	354,40	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003783	DR	2010.11300	492,71	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003784	DR	2010.11500	447,92	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003785	DR	2011.11300	215,88	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003786	DR	2011.11500	260,88	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003788	DR	2012.11500	377,37	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003789	DR	2013.11200	39,91	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003790	DR	2013.11300	785,65	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003791	DR	2013.11500	371,18	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003792	DR	2014.11200	17,19	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003793	DR	2014.11300	624,47	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003794	DR	2014.11500	1066,74	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003795	DR	2015.11200	17,19	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003796	DR	2015.11300	476,12	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003797	DR	2015.11500	995,91	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003798	DR	2016.11300	2075,68	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003799	DR	2016.11500	1037,55	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003800	DR	2016.39120	80,00	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003801	DR	2017.11300	374,83	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003802	DR	2017.11500	1419,62	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003805	DR	2018.11500	1358,93	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003807	DR	2019.11200	253,63	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003808	DR	2019.11300	2409,51	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003809	DR	2019.11500	1791,23	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003811	DR	2020.11200	230,70	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003812	DR	2020.11300	617,55	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003813	DR	2020.11500	2615,31	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003814	DR	2020.13000	89,46	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003815	DR	2021.11200	608,87	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003816	DR	2021.11300	2038,31	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003817	DR	2021.11500	6370,72	Diputación Provincial de Jaén
2021/EP/003818	DR	2021.13000	54,74	Diputación Provincial de Jaén
2022/EP/002029	DR	2022.30900	185,41	Funeraria La Inmaculada S.L.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://canena.sedelectronica.es.



Pág. 3344 Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

> El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Canena, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jose Carlos Serrano Ruiz.

cve; BOP-2024-836 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2024/646 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén) ha dictado la Resolución número 34 de fecha 12 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de funcionarias/os del Ayuntamiento de Cárcheles, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 135 de fecha 12/07/2023, posterior modificación número 196 de 06/10/2023, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200 de fecha 18/10/2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 295 de fecha 11/12/2023.

Resuelvo

Primero. Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
Cossío	Teruel	Aurora	***3460**
González	Ruiz	Joaquín	***1480**

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Motivo exclusión
López	Martín	Miguel Ángel	***6523**	01

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Código-causas exclusión de la convocatoria:

cve: BOP-2024-646 Verificable en https://bop.dipujaen.es



N°	Motivo exclusión
01	Solicitud presentada fuera de plazo

Cárcheles, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, Enrique Puñal Rueda.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2024/645 Aprobación del convenio colectivo para el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, Jaén.

Hace saber:

Que una vez tramitado el oportuno expediente, el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 21 de marzo del 2023, aprobó el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y que se transcribe a continuación:

"CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN), PARA LOS AÑOS 2023 - 2026"

Índice

- Capítulo I. Condiciones Generales
- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Vigencia y duración.
- Artículo 3. Homologación y equiparación.
- Artículo 4. Naturaleza de lo pactado.
- Artículo 5. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Artículo 6. Compensación, absorción y legislación supletoria.
- Artículo 7. Garantía de Personal.
- Capítulo II. La Organización Administrativa
- Artículo 8. Competencia, criterios relativos a la organización del trabajo.
- Artículo 9. Fomento de empleo.
- Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.
- Artículo 11. Plantilla presupuestaria.
- Artículo 12. Carrera administrativa.
- Artículo 13. Registro de Personal.
- Capítulo III. Organización del Trabajo. Planes, Provisión de Vacantes, Contratación Interna, Promoción Interna y Oferta de Empleo
- Articulo 14.Planes de ordenación de Recursos Humanos.
- Artículo 15. Acceso a la función pública y clasificación.
- Artículo 16. Provisión de puestos, bases de las convocatorias y promoción interna.
- Artículo 17. Contratación de personal temporal.
- Artículo 18. Trabajos de inferior o superior categoría y movilidad funcional.
- Artículo 19. Jubilación parcial y jubilación anticipada.
- Artículo 20. Planes de formación.



	Capítulo IV	Condiciones	Laborales
--	-------------	-------------	-----------

- Artículo 21. Calendario laboral.
- Artículo 22. Jornada laboral y horario de trabajo.
- Artículo 23. Jornada de trabajo en período estival y festivo.
- Artículo 24- Trabajo a distancia.
- Capítulo V. Vacaciones, Licencias, Permisos Retribuidos, Excedencias y Enfermedad
- Artículo 25- Vacaciones.
- Artículo 26. Permisos no retribuidos.
- Artículo 27. Permisos retribuidos.
- Artículo 28. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.
- Artículo 29. Excedencias.
- Artículo 30. Afinidad y consanguinidad
- Artículo 31. Enfermedad.
- Artículo.32. Incapacidad temporal:
- Articulo 33. Cambio de puesto de trabajo y segunda actividad.

Capítulo VI. Condiciones Económicas

- Artículo 34. Conceptos retributivos.
- Artículo. 35. Dietas y desplazamiento.
- Artículo 36. Percepción de Haberes.
- Artículo 37.Liquidación por cese.

Capítulo VII. Mejoras Sociales

- Artículo 38. Derecho a la percepción de las ayudas.
- Articulo 39. Seguro de accidentes.
- Artículo 40. Fondo de pensiones.
- Artículo 41. Póliza de responsabilidad civil.
- Artículo 42. Asistencia laboral y letrada.
- Artículo 43. Reducción de jornada por aproximación a la edad de jubilación.
- Artículo 44. Capacidad disminuida.
- Artículo 45. Ayudas por desplazamiento en caso de enfermedad.
- Artículo 46. Becas y ayudas por estudios.
- Artículo 47. Término Cónyuge o Matrimonio y Unidad Familiar.
- Artículo 48. Anticipos reintegrables.

Capítulo VIII. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación, Participación Institucional y Derecho de Reunión

- Artículo 49. Principios generales.
- Artículo 50. Negociación colectiva.
- Artículo 51. Competencias, garantías y obligaciones.
- Artículo 52. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.
- Artículo 53. Derecho de reunión.

Capitulo IX. Seguridad, Salud Laboral e Higiene

- Artículo 54. Principios generales.
- Articulo 55. Delegados de prevención.
- Artículo 56. Competencias de los delegados de prevención.
- Artículo 57. Crédito horario de los delegados de prevención.
- Artículo 58. Formación y sigilo de los delegados de prevención.
- Artículo 59. Comité de seguridad y salud laboral.
- Artículo 60. Constitución del comité de seguridad y salud.
- Artículo 61. Funciones del comité de seguridad y salud laboral.
- Artículo 62. Protección de empleados/as especialmente sensibles.
- Artículo 63. Derecho de protección a la empleada pública embarazada.
- Artículo 64. Acoso sexual y moral en el trabajo.
- Artículo 65. Revisión médica.
- Artículo 66. Vestuarios y otros materiales.
- Artículo 67. Ropa de trabajo.
- Artículo 68. Botiquín de primeros auxilios.

cve; BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Capitulo X. Régimen Disciplinario

Artículo 69. Régimen disciplinario.

Artículo 70. Graduación de las faltas.

Artículo 71. Sanciones.

Artículo 72. Prescripción.

Artículo 73. Cancelación.

Artículo 74. Disposiciones generales del procedimiento.

Artículo 75. Ordenación del procedimiento disciplinario.

Artículo 76. Iniciación, desarrollo y terminación.

Capitulo XI. Derechos Sindicales

Artículo 78. Competencias, garantías y obligaciones.

Artículo 79. Secciones sindicales.

Artículo 80. Comisión paritaria de seguimiento estudio e interpretación.

Artículo 81- Mesa General de Negociación.

Artículo 82. Órganos de representación.

Artículo 83. Competencias sindicales.

Artículo 84. Garantías sindicales.

Artículo 85. Obligaciones sindicales.

Artículo 86 - Mediación en conflictos colectivos.

Capitulo XII. Incompatibilidades, Suspensión y Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 87. Incompatibilidades.

Artículo 88. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 89. Extinción.

Disposiciones

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Capítulo I. Condiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio establece y regula las condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquiera otra naturaleza, de las personas empleadas en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, que a continuación se relacionan y prestan su servicio en cualquiera de sus unidades productivas, consideradas a todos los efectos como un solo centro de trabajo y perciban sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para estos empleados y empleadas públicas en el Presupuesto General de Gastos:

- a) Los/as trabajadores/as laborales fijos.
- b) Los/as trabajadores/as contratados Indefinidos.
- c) Los/as trabajadores/as temporales.

En aquello que no esté regulado en el presente convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos, tomando siempre lo más ventajoso para los intereses del trabajador/a.

Las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de programas establecidos

we: BOP-2024-645 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42 Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3350

entre el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y otras Entidades Públicas, en lo referente a los salarios y demás condiciones de trabajo, se acogerán al presente Convenio, quedando excluidos aquellos/as trabajadores/as cuyas condiciones vengan fijadas de forma imperativa por la estructura de dicho programa.

La aplicación de todo el articulado de este Convenio estará en relación proporcional a los meses de trabajo del año, salvo explicación concreta de su extensión y aplicación.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Los/as trabajadores/as eventuales nombrados/as para desempeñar puestos de confianza y asesoramiento especial, así como el personal directivo profesional.
- b) Todas aquellas personas físicas vinculadas con el Ayuntamiento por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Artículo 2. Vigencia y duración.

Este Convenio se establece para una duración de cuatro años con vigencia desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Jaén.

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de dos meses con respecto a la fecha que finaliza la vigencia del mismo.

Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 3. Homologación y equiparación.

En el presente Convenio se seguirá la línea ya iniciada en anteriores, tendente a la homologación de condiciones económicas y/ o sociales de los colectivos que prestan sus servicios y a la igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva, a la aplicación de a igual función igual retribución y al principio de que todos los/las trabajadores/as son empleados/as públicos/as.

Artículo 4. Naturaleza de lo pactado.

Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente quedando subordinadas a cualquier disposición general de rango superior o acuerdo plenario que pudiese tener efectos más favorables para todo el personal del Ayuntamiento.

En todo lo no previsto ni regulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones reglamentarias vigentes de aplicación.

Artículo 5. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional séptima del TRLEBEP, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín promoverá la igualdad de trato y oportunidades entre

re: BOP-2024-645 erificable en https://bop.dipujaen.es



mujeres y hombres en el ámbito laboral, y dará cumplimiento a lo establecido en el Plan de Igualdad aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, y a profundizar en los instrumentos normativos que regulan las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, y acabar, progresivamente, con los agravios comparativos entre los mismos (funcionarios y laborales), para alcanzar una homogeneización real y efectiva de la situación laboral y retribuciones, atendiendo especialmente al principio de "a igual trabajo, iguales condiciones económicas".

Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

Aplicar y desarrollar lo dispuesto en la Legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 6. Compensación, absorción y legislación supletoria.

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

En lo no previsto en el presente acuerdo colectivo se estará en lo dispuesto en el TRLEBEP, la Ley de Libertad Sindical, la legislación de la CCAA de Andalucía y demás disposiciones vigentes de aplicación. Artículo 7. Garantía de Personal.

En el caso de que el Ayuntamiento decidiese privatizar, de forma total o parcial, con aportación económica total o porcentual, algún servicio de los que a la firma del presente Convenio estuviese gestionado directamente todo el personal laboral con una antigüedad mínima de un año seguirá perteneciendo a la Plantilla de este Ayuntamiento, aunque el servicio lo prestaría en la empresa que haya asumido la gestión del mismo cuando así lo decida el/la trabajador/a. Igualmente, el presente convenio será de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento transferido a las empresas concesionarias de servicios municipales o cualquier otro servicio que se privatice.

En el supuesto de que el/la Empleado/a Público/a del Ayuntamiento, interino/a con 30 meses o más de trabajo acumulados en el mismo puesto y no esté sujeto a ejecución de programas, tuviera que recurrir ante la autoridad correspondiente por despido, y este se considerará nulo o improcedente, el/la Empleado/a Público/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización correspondiente o la continuidad en el trabajo.

Capítulo II. La Organización Administrativa

Artículo 8. Competencia, criterios relativos a la organización del trabajo.

La organización del trabajo, así como la localización física de los distintos servicios es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, y su aplicación práctica corresponde a los órganos municipales de gobierno, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los/as

we: BOP-2024-645 //erificable en https://bop.dipujaen.es



representantes de los/as trabajadores/as.

Cuando las decisiones que la Corporación tome, en uso de su facultad de organización del trabajo, afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del Convenio se negociarán dichas condiciones en concierto con la Legislación vigente.

Todas las negociaciones de los/as trabajadores/as con el Ayuntamiento habrán de hacerse a través de los Delegados de Personal.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los/as trabajadores/as.
- La profesionalización y promoción de los/as trabajadores/as.
- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- La identificación y valoración de puestos de trabajo.
- La mejora de las prestaciones a los servicios a los ciudadanos.

Todas estas medidas organizativas buscarán la consecución de una mayor fluidez en las relaciones del Ayuntamiento (Administración local) con los administrados, así como una mejora en la calidad de los servicios públicos y atención a los ciudadanos/as.

Artículo 9. Fomento de empleo.

Durante la vigencia del presente convenio se procederá a la verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en la corporación, al objeto de optimizar la estructura ocupacional en cada servicio. Se adoptarán las siguientes medidas:

- Eliminación de las horas extraordinarias, sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas normales de servicio con un máximo de 80 horas anuales extraordinarias.
- El/la empleado/a público/a que tenga jornada reducida, tendrá preferencia a la hora de promocionar a puesto de igual contenido y categoría en jornada completa.
- La extinción de las plazas deberá ser negociada con los/as representantes legales de los/as empleados/as públicos/as en la Mesa General de Negociación.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

La Administración Municipal, previa negociación colectiva, establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos exigidos para su desempeño por el personal a su cargo. La Corporación negociará los aspectos retributivos, formas de acceso y perfil de los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, así como el resto de las condiciones de empleo de los mismos, sin perjuicio de las



competencias atribuidas por Ley a los órganos municipales de gobierno.

Cualquier modificación de la plantilla, de la catalogación o de la relación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa General de Negociación. Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles más bajos.

Artículo 11. Plantilla presupuestaria.

Anualmente el Pleno del Ayuntamiento aprobará junto con el Presupuesto, la plantilla de éste que deberá comprender todas las plazas, dotadas presupuestariamente, cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas y las reservadas al personal laboral, que previamente habrá sido negociada en Mesa General de Negociación. En la referida plantilla presupuestaria, debe aparecer la categoría profesional, en función de la titulación requerida para el ingreso al grupo y el nivel de complemento de destino. Cualquier modificación en la plantilla o catalogación de los puestos de trabajo, deberá ser negociado y acordado en la Mesa General de Negociación y valorada por la Comisión de Valoración de la RPT. La Revisión de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo será con carácter anual.

Previos los estudios pertinentes, la Corporación procederá de modo inmediato, a las reclasificaciones pendientes, empezando por los niveles más bajos.

Aquellos puestos de trabajo que vengan siendo cubiertos de forma temporal durante un período superior a dos años, se negociará su inclusión en la relación de puestos de trabajo y consecuentemente, su creación en la plantilla presupuestaria.

Artículo 12. Carrera administrativa.

La existencia de un adecuado plan de carrera administrativa es un factor imprescindible para que los/las empleados/as públicos/as puedan identificar, desde el momento de su ingreso, cual es el itinerario y sus posibilidades de desarrollo profesional en la Administración Pública, lo que contribuye a incrementar su motivación y satisfacción profesional.

Por eso, el plan de carrera administrativa tiene que estar orientado a satisfacer tanto los derechos de los/las empleados/as públicos/as como las necesidades de la organización.

El grado personal se adquiere con el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado o empleada desempeñe un puesto de trabajo se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en el que dicho puesto hubiese estado clasificado. No obstante, lo anterior, el personal que obtenga un puesto de trabajo superior en dos niveles al correspondiente a su grado personal consolidará cada dos años de servicio continuados el grado superior en dos niveles al que posee, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

La consolidación del grado personal comporta la percepción del complemento de destino correspondiente al mismo, con independencia del puesto de trabajo que se desempeñe.



Artículo 13. Registro de Personal.

La Corporación constituirá un Registro de Personal automatizado único, en el que se inscribirán los datos relativos al personal, coordinado con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

El empleado o empleada pública tendrá acceso a su expediente individual.

Capítulo III. Organización del Trabajo. Planes, Provisión de Vacantes, Contratación Interna, Promoción Interna y Oferta de Empleo

Articulo 14. Planes de ordenación de Recursos Humanos.

La planificación integral de los recursos humanos y el empleo en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín se desarrollará, en su caso, a través de planes de ordenación de recursos humanos.

Los planes de Ordenación de Recursos Humanos como instrumento de planificación integral contendrán al menos las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla del personal que se considere adecuado.
- b) Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materias de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación, así como la distribución de puestos de trabajo.
- c) Establecer como fin primordial aumentar la capacidad de trabajo y las oportunidades profesionales de los empleados/as públicos/as locales a través de la asignación de un trabajo efectivo y adecuado.
- d) Incluirán los mecanismos necesarios para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.
- e) Podrán incluir, asimismo, los procesos de funcionalización que procedan.
- f) Se tratarán las medidas de movilidad que se precisen desde una perspectiva positiva, como instrumento necesario para asignar un puesto de trabajo.
- g) Primarán e incentivarán la movilidad voluntaria, la gestión de este proceso que se llevará de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.
- h) Medidas específicas de promoción interna.
- i) Cursos de formación y capacitación.
- j) Carrera administrativa.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín aprobará, a lo largo de la vigencia del presente Convenio, planes de Ordenación de Recursos Humanos que serán negociados y acordados



en el seno de la Mesa General de Negociación en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15. Acceso a la función pública y clasificación.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín seleccionará su personal de acuerdo con su oferta de empleo público, tal y como se establezca en el seno de la Mesa General de Negociación y según establece la legislación vigente. En todo caso quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El personal de esta Administración se clasifica, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso como personal de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.

La clasificación del personal en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a este grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso; C1, título de bachiller o técnico; C2, título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Otras Agrupaciones Profesionales. Se establece este grupo de clasificación profesional para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Los empleados y empleadas públicas que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar, según el procedimiento establecido.

Artículo 16. Provisión de puestos, bases de las convocatorias y promoción interna.

Los puestos de trabajo adscritos a trabajadores/as se proveerán por concurso y libre designación, con convocatoria pública, previa negociación en Mesa General de Negociación y se regirán por los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

Las pruebas de selección y los concursos para la provisión de puestos para el personal laboral se regirán por las bases de las convocatorias que serán negociadas previamente a su aprobación por la Mesa General de Negociación.

Los órganos de selección que se constituyan estarán a lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del EBEP.

Promoción interna:

1. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que la promoción debe



Pág. 3356

constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera administrativa, facilitarán dicha promoción consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior, así mismo la promoción dentro del mismo grupo. El personal laboral y de conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable para el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro, del inmediato superior al que pertenezcan deberán contar con una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan debiendo reunir los requisitos necesarios de titulación y demás exigibles para acceder a la escala que corresponda, con la única excepción, a efectos de titulación, del ascenso del grupo C2 al C1, en el que admite el cambio de grupo con una antigüedad de diez años, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos fijados en Mesa General de Negociación.

- 2. Previa negociación en la Mesa General de Negociación, la corporación determinará si las plazas de promoción interna se ofertarán por separado de las de ingreso libre, en convocatorias independientes, o se acumularán a las convocatorias de acceso libre.
- 3. Las plazas de promoción interna se efectuarán mediante los sistemas que se determinen en la Mesa General de Negociación con sujeción a los principios igualdad, méritos, capacidad y publicidad.
- 4. El sistema de selección para la promoción interna será el de concurso, negociado por la Corporación con los representantes legales de los empleados/as públicos/as en la Mesa General de Negociación.
- 5. Las capacidades y aptitudes del candidato para cumplir con dichas funciones se valorarán atendiendo a la formación recibida, siempre y cuando ésta capacite para el desarrollo de esas funciones, y a las funciones desarrolladas en los últimos puestos de trabajo.
- 6. La Corporación facilitará la promoción consistente en el ascenso desde los cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.
- 7. En las respectivas convocatorias la Corporación facilitará este tipo de promoción en las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

Artículo 17. Contratación de personal temporal.

La sustitución de el/la empleado/a con derecho a reserva del puesto de trabajo, se llevará a cabo a través de las contrataciones temporales.

Por este sistema se cubrirán también las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios efectuados por este Acuerdo.

Las bases que deberán regir dicha selección, deberán ser aprobadas por el alcalde, previa negociación con los representantes legales de los/as trabajadores/as.

Podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de "bolsa de trabajo" de diversas categorías, según estime la Corporación Municipal, de las que se procederá por riguroso orden de puntuación, a la contratación del personal necesario.



Siempre y cuando la jornada laboral del sector de aplicación sea superior a la establecida en este convenio y se aplique el salario del mismo, el sueldo será proporcional a las horas efectivas de trabajo realizado fijadas en el presente documento.

Artículo 18. Trabajos de inferior o superior categoría y movilidad funcional.

Por necesidades del servicio y cuando concurran las causas señaladas en TREBRP, los Órganos Competentes del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer, por el tiempo imprescindible y siempre que no exista personal del grupo de titulación del puesto de trabajo, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo o categoría profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes. Este proceso será comunicado a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Cuando un puesto de trabajo de superior categoría, este sin cubrir desde su creación o haya quedado vacante, podrá ser cubierto de forma provisional por personal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT.

En el caso de desempeño de puestos singularizados de superior categoría, los órganos competentes procederán a dictar, en caso de necesidad, la resolución oportuna siempre que se reúnan los requisitos legales para su desempeño, percibiendo el/la empleado/a las retribuciones complementarias.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, y será su duración el tiempo mínimo indispensable manteniéndose las retribuciones de origen.

En ningún caso podrá modificarse el grupo o categoría profesional a través de la movilidad funcional.

Movilidad funcional entre puestos de trabajo del mismo grupo o categoría profesional.

Los órganos competentes del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer en el ámbito de éste Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo o categoría profesional al que pertenezca el/la trabajador/a, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

La movilidad se efectuará sin menos cabo de la dignidad de el/la empleado/a público/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que efectivamente desempeña, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrán la retribución de origen. De ser funciones de inferior categoría, el desempeño de las mismas, por el tiempo mínimo indispensable.



En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado por el mismo o diferente trabajador/a durante un año continuado o dos alternos en el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se procederá a la provisión del puesto de trabajo y/o a que el mismo sea cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, siendo asignado el/la Empleado/a que lo ha venido desempeñando a un puesto de trabajo vacante correspondiente a su categoría profesional.

Artículo 19. Jubilación parcial y jubilación anticipada.

En todo lo referente a las jubilaciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento. Aquellos/as empleados/as que causen baja por jubilación anticipada tendrán derecho a recibir un incentivo no económico. Toda la regulación de estos incentivos se hará en Mesa General de Negociación.

Artículo 20. Planes de formación.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín realizará, en colaboración con los/as representantes de los/as trabajadores/as, planes anuales de formación, por sí mismo o colaboración con otras Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Universidades o Colegios Oficiales. En los cursos organizados por sí mismo, se expedirán certificados de asistencia en el que consten las materias impartidas y las horas lectivas.

El Ayuntamiento podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización de efectivos. Estas actividades formativas se realizarán dentro de la jornada laboral, o se computará como tal si se realizan fuera del horario de trabajo. Se establecerán las ayudas necesarias, consistentes, según los casos, en becas de estudio, matrículas, dietas, etc. La limitación de estas ayudas vendrá impuesta por la propia partida presupuestaria.

Capítulo IV. Condiciones Laborales

Artículo 21. Calendario laboral.

Anualmente se aprobará un calendario laboral que contendrá el número total de horas anuales de trabajo efectivo, que será igual al recogido para los/las trabajadores/as públicos/as del resto de las administraciones. Dicho cómputo anual tendrá una base general para todos los empleos públicos con el factor de corrección en función a la antigüedad de cada empleado y empleada.

Este calendario deberá de estar conformado, negociado y publicado antes del 31 de octubre de cada año. No se consideran laborables los relacionados a continuación:

- Los días festivos que incluya el calendario laboral, o el oficial de la Comunidad Andaluza.
- Las fiestas locales.
- Las vacaciones anuales retribuidas
- Los días 24 y 31 de diciembre
- El descanso semanal.

Artículo 22. Jornada laboral y horario de trabajo.



La jornada ordinaria de trabajo se establecerá con carácter general en 35 horas de promedio semanal. El horario de entrada y salida de este Ayuntamiento tiene una flexibilidad, pudiéndose realizar la jornada laboral en las oficinas municipales desde las 7:30 hasta las 15:30 horas, siendo el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Por motivos de conciliación y/o corresponsabilidad, en las áreas administrativas que el servicio lo permita el horario flexible podrá ser desde las 7:00 hasta las 16:00 horas.

El calendario laboral podrá establecer otros límites horarios que permitan completar el número de horas adicionales necesarias para alcanzar la duración total de la jornada o para atender y prestar servicio en determinadas oficinas, puestos o centros de trabajo, en el marco de la Mesa General de Negociación. Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada ordinaria. Cuando existan turnos de noche se disfrutarán de dos descansos de 20 minutos que no podrán acumularse.

Artículo 23. Jornada de trabajo en período estival y festivo.

Semana Santa: Reducción de 1 hora.

Feria: Reducción de 1 hora a la salida los días laborables que coincidan en feria.

Desde el 15 de junio al 31 de agosto se establece un horario especial con reducción de media hora en la salida para los/as empleados/as con jornada completa. Se creará una bolsa de horas. Si por aplicación de los sistemas de turnos de trabajo no fuese posible la aplicación de los horarios especiales se podrán acumular las horas para su disfrute en cómputo anual, y en caso de que no se contemple en su jornada anual la reducción horaria, las compensaciones se podrán acumular a las vacaciones si las necesidades del servicio lo permiten.

La reducción recogida en los apartados anteriores (Semana Santa y Feria), no alterará el cómputo anual horario.

El personal de obras en época estival tendrá un horario de 7:00 a 14:00 horas, desde el 15 de junio al 31 de agosto.

Artículo 24. Trabajo a distancia.

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

Este artículo se desarrollará según lo establecido el Artículo 47 bis. Teletrabajo, introducido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el Artículo 1 del RDL 29/2020 de 29 de septiembre, y en el Reglamento Regulador de Teletrabajo del Ayuntamiento y cuantas normativas sean de aplicación.



Capítulo V. Vacaciones, Licencias, Permisos Retribuidos, Excedencias y Enfermedad

Artículo 25. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio y se disfrutarán preferentemente dentro del año natural y como máximo hasta el 28 de febrero del año siguiente.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

A estos efectos, no serán considerados días hábiles los sábados. El disfrute de estas vacaciones será preferentemente en época estival (de junio a septiembre), de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural. Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

- Se confeccionará en cada área o centro de trabajo la propuesta de vacaciones teniendo en cuenta la preferencia de los/as trabajadores/as, así como las necesidades y coberturas de los servicios. Para ello cada área o centro de trabajo presentará un cuadrante de vacaciones con fecha máxima el 15 de noviembre de cada año.
- Una vez aprobadas las vacaciones, no podrá variarse el tiempo de disfrute por parte de la Corporación, salvo por causas de máxima urgencia e imprevistas, debidamente justificadas y demostradas, debiéndose comunicar y documentar este hecho por escrito, al interesado y a la Comisión Paritaria de Interpretación.
- Si, en caso de catástrofe o fuerza mayor, debidamente justificada y habiéndose agotado todas las posibilidades de cubrir con el personal que no esté disfrutando sus vacaciones, fuera necesario interrumpir las mismas a un trabajador/a que las esté disfrutando, éste tendrá derecho, además, a un día de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que se haya interrumpido.
- En caso de conflicto de intereses entre los/as trabajadores/as se atenderá a turnos rotativos anuales, estableciéndose como criterio inicial la antigüedad.
- En caso de que los miembros de la pareja sean personas empleadas de este Ayuntamiento, tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones conjuntamente, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.



- No obstante, los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar el disfrute de las vacaciones en fechas distintas a las establecidas, respetando siempre las necesidades del servicio, previa autorización de la persona responsable.
- Se establece que preferentemente a 30 de septiembre deberán de haberse disfrutado la mitad de las vacaciones y el disfrute del resto deberán estar solicitadas dentro del año en curso.
- Los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento que estando de baja médica, laboral o por accidente, baja por maternidad o paternidad y coincida esta situación con el período vacacional, verán interrumpido este período y se pospondrá una vez finalizada la situación que le impedía estar activo, disfrutando las vacaciones antes del primer trimestre del año siguiente, buscando la fecha que el servicio lo permita y tras acuerdo de el/la trabajador/a afectado y la Corporación.
- Para los contratos temporales que por su naturaleza no puedan disfrutar las vacaciones durante la vigencia del contrato, las percepciones correspondientes a las vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas, serán abonadas en nómina, aplicándose las normas generales de cotización.

Artículo 26. Permisos no retribuidos.

El/la empleado/a público/a que lleve un mínimo de un año de servicio tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días al año siempre que la ausencia del empleado/a no cause detrimento en el servicio.

Las personas empleadas, con una antigüedad mínima ininterrumpida de 2 años, afectadas por este Convenio podrán solicitar, licencia sin sueldo por un plazo no superior a 6 meses, ni inferior a 1 mes, dentro de un período de 2 años. No obstante, en casos justificados y previo informe de la Mesa de Negociación, se podrán conceder períodos distintos de los indicados.

Cada 2 años solo se podrán hacer uso de este derecho por una sola vez, sea cual sea el período utilizado. No obstante, concedido inicialmente por un período inferior a 6 meses se podrá prorrogar hasta el máximo previsto de 6 meses.

Artículo 27. Permisos retribuidos.

Con el fin de que los servicios no se vean afectados por la petición de permisos retribuidos, los solicitantes deberán solicitarlos por escrito al jefe del servicio, con al menos 48 horas de antelación. Aquellos permisos que no puedan ser previstos, tendrán carácter de urgencia, con lo que no será necesaria la petición anticipada.

El Empleado/a Público/a podrá ausentarse hasta cuatro días a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a Incapacidad temporal, requiriéndose justificación médica y no suponiendo merma económica.

Todos los permisos retribuidos, necesitarán de justificación documental, salvo aquellos que



Pág. 3362

se soliciten para la realización de tareas sindicales o por asuntos propios. Cualquier ausencia del puesto de trabajo habrá de estar justificada.

Los/as empleados/as públicos/as tendrán los siguientes permisos:

- a) Por matrimonio civil o religioso, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro Público, se otorgará un permiso de 15 días naturales, pudiendo solicitar 20 días más de permiso sin sueldo.
- b) Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de un familiar y enfermedad infectocontagiosa de hijos menores de 12 años y siempre justificando el hecho causante:
- De primer grado (cónyuge, padres, hijos, suegros, yernos/nueras): Tres días hábiles si ha ocurrido en la localidad de residencia del empleado/a y cinco días hábiles si ocurrió en distinta localidad de residencia del empleado.
- De segundo grado (abuelos, nietos, hermanos, cuñados): Dos días hábiles si ocurrió en la misma localidad de residencia del empleado/a y cuatro días hábiles si ocurrió en distinta localidad de residencia del empleado.

Cuando exista intervención quirúrgica que no precise hospitalización ni reposo domiciliario de los familiares descritos en los apartados anteriores los/as trabajadores/as tendrán derecho a un día.

Consideraciones generales:

- Por localidad de residencia se entenderá la correspondiente al término municipal en que resida el/la Empleado/a Público/a.
- En los casos de fallecimiento, si el hecho causante se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.
- El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio y perdure el hecho causante.

El concepto de enfermedad grave comprende:

- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, la gravedad quede acreditada expresamente mediante informe médico.
- Aquellos casos en que, una vez terminada la hospitalización (incluso ambulatoria) o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización no ambulatoria.
- El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos



efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los progenitores.

Permiso por enfermedad infectocontagiosa de hijos o hijas menores de 12 años: 3 días naturales continuados. Serán titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo éstos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido. Este permiso será incompatible con el regulado en el punto anterior.

- d) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- e) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine 15 horas mensuales.
- g) Por traslado de domicilio: 1 día hábil que se solicitará con diez días de antelación. La Corporación contestará en un plazo de cinco días.
- h) Por razones de formación, previa solicitud y autorización, se tendrá permiso durante los días de asistencia.
- i) Por asuntos particulares, seis días al año. En cuanto a la ampliación de permisos por asuntos particulares se estará a lo dispuesto en la legislación estatal de aplicación, en función de los trienios trabajados en la siguiente progresión:
- Por 6 trienios, corresponden 2 días adicionales.
- A partir del 8 trienio 1 día más, y así sucesivamente.

Si los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado, domingo o festivo se incrementarán los días de asuntos propios en 1 día adicional por cada uno. No podrán sumarse los días de asuntos propios a vacaciones anuales. Los seis primeros días de asuntos propios a los que se tiene derecho deberán disfrutarse antes del día 31 de diciembre del año en curso, de no hacerlo se darán por consumidos. El resto se podrán ir disfrutando hasta el día 28 de febrero del año siguiente. El disfrute de los puentes será rotatorio según las peticiones realizadas. Cuando alguna festividad de carácter nacional o autonómico coincida en sábado se tendrá derecho a un día adicional. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, estos días podrán acumularse a los de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Artículo 28. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Resultará de aplicación la legislación básica del Estado aplicable con carácter general a todos/as los/as empleados/as públicos/as, así como en lo que resulte mejorable, la

re: BOP-2024-645 erificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 3363



Pág. 3364

legislación e instrucciones en materia de vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, la cual resulta de aplicación al personal de la Administración Local.

Los permisos retribuidos y justificados se contarán a partir de la fecha del hecho causante. En los supuestos que el hecho causante no sea día laboral para el empleado o empleada, el día inicial del disfrute de los permisos no podrá ser un día no laborable, sino el primer día laborable que le siga a aquel en que se produjo el hecho causante. En los plazos establecidos en días y salvo que venga expresamente establecido en días naturales, su cómputo se efectuará en días hábiles. Será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

Por regla general los permisos deberán solicitarse con 48 horas de antelación. Excepcionalmente se podrán solicitar con menos plazo cuando se trate de casos urgentes.

Previo aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar licencias y permisos por los tiempos y causas que se indican a continuación:

- a) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- b) Según establece la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece un permiso retribuido a las empleadas públicas municipales en estado de gestación, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha del parto.

c) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o acogido, se tendrá



Pág. 3365

derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Una vez agotado el permiso correspondiente, la empleada pública tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

- d) Permiso de paternidad: Permiso de dieciséis semanas por parto o adopción. Una vez agotado el permiso correspondiente, el empleado/a público/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento. El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones de media hora. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio o al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, el/a empleado/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de 4 semanas que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

En el supuesto de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por el permiso de cuatro semanas, éste se solicitará con 15 días de antelación y se disfrutará antes de los dieciséis meses de vida del hijo/a.

f) Por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o a una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción diaria de su jornada de trabajo.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

g) Reducción de la jornada laboral hasta un 50%, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave. Se aplica en los siguientes términos: El personal Empleado/a incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si hubiese más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el



plazo máximo de un mes.

En todo caso, sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

- h) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusables y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo indispensable para ello, previo aviso al responsable del servicio y la presentación del correspondiente justificante.
- i) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada: las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Así mismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

j) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el/la empleado/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el/la trabajador/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.



Pág. 3367

Así mismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la prestación quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

k) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las/os empleadas/os que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

- I) Por asistencia a juicio un día de permiso si está en descanso o el turno entero si tiene asignado trabajo.
- m) Por acompañamiento a un familiar hasta segundo grado de consanguinidad a consulta médica, el tiempo indispensable para ello debidamente justificado con el parte médico para tal efecto.
- n) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento para su puesto de trabajo, siempre y cuando no hayan sido realizados anteriormente, convocados por instituciones, por organismos oficiales y por las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo, por la duración de los mismos. A estos efectos el/la Empleado/a Público/a tendrá derecho a la percepción de las dietas reglamentarias, gastos de locomoción e importe de la matrícula que le serán abonados con anterioridad a la iniciación del curso. No obstante, será la Comisión Paritaria el órgano competente para la aprobación de la asistencia a los cursos.
- o) Por asistencia a congresos profesionales o sindicales, o formación sindical, por el tiempo que dure el congreso.

Todos estos permisos se concederán con la debida justificación del hecho causante.

Artículo 29. Excedencias.



Se regirá por lo establecido en el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- 1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- 2. El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.
- 3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los/as



Pág. 3369

trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El/la trabajador/a en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 30. Afinidad y consanguinidad.

Para un mejor conocimiento y aplicación al presente Convenio del parentesco de consanguinidad (entre familiares que llevan la misma sangre) y de afinidad (entre familiares sin vínculo físico alguno), se adjunta la presente tabla sacada del TRLEBEP:

Consanguinidad / Afinidad				
Padres	1º grado	Abuelos	2º grado	
Suegros	1º grado	Hermanos	2º grado	
Hijos	1º grado	Cuñados	2º grado	
Yerno / Nuera	1º grado	Nietos	2º grado	

Artículo 31. Enfermedad.

Primero. Supuestos de ausencia que dan derecho al cien por cien del complemento por incapacidad temporal y a las retribuciones que correspondan por accidente o enfermedad que no dé lugar a incapacidad temporal acreditada.

- 1. Ausencia derivada de exploraciones diagnósticas invasivas.
- 2. Ausencia derivada de procesos oncológicos, tales como tratamientos de radioterapia o quimioterapia. En estos casos se aportará informe médico que acredite que la ausencia tiene lugar como consecuencia de los citados procesos.
- 3. Ausencia durante el estado de gestación, incluida la interrupción voluntaria del embarazo, durante el tratamiento por técnicas de reproducción asistida o el período de lactancia, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o lactancia, se aportará informe médico que acredite que el proceso de incapacidad temporal ha tenido inicio durante el estado de gestación, lactancia o tratamientos de reproducción asistida.
- 4. Otras enfermedades graves y/o sujetas a declaración obligatoria. Se entenderá por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

También se incluyen dentro de este apartado las cardiopatías isquémicas y todas las enfermedades recogidas en los Anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

5. Cuando la ausencia este motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará con la orden de protección a favor de la víctima



o bien, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección. Así mismo, se podrá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

6. Cuando la ausencia afecte al personal empleado público con discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que la situación de la incapacidad temporal sea consecuencia directa de dicha discapacidad; a tal efecto se aportará documento acreditativo de la discapacidad y de la situación de incapacidad temporal derivada de la misma.

Segundo. En supuestos muy excepcionales y debidamente justificada la gravedad, podrá ser objeto de valoración y estudio facultativo por el médico de empresa y en su defecto, por las Asesorías Médicas del ayuntamiento, aquellas patologías no previstas en el listado de enfermedades recogidas en el mencionado anexo, previa solicitud de la persona interesada.

Tercero. Terminología relacionada con los supuestos excepcionales de ausencias que dan lugar a la percepción del cien por cien del complemento:

1. Hospitalización

Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio a que se refieren respectivamente las letras b, c) y d) del artículo 13.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

- a) Hospital de día: se considera como tal la asistencia en el hospital durante unas horas, ya sea para diagnósticos, investigaciones clínicas y/o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en hospital.
- b) Hospitalización convencional: estancia hospitalaria para asistencia médica y/o quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama definida como de hospitalización.

A efectos del reconocimiento del abono del cien por cien del complemento por incapacidad temporal y a la totalidad de las retribuciones en los días de ausencia sin incapacidad temporal, se incluye en el concepto de hospitalización convencional permanecer una noche en las unidades de Observación, Cuidados o Estancia Corta de los servicios de Urgencias hospitalarias.

c) Hospitalización domiciliaria: la hospitalización domiciliaria es una alternativa asistencial destinada a pacientes que, habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisan cuidados de intensidad y/o complejidad equiparables a los dispensados en el hospital. Dicha asistencia es prestada por profesionales especializados.

2. Cirugía

 a) Cirugía Mayor hospitalaria. Procedimientos quirúrgicos complejos realizados con anestesia general o regional, que exige hospitalización para sus cuidados postoperatorios, entendiendo por hospitalización la estancia hospitalaria para asistencia médica y/o .ve; BOP-2024-645 /erificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 3370



quirúrgica con una indicación de ingreso y asignación de una cama.

b) Cirugía Mayor Ambulatoria. Procedimientos quirúrgicos terapéuticos o diagnósticos, realizados con anestesia general, loco-regional o local, con o sin sedación, que requieren cuidados postoperatorios cortos que no necesitan ingreso hospitalario.

No se incluyen como supuestos excepcionales la cirugía menor, entendida como actividades asistenciales y de apoyo, encaminadas a dar respuesta a una serie de procedimientos quirúrgicos sencillos y generalmente de corta duración, realizados sobre tejidos superficiales y/o estructuras fácilmente accesible, bajo anestesia local o sin ella, que tienen bajo riesgo y tras los que no son esperables complicaciones posquirúrgicas significativas; asimismo, quedan excluidas las suturas, salvo que las mismas, por su localización, profundidad y /o extensión, produzcan un grado significativo de impotencia funcional o requieran reposo, y el lavado de heridas.

3. Intervención quirúrgica:

Es el procedimiento que emplea técnicas instrumentales propias de la cirugía como incisión, extirpación, etc., que se realiza en quirófano y con determinadas condiciones de asepsia (no se incluyen salas de cura, salas de radiología y salas de extracción dental).

No tienen la consideración de intervención quirúrgica:

- La extracción de un diente.
- La realización de endoscopias (colonoscopias, laringoscopias y similares), salvo aquellas que conlleven actuaciones terapéuticas sobre patologías de riesgo.
- Las biopsias cerradas y aspiraciones percutáneas.

4. Recaídas:

Se entiende por recaída la aparición de la misma o similar patología en un período inferior a ciento ochenta días naturales. Si tras un período de actividad subsiguiente a un proceso de incapacidad temporal se produjera una recaída, no será necesario iniciar un nuevo procedimiento para el reconocimiento del derecho confirmada la recaída mediante el correspondiente parte de baja.

En el supuesto de concurrir como causa excepcional, la hospitalización, consecuencia de una patología que no sea causa por sí misma de la excepcionalidad, si se produce una recaída de la misma que no origine hospitalización, no será causa del abono del complemento de IT, puesto que la recaída es de la patología y no de la circunstancia excepcional (estancia hospitalaria) y lo mismo ocurre en el supuesto de intervención quirúrgica.

Es necesario que en toda ausencia al trabajo se aporte el oportuno justificante médico.

Artículo.32. Incapacidad temporal:

El/la empleado/a público/a con más de un año trabajado ininterrumpidamente que se



encuentre en situación de incapacidad temporal ya sea por contingencias comunes o por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ayuntamiento le abonará el 100% de sus retribuciones. El/la empleado/a deberá justificar mediante parte médico esta situación a partir del tercer día de enfermedad.

Al personal que preste servicio con menos de un año trabajado ininterrumpidamente se le aplicará lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

Plazos para presentar los partes de baja, confirmación y alta ante el ayuntamiento serán conforme a la legislación vigente.

Previo aviso a la dirección del centro respectivo, se podrá producir la ausencia del centro de trabajo dentro de la jornada laboral, por el tiempo necesario para recibir la asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente, siempre que se acredite suficientemente con la aportación del justificante que expida quien prestó la asistencia y la duración de la misma.

Articulo 33. Cambio de puesto de trabajo y segunda actividad.

1. Cambio de puestos de trabajo por problemas físicos o psíquicos: se entiende por capacidad disminuida que no dé lugar a incapacidad permanente total para el desempeño de su puesto de trabajo a la definida por la legislación vigente. Todo/a trabajador/a incurso en esta causa y que no puedan desempeñar adecuadamente las funciones que le fueran propias, será destinado, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, a un trabajo adecuado a sus condiciones.

Serán de máxima prioridad todos/as aquellos/as que desempeñen puestos de trabajo de un mayor riesgo personal y/o hacia terceros.

- 2. Segunda actividad: Los funcionarios pertenecientes al cuerpo de la Policía Local que soliciten el paso a una segunda actividad, por razones de edad en los términos legalmente previstos, embarazo o incapacidad laboral física o psíquica y no puedan desempeñar adecuadamente las funciones que le fueran propias, serán destinados a un trabajo adecuados a sus condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2003 de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- 3. A tal efecto, existirá conformidad entre el interesado/a y la Corporación con la participación de los representantes legales los/as trabajadores/as, no implicando el desempeño de la misma en el servicio al que se pertenezca.
- 4. Los/as trabajadores/as que pasen a estas situaciones conservarán las retribuciones básicas y complementarias que venían percibiendo en su anterior ocupación, aunque desempeñen trabajos de inferior categoría, salvo las retribuciones que se deriven del puesto de origen por tonicidad, nocturnidad, peligrosidad y festivos y siempre que no esté afectado el nuevo puesto de trabajo por ninguno de estos conceptos.



Capítulo VI. Condiciones Económicas

Artículo 34. Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, son básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal de esta Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y serán las legalmente establecidas e incrementadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dichas retribuciones y conceptos serán actualizados anualmente durante la vigencia del Acuerdo, teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del análisis Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en los distintos niveles y atendiendo a la realidad actual de los distintos puestos de trabajo.

Son retribuciones básicas las siguientes:

Sueldo base.

Trienios o antigüedad.

Pagas extraordinarias.

Respecto al personal que sean consecuencia de convenios establecidos entre el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y otras Entidades públicas o cuya financiación dependa, total o parcialmente de otras entidades u organismos, las retribuciones serán las determinadas en los convenios o instrumentos jurídicos reguladores de la actuación conjunta, resultando de aplicación supletoria el presente Acuerdo de condiciones de trabajo.

El personal afectado por PFEA tendrá solamente sueldo mas parte proporcional de pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias se atendrán, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto del personal laboral. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia se confiere a las representaciones sindicales sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos. Son retribuciones complementarias:

Complemento de destino. Complemento específico. Complemento de productividad. Gratificaciones.

1. Sueldo Base.

El Sueldo Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos para los/as empleados/as públicos/as.

El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as Empleados/as Públicos/as.



Trienios y Antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para la percepción de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, fuese cual fuese su relación laboral.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

3. Pagas Extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos anuales, en los importes determinados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y para el abono de dichas pagas extraordinarias deberán aplicarse los criterios establecidos para su devengo en la normativa reguladora que sea aplicable en cada momento a los/as empleados/as públicos/as.

4. Complemento de Destino.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. La asignación de sus cuantías habrá de hacerse de tal forma que en ningún caso, las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a un puesto de trabajo inferior. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes.

Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

5. Complemento Específico.

El complemento específico será el aprobado en los presupuestos municipales de cada año en función de lo establecido en la RPT de este Ayuntamiento, sin perjuicio a lo establecido en la legislación estatal vigente en esta materia.

Retribuirá las condiciones particulares para cada uno de los puestos de trabajo los factores de mayor dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, peligrosidad, penosidad, turnicidad, nocturnidad, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y su cuantía será la que se indica en las plantillas presupuestarias.

A cada puesto de trabajo le corresponderá un solo complemento específico, aunque al fijarlo



podrán tomarse en consideración dos o más condiciones.

Para los contratos temporales se aplicará el complemento específico correspondiente para ese puesto, y en caso de no estar valorado, se le aplicará el complemento específico de un puesto similar, hasta tanto sea valorado.

6. Complemento de Productividad.

La corporación efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los/las empleados/as públicos/as a los que deberá asignar este complemento, en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, negociándose en la Comisión Paritaria.

El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la empleada/o público desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Los criterios de productividad serán negociados anualmente con los representantes de los trabajadores/as. La percepción de este complemento no generará derechos adquiridos a favor de los/las empleados públicos/as afectados.

7. Gratificaciones por servicios extraordinarios

Los/as empleados/as públicos/as podrán percibir, con carácter excepcional, gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo, que no podrán ser de carácter fijo en su cuantía ni periódicas en su devengo. Estas gratificaciones se compensarán económicamente o en tiempo libre, cada trimestre previa Mesa de Negociación, teniéndose en cuenta la preferencia del trabajador/a. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para los/as empleados/as públicos/as regulados en este acuerdo, no obstante, en caso de que hubiesen de realizarse servicios extraordinarios, no podrán ser fijos en el tiempo y se realizarán por necesidad a petición del jefe de servicio y aprobadas por el concejal correspondiente, comunicándose por escrito al trabajador/a, haciéndose constar por parte de este/a la aceptación o no, y la forma de compensación elegida. Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos para los/las empleados/as públicos/as que prestan servicios de la misma naturaleza y se gratificarán de la siguiente forma:

Servicio	Comp	Compensación		
Servicio	Económica	Tiempo libre		
Lunes a viernes	12 € / h	1 h 20 min		
Sábados y domingos	15 € / h	1 h 30 min		
Festivos	18 € / h	1 h 45 min		
Festivos nocturnos	20 € / h	2 h 00 min		
Guardias localizadas		50%		

La compensación de horas se realizará en los seis meses siguientes de la prestación del servicio.



Artículo. 35. Dietas y desplazamiento.

Dado el carácter indemnizatorio que tiene las dietas para paliar los gastos que pudieran ocasionarles por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, serán las reflejadas en la legislación vigente, abonándose la cuantía que designe dicha legislación en cada caso.

Artículo 36. Percepción de Haberes.

La ordenación de pagos de personal, tiene carácter preferente y obligatorio sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las oportunas resoluciones, el procedimiento sustitutorio para el percibo de los/as empleados/as de las cantidades que deban percibir. Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as pertenecientes al Ayuntamiento de Castillo de Locubín se harán efectivas con fecha límite los cinco primeros días del mes siguiente, siendo la cuantía mensualidades completas con referencia a la situación y derechos del personal.

Artículo 37. Liquidación por cese.

El/la trabajador/a que cese por voluntad propia, terminación de contrato, jubilación o fallecimiento, tendrá derecho a que se le incluya en la última nómina una liquidación por valor de cualquier otro concepto retributivo que la Corporación pudiera adeudarle. Así como el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, según el tiempo de trabajo dentro del año, además de los días que le correspondan por la terminación de contrato.

Capítulo VII. Mejoras Sociales

Artículo 38. Derecho a la percepción de las ayudas.

Para tener derecho a las prestaciones y ayudas recogidas en este Capítulo, será requisito indispensable permanecer prestando servicio para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, de forma ininterrumpida al menos durante 36 meses. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda está cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social y otros organismos públicos. En ningún caso, el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario/a.

La Comisión de Seguimiento y el negociado de personal velarán por el estricto cumplimiento de lo regulado en este artículo y exigirán aquella documentación necesaria para el pago de las ayudas solicitadas. A tal efecto se reunirá con una periodicidad de 6 meses.

- 1. Ayuda por nupcialidad y natalidad.
- a) El/la empleado/a público/a que contraiga matrimonio o sea pareja de hecho debidamente registrada, durante la vigencia del presente capítulo, recibirá una ayuda por nupcialidad de 300 €.
- b) Todo/a empleado/a público/a que lo solicite dentro de los tres meses siguientes al nacimiento o adopción de un hijo, se le abonara la cantidad de 300 €.



2. Ayuda por gastos de sepelio.

En caso de fallecimiento de el/la empleado/a público/a en activo se abonará a los herederos legítimos, en concepto de ayuda, la cantidad de 1.500€.

3. Ayuda por discapacidad familiar.

El/la empleado/a público/a que tenga a su cargo al cónyuge o hijos que tengan una incapacidad igual o superior al 33% y no reciba retribución por trabajo o pensión ya sea pública o privada, ni ninguna otra prestación de administración alguna, percibirá una ayuda en la cuantía siguiente con carácter mensual:

- Del 33% al 64% de discapacidad: 85 euros.
- Del 65 al 100% de discapacidad: 105 euros.

La acreditación de la discapacidad se realizará con carácter obligatorio anualmente antes del 15 de enero de cada año. El/la trabajador/a beneficiario/a deberá acreditar documentalmente del organismo competente que no percibe ayuda pública alguna, privada o retribución, según su caso. Y estará obligado a comunicar cualquier variación con respecto al estado de la discapacidad, así como la baja de la misma. De no hacerlo se suspenderá automáticamente en la nómina siguiente en febrero en adelante hasta su regularización.

Articulo 39. Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento suscribirá un seguro de accidentes que cubrirá los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, invalidez absoluta y gran invalidez, por accidente laboral o por enfermedad profesional, debiendo ésta haber sido reconocida de forma definitiva y no revisable por la Seguridad Social.

Tendrá igualmente la consideración de accidente laboral el que acontezca durante el traslado de el/la empleado/a desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa (accidente "in itinere").

Los beneficiarios en caso de muerte serán los designados por el asegurado. La percepción de este seguro será compatible con la de cualquier otro.

Artículo 40. Fondo de pensiones.

El Ayuntamiento para los/as trabajadores/as que así lo soliciten, sufragará en parte las aportaciones establecidas de aquellos/as que tengan suscrito o pretendan suscribir el fondo de pensiones con carácter particular, dicha cantidad será financiada al 50%, siendo requisito imprescindible la retención en nómina de la aportación de el/la empleado/a y que la titularidad del fondo sea a favor del mismo.

La actualización de la cuota mensual, se realizará anualmente, fijándose para años sucesivos el IPC de incremento. Las Condiciones generales para la aplicación de esta póliza serán:

- La aceptación de este fondo de pensiones por los/as empleados/as será voluntaria.



- El titular de la póliza será el/la trabajador/a.

Todo lo establecido en este artículo, será de aplicación, cuando la legislación vigente así lo permita.

El Ayuntamiento promoverá un plan de pensiones para sus empleados/as con una antigüedad mínima de dos años, cumpliendo las obligaciones que se precisan en el reglamento del plan, cifrándose la cuantía de la aportación por el Ayuntamiento el 0.5 % de la masa salarial, según Ley, siendo la fecha de inicio el día de la aprobación del presente acuerdo.

Artículo 41. Póliza de responsabilidad civil.

Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles de el/la empleado/a público/a del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por los actos que realice por razón de su trabajo. Esta póliza será el equivalente al 100% del valor de los posibles daños.

Artículo 42. Asistencia laboral y letrada.

El/la empleado/a que conduciendo un vehículo municipal y sin que medie intencionalidad o negligencia, se vea privado del permiso de conducir por cualquier motivo, directamente relacionado con su trabajo, tendrá derecho a continuar en el Ayuntamiento, desempeñando otros trabajos relacionados con su servicio, y conservando su antigüedad y retribución.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los/las empleados/as públicos/as que lo soliciten y precisen por razones del ejercicio de sus funciones, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos que se reconozca culpa, dolo, negligencia o mala fe, así como cuando sea el propio Ayuntamiento el demandado o demandante.

El/la empleado/a público/a podrá previa autorización de la Autoridad Municipal designar un abogado de su elección, para su defensa jurídica, asumiendo todos los gastos el Ayuntamiento.

Artículo 43. Reducción de jornada por aproximación a la edad de jubilación.

El personal a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación podrá obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta el 50%, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan (art. 30.4 de la ley 30/84). Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por el personal que la precise en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 44. Capacidad disminuida.

Los/as empleados/as cuya capacidad física esté disminuida para desempeñar sus funciones, serán destinados a puestos de trabajo auxiliares adecuados a sus condiciones, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño de la nueva función y conservaran las retribuciones correspondientes a su categoría de procedencia, previo dictamen de un



tribunal médico creado al efecto.

Todo/a empleado/a que bajo estas condiciones pase a servicios auxiliares, conservará las mismas retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 45. Ayudas por desplazamiento en caso de enfermedad.

Se establece una ayuda por desplazamiento a todo el personal laboral que se vea obligado a desplazarse para recibir asistencia médico-quirúrgica, para sí mismo, cónyuge o descendientes de una cuantía diaria igual al valor de las dietas reglamentarias en caso de comisión de servicio más gastos de locomoción.

Será requisito imprescindible, para tener derecho a esta ayuda, el que se den uno de estos supuestos:

- 1. Que dicha asistencia no sea cubierta por la Seguridad Social.
- 2. Que el desplazamiento se haga a instancias de la Seguridad Social.
- 3. Que el plazo de espera dado por el organismo competente de la Seguridad Social, sea superior a 3 meses.

Esta ayuda tendrá un máximo de 2500 euros por empleada o empleado público y en todo caso, habrá de justificar el hecho causante.

Todas las solicitudes relacionadas con este artículo, serán estudiadas y, en su caso, aprobadas, por la Comisión Paritaria.

Artículo 46. Becas y ayudas por estudios.

- 1. Se establece una ayuda en concepto de estudio para empleados/as o hijos/as de empleados/as, a percibir por el empleado/a público/a, en servicio activo, que tenga hijos/as menores de 25 años escolarizados/as y que no perciban remuneración alguna o cursen estudios de enseñanza oficial, de acuerdo con las normas siguientes:
- a) Durante los meses de septiembre a noviembre de cada año, podrán solicitar en el impreso que se facilitara al efecto, las ayudas escolares, debiendo presentar la matrícula o certificado del centro docente donde curse los estudios, abonándose en el mes de diciembre siguiente.
- b) A estos efectos y para el presente curso, se establece para el empleado/a público y para cada hijo/a, las siguientes ayudas:
- Por Guardería: 80 € Anuales.
- Por Educación Infantil: 120 € Anuales.
- Por estudios de Educación Primaria y E.S.O.: 120 € Anuales.
- Por ciclos formativos de grado medio: Matrícula y hasta 125 euros para libros.
- Por estudios de Bachillerato: Matrícula y hasta 125 € para libros.
- Por ciclos formativos de grado superior: 400 € para material escolar.
- Por estudios Universitarios (primera convocatoria): 400 € para material escolar.



- c) En caso de que se cursasen estudios en la universidad privada, se tendrá derecho al importe que le correspondería en la pública.
- d) En caso de que los dos miembros fuesen trabajadores/as del Ayuntamiento, será optativo por uno solo.
- 2. Los empleados/as públicos/as que cursen estudios oficiales relacionados con el puesto de trabajo, previo estudio y autorización del Ayuntamiento, se les abonará, a solicitud del interesado, y acreditado mediante entrega de los correspondientes documentos justificativos, el 100% del gasto de matrícula y el 80% del importe de los libros oficiales, con un máximo de 400 €, no asistiéndole este derecho en el supuesto de curso repetido.
- 3. Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, por tanto, el/la solicitante de estas ayudas deberá justificar documentalmente no haber obtenido ayudas públicas por los conceptos incluidos en este artículo, quedando excluidas en esta incompatibilidad las ayudas recibidas en la matrícula por el concepto de familia numerosa, premios por expediente académico y/o becas por realización de estudios complementarios en otros países (Ej. Becas Erasmus).

Artículo 47. Término Cónyuge o Matrimonio y Unidad Familiar.

En el presente Acuerdo, el término cónyuge o matrimonio se hace extensivo a:

- Parejas de hecho, desde el momento de su registro en la Administración correspondiente.
- Parejas estables con un año o más de convivencia en común.
- Parejas estables con hijos en común.

En el presente Acuerdo, el término unidad familiar se hace extensivo a cónyuge o pareja de hecho, hijos/as reconocidos por el trabajador/a y/o cónyuge. Se deberá acreditar que los hijos/as están viviendo en la casa del/la trabajador/a y que tienen una edad no superior a los veinticinco años, no obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hijos/as que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%. Tan sólo tendrán acceso a las ayudas del presente acuerdo los cónyuges cuyos rendimientos anuales sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional referenciado al año en curso.

Artículo 48. Anticipos reintegrables.

Todo el personal laboral con al menos tres años de antigüedad ininterrumpida a la fecha de la petición, afectados por este Convenio, tendrán derecho a la concesión de un anticipo a reintegrar en un plazo de 10 a 36 meses, siendo el importe máximo a solicitar 4200 euros.

Será necesario haber amortizado un anticipo previo antes de hacer una nueva petición. El cese definitivo en el Ayuntamiento, por cualquier causa, dará lugar al reintegro de la cantidad total pendiente, en la última nomina que perciba el/la empleado/a público/a.

El Ayuntamiento mantendrá un fondo para anticipos reintegrables al que podrá acceder todo/a empleado/a afectado/a por este convenio. Este fondo deberá estar reflejado en los presupuestos del Ayuntamiento.



Toda solicitud de anticipo reintegrable se deberá hacerse por escrito y documentar la prioridad, necesidad y urgencia del mismo.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá consignar una partida presupuestaría, cuya consignación y cuantía será objeto de negociación anualmente coincidiendo con la elaboración del presupuesto general de la Corporación, en función de la legislación vigente y las posibilidades presupuestarías para atender las peticiones recibidas. El importe mensual que corresponde a reintegrar de estos anticipos se deducirá de la nómina.

En el momento de la solicitud, el/la trabajador/a solicitante no puede tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Debiendo presentar certificados de estar al corriente tanto del ayuntamiento como del servicio provincial de recaudación.

Capítulo VIII. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación, Participación Institucional y Derecho de Reunión

Artículo 49. Principios generales.

- Los/as empleados/as públicos/as tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.
- 2. Por negociación colectiva, a los efectos de lo establecido en el TRLEBEP, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los/as empleados/as de la Administración Pública.
- 3. Por representación, a los efectos de esta Ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados/as.
- 4. Por participación institucional, a los efectos de esta Ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.
- 5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente Capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados/as públicos/as o los representantes de éstos.
- 6. Las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública están legitimadas para la interposición de recursos en vía administrativa y jurisdiccional contra las resoluciones de los órganos de selección.
- 7. El ejercicio de los derechos establecidos en este Capítulo deberá respetar en todo caso el contenido del EBEP y las leyes de desarrollo previstas en el mismo.
- 8. Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los convenios y acuerdos de carácter internacional ratificados por España.



Artículo 50. Negociación colectiva.

- 1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo. A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación.
- 2. Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.
- 3. Materias objeto de negociación.

Serán objeto de negociación las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los/as empleados/as.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- h) Los criterios generales de acción social.
- i) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- j) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- k) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- I) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de



Pág. 3383

los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo del personal público contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Convenio.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 51. Competencias, garantías y obligaciones.

- 1. Los Delegados de Personal tendrán las siguientes funciones:
- a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.
- b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.
- c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- f) Recibir información de los modelos de contratos temporales o de nombramientos de interinos.
- g) Ser informados de la asignación que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.
- h) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.



- 2. Los Delegados de Personal estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
- 3. Los Delegados de Personal como representantes legales del personal municipal, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:
- a. El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- b. La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.
- c. La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- d. Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la siguiente escala:
- Hasta 100 empleados/as: 15.
- De 101 a 250 empleados/as: 20.
- De 251 a 500 empleados/as: 30.
- De 501 a 750 empleados/as: 35.
- De 751 en adelante: 40.
- e. Los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios.
- f. Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios.
- g. No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.
- 4. Los Delegados de Personal no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.
- 5. Cada uno de los Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines



distintos de los que motivaron su entrega.

6. El Ayuntamiento facilitará sus instalaciones a la sección sindical para que los Delegados desarrollen su actividad sindical.

Artículo 52. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

- 1. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a las comisiones paritarias para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, la Corporación y las Centrales Sindicales firmantes del mismo podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.
- 2. Los conflictos a que se refiere el apartado anterior podrán ser los derivados de la negociación, aplicación e interpretación del acuerdo marco sobre todas las materias del mismo, excepto para aquellas en que exista reserva de Ley.
- 3. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.
- 4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación del presente acuerdo, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o Acuerdo conforme a lo previsto en el EBEP. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación.

Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

5. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales representativas.

Artículo 53. Derecho de reunión.

- 1. Están legitimados para convocar una reunión, además de las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales: Los Delegados de Personal, Las Juntas de Personal, Los Comités de Empresa, Los/as empleados/as públicos/as de las Administraciones respectivas en número no inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.
- 2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocarlas. La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de la misma serán responsables de su normal desarrollo.



3. Las Organizaciones Sindicales representativas en esta Corporación disponen de 18 horas anuales para celebrar asambleas de sus afiliados, al comienzo de su jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con 2 días laborables de antelación a los servicios de personal.

Capitulo IX. Seguridad, Salud Laboral e Higiene

Artículo 54. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo, así como el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y legislación que le pueda ser de aplicación públicos, los/as empleados/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un deber de las Administraciones Públicas, de garantizar una protección de los/as trabajadores/as a su servicio, frente a los riesgos laborales.

A los Representantes Sindicales les corresponde, en los términos que les reconocen el Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los/as Empleados/as Municipales en materia de prevención de riesgos laborales en el trabajo.

Articulo 55. Delegados de prevención.

Son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en la normativa vigente.

El número de Delegados de Prevención será el que venga determinado en la escala establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en función del número de empleados/as del Ayuntamiento.

Artículo 56. Competencias de los delegados de prevención.

Son competencias de los Delegados de Prevención, además de las señaladas legalmente, las siguientes:

- a) Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los/as empleados/as públicos/as en el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que en materia de seguridad y salud sean adoptados por éste.

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pág. 3386



d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Para la ejecución de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para realizar las acciones que la Ley específicamente determina.

Artículo 57. Crédito horario de los delegados de prevención.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las competencias atribuidas en el Art. anterior, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en el Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 58. Formación y sigilo de los delegados de prevención.

El Ayuntamiento facilitará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como de trabajo a todos los efectos.

Los Delegados de Prevención deberán guardar el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación.

Artículo 59.Comité de seguridad y salud laboral.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación cuya misión es la propuesta y consulta regular y periódica de las acciones del ayuntamiento en materia preventiva.

Artículo 60. Constitución del comité de seguridad y salud.

Estará constituido por los Delegados de Prevención, de una parte, y por un número igual de representantes por parte de la Corporación.

En sus reuniones podrán participar, con voz, pero sin voto, los delegados sindicales, así como técnicos en prevención del Ayuntamiento o ajenos al mismo cuando sea solicitado por algunas de las representaciones del Comité.

El Comité deberá crear y adoptar un Reglamento que establezca sus propias normas de funcionamiento, que pasará a formar parte del presente Convenio como anexo.

La Corporación estará obligada a realizar un curso de nivel inferior de riesgos, para los/as delegados/as elegidos/as a formar parte del Comité.

Los delegados de prevención, miembros del Comité, dispondrán de un crédito horario de 50 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo se le autorizarán las necesarias para completarlos.



Artículo 61. Funciones del comité de seguridad y salud laboral.

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en el Ayuntamiento.
- b) Promover iniciativas en cuanto a métodos y procedimientos adecuados para la consecución de una real acción preventiva.
- c) Proponer al Ayuntamiento las actuaciones para la mejora de las condiciones laborales y la corrección de deficiencias existentes en dicha materia.
- d) Conocer la situación de los centros de trabajo del Ayuntamiento en cuanto a la prevención, realizando las visitas que se estimen oportunas.
- e) Conocer los informes y documentos relativos en materia preventiva, necesarios para el desempeño de sus funciones.
- f) Conocer los daños producidos en la salud e integridad de los/as empleados/as para analizar sus causas y proponer la adopción de las medidas precisas para su corrección.
- g) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.
- h) A fin de evitar los problemas derivados del consumo de sustancias tóxicas en horario laboral, se acuerda prohibir cualquier consumo en este horario de sustancias tóxicas (alcohol y otras sustancias que alteran la conducta), pudiéndose hacer los correspondientes controles en este horario, así mismo a través de los reconocimientos periódicos de la salud.
- i) En caso de no encontrarse el trabajador o trabajadora en disposición de realizar tales controles cesará automáticamente ese día de su trabajo, y en caso de reiteración se abrirá el correspondiente expediente.
- j) Aquellas otras que legalmente le corresponde y las que pudieran incluirse en su Reglamento.

Artículo 62. Protección de empleados/as especialmente sensibles.

En aquellas circunstancias en que un empleado/a, por razón de edad, enfermedad o accidente, tenga mermada su capacidad para el desempeño de su puesto de trabajo, la Corporación deberá destinarlo a otro puesto acorde con su capacidad, y siempre que conserve la actitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, previa petición del interesado e informe médico de la Inspección Médica de la Seguridad Social y/o en su caso de los servicios médicos de prevención. En caso de que los informes fueran contradictorios, se atenderá al que fuese más beneficioso para el/la empleado/a, de todo ello serán informados los representantes sindicales, conservando el cien por cien de las retribuciones del puesto de trabajo que ocupaba, bien sea de igual categoría o inferior.

Artículo 63. Derecho de protección a la empleada pública embarazada.

La mujer trabajadora al quedar embarazada, tendrá derecho a que por el Ayuntamiento se

ve: BOP-2024-645 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3389

examine, si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo.

En los casos de toxicidad o contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo que pueda desempeñar; y en los casos de penalidad y peligrosidad, la designación se hará en el cuarto mes de embarazo, conservando el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud de la empleada o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la misma, la Corporación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la empleada afectada, dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario la no realización de trabajos nocturnos o de trabajo a turnos.

En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no resultase posible, la empleada tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 64. Acoso sexual y moral en el trabajo.

El personal tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual ni moral en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual o moral todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo, siempre que:

- a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable u ofensiva para la persona que es objeto de la misma.
- b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso a dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, percepciones retributivas o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo.
- c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma.

Se garantizará al personal que sea objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como al carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas.

En una primera fase tales denuncias podrán ser dirigidas al órgano competente para ser investigadas. Dicho órgano pondrá en conocimiento de las personas responsables de Área los hechos determinantes de la denuncia.

El acoso sexual o moral entre compañeros y compañeras podrá ser sancionado, de conformidad con la normativa disciplinaria. Igualmente podrá ser sancionado cuando aquel se efectúe por un superior hacia una persona subordinada.

ove: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Todo lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el propio empleado o empleada pública inicie.

Artículo 65. Revisión médica.

Se realizará una revisión médica anual, en horas de trabajo, a cuyo fin el Ayuntamiento pondrá los medios técnicos necesarios. Esta tendrá carácter voluntario, para el/la trabajador/a exceptuando la petición expresa de la Comisión de Prevención de Riesgos, para los siguientes casos:

- 1. Cuando los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- 2. Cuando haya que verificar si el estado de salud de el/la trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás o para otras personas relacionadas.
- 3. Cuando así este establecido en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En los tres supuestos anteriores, las revisiones serán tantas como la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales estime conveniente.

Este reconocimiento médico deberá contemplar como mínimo las siguientes pruebas:

- Análisis completo de orina y sangre.
- Audiometría.
- Reconocimiento de la visión.
- Chequeo general con medición de la resistencia.
- Electrocardiograma.
- Controles ginecológicos.
- Cualesquiera otras que el servicio de sanidad estime oportunas para un diagnóstico adecuado, incluyéndose las que sean precisas por razón de las peculiaridades de la actividad profesional de el/la trabajador/a y en todo caso las establecidas en los protocolos de valoración y riesgos del puesto de trabajo que desempeñe.

La información contenida en el informe médico será totalmente confidencial, siendo facultad de el/la trabajador/a la decisión de que conste en su archivo personal en la empresa, siempre que el/la trabajador/a lo haga constar por escrito, tal y como viene contemplado en la nueva Ley sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 66. Vestuarios y otros materiales.

El Ayuntamiento habilitara vestuarios, taquillas y duchas para el personal cuyos servicios así lo requieran por su naturaleza.

Igualmente, el Servicio de Prevención Ajeno podrá solicitar todo aquel material necesario para el desempeño de los/as trabajadores/as, el cual previa ponderación de las razones que lo motivan, decidirá sobre ello, junto con el material obligatorio estipulado por la seguridad y salud en el trabajo. En cualquier caso, será el SPA quien informará de estas necesidades.

we: BOP-2024-645 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 67. Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección individual necesarios en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. La Corporación facilitará al personal los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se le encomienden, cumpliendo para ello lo establecido en la legislación vigente.

Las necesidades de los equipos de protección individual de los diferentes puestos de trabajo serán los que en su momento recomienden los técnicos de prevención. La Corporación tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia producida por su uso.

Cuando la naturaleza húmeda de los trabajos que se realicen lo exija o cuando las circunstancias climatológicas lo requieran, la corporación vendrá obligada a facilitar a sus empleados/as públicos prendas de trabajo impermeables.

A los/as empleados/as públicos/as que se encuentren dentro del ámbito de este convenio, el Ayuntamiento, por medio de su almacenero, entregará equipos de trabajo, consistentes en mono o pantalón y chaquetilla o camisa, adecuados a la época climatológica que corresponda y calzado adecuado a la actividad a desempeñar.

En caso de que algún/a trabajador/a necesite gafas de protección graduadas para la realización de su actividad laboral ordinaria, el Ayuntamiento correrá con los gastos.

La duración de estos equipos de trabajo será la que se pueda demostrar su deterioro, con independencia de los períodos de alta/baja en la empresa, esto es que, si antes de que quede deteriorada la ropa, el/la empleado/a público/a acaba su relación laboral con la empresa, y con posterioridad vuelva con la misma empresa, esta no tendrá que darle nuevo vestuario hasta que haya quedado deteriorada la ropa que se le entregó.

Cuando el/la empleado/a público/a haya sido contratado en un periodo inferior a un mes y desarrolle su actividad en el mismo lugar que lo hizo en su primer nombramiento, deberá de utilizar la ropa de trabajo facilitada en el primer momento. Le será restituida aquella ropa o EPI, que haya sido deteriorada, mediante la justificación de la presentación de ésta.

Queda totalmente prohibida la utilización de la ropa de trabajo para fines que no sean los propios, así como se establece la obligatoriedad de utilizar las prendas en horas de trabajo. Se firmará un documento con las condiciones a cumplir y la fecha de entrega.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

Artículo 68. Botiquín de primeros auxilios.

La Corporación garantizará que en cada centro de trabajo exista un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, el cual será repuesto a solicitud del Jefe de departamento o en su defecto por los/as propios/as trabajadores/as.

cve; BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3392

Capitulo X. Régimen Disciplinario

Artículo 69. Régimen disciplinario.

Criterios generales.

Los empleados y empleadas municipales podrán ser sancionados por los órganos competentes de la Administración, entendiéndose por tales los que en cada momento fije la normativa vigente, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en la legislación vigente.

Los funcionarios públicos y el personal laboral del Ayuntamiento de Castillo de Locubín quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el TRLEBEP, en la normativa de aplicación, así como en las normas que las leyes de función pública dicten en desarrollo de la legislación básica estatal.

El régimen disciplinario del personal laboral se regirá en lo no previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, citado, por lo establecido en este Acuerdo-Convenio y de forma subsidiaria por lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 70. Graduación de las faltas.

- 1. El personal empleado del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín podrá ser sancionado en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación.
- 2. Las faltas disciplinarias de los/as empleados/as públicos/as con ocasión o como consecuencia del trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.
- 3. Son Faltas Leves:
- 3.1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- 3.2. La falta de asistencia injustificada de un día.
- 3.3. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- 3.4. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- 3.5. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado o empleada, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.
- 4. Serán faltas graves, las siguientes:
- 4.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- 4.2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que

we: BOP-2024-645 ferificable en https://bop.dipujaen.es



se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

- 4.3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- 4.4. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados en la normativa vigente.
- 4.5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas mensuales.
- 4.6. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- 4.7. La simulación de enfermedad o accidente.
- 4.8. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el periodo de un mes.
- 4.9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- 4.10. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- 4.11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 4.12. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.
- 4.13. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 4.14. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- 4.15. Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.
- 4.16. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 4.17. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se den algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 4.18. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituya falta muy grave.
- 4.19. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios e impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

cve; BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3394

- 5. Serán faltas muy graves, las tipificadas como tales en el artículo 95 de EBEP, además de las siguientes que se citan:
- 5.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- 5.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- 5.3. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 5.4. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- 5.5. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.
- 5.6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.
- 5.7. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.
- 5.8. Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, a las menos dos faltas graves.
- 5.9. El acoso sexual.
- 5.10. La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.
- 5.11. La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- 5.12. El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.
- 5.13. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.
- 5.14. El quebrantamiento del secreto profesional, La manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Administración para intereses particulares de tipo económico.
- 5.15. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 5.16. La tolerancia o encubrimiento de los jefes o superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados. 5.17.El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiendo como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro/a trabajador/a o de terceros.

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3395

Artículo 71. Sanciones.

Por razón a las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio de los empleados, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
- e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- f) Apercibimiento.
- g) Cualquier otra que se establezca por Ley.

En tanto no exista régimen jurídico normativo específico para la determinación de la sanción disciplinaria a imponer, resultará de aplicación para todo el personal municipal, tanto funcionario como laboral, el establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 72. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, contados todos ellos a partir de la fecha en que la falta se hubiera cometido o la Corporación tuviera conocimiento de la comisión de la infracción y desde el cese de su comisión cuando se trata de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al/la interesado/a que pueda instruirse al efecto. En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable



al/a la trabajador/a expedientado/a.

Artículo 73. Cancelación.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del/de la sancionado/a, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave, y dos años para las muy graves.

Artículo 74. Disposiciones generales del procedimiento.

- 1. Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inocencia establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, si no en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el TRLEBEP y resto de normativa de aplicación.
- 3. Para la imposición de las sanciones previstas para cada tipo de falta se tomarán en consideración no sólo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta de la empleada o empleado, grado de intencionalidad, o negligencia.

Artículo 75. Ordenación del procedimiento disciplinario.

- 1. El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- 2. Mediante resolución motivada se podrán adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 76. Iniciación, desarrollo y terminación.

Los procedimientos disciplinarios se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por moción razonada de los subordinados, o denuncia de algún/a empleado/a municipal o ciudadano.

El procedimiento disciplinario se desarrollará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto de los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

El expediente disciplinario se incoará por resolución nombrándose instructor. Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investir así lo exija, se procederá a nombramiento de Instructor/a y Secretario/a. Se seguirán todos los trámites sucesivos establecidos, por parte del Instructor hasta la notificación de la sanción.

Será de aplicación al Instructor/a y Secretario/a las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3397

El derecho de recusación podrá ejercerse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor/a y Secretario/a.

La abstención y recusación se plantearán ante el órgano que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en el plazo de tres días.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicio irreparable o impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

La resolución que ponga fin al expediente habrá de ser motivada, y en ella no se podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base para el pliego de cargos y a la propuesta de resolución.

Serán órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias, en función del tipo de sanción el Pleno, la Alcaldía, u órgano de gobierno municipal que actúe por delegación. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario, deberá determinar con precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos donde venga establecida la clase de falta, el/la empleado/a responsable, y la sanción que se le impone.

Artículo 77. Revisión de las faltas y sanciones.

La revisión de faltas y sanciones podrá efectuarse ante la jurisdicción competente. La revisión de las faltas graves y muy graves requerirá de comunicación al empleado o empleada haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

Capitulo XI. Derechos Sindicales

Artículo 78. Competencias, garantías y obligaciones.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín, respetará el derecho de todo el personal a sindicarse libremente; admitirá que las personas afiliadas a una central sindical puedan realizar, reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical.

La Corporación y los Representantes de los/as empleados/as Públicos/as firmantes del presente Convenio, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art., 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica, 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical y en la Ley 9/87.

Artículo 79. Secciones sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los/as afiliados/as a un sindicato legalmente constituido podrán formar la correspondiente sección sindical en el seno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Se reconoce exclusivamente una sola Sección Sindical por cada Sindicato legalmente constituido. Las secciones sindicales debidamente constituidas tendrán derecho a la designación de un Delegado Sindical, estando protegido por las mismas garantías, derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de representación.

Funciones de las Secciones Sindicales:

sve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los/as trabajadores/as y plantearlas ante el Ayuntamiento.
- b) Representar y defender los intereses del sindicato que representa y de los afiliados del mismo, y servir de instrumento de comunicación entre ésta y el Ayuntamiento.
- c) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo, que a tal efecto se instalarán por el Ayuntamiento, en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los/as trabajadores/as.
- d) Las secciones sindicales recibirán una copia básica de todos los contratos y prórrogas de los mismos, que realice la Corporación, en un plazo no superior a 10 días, según establece el Ley 2 /1991, de 7 de enero.
- e) Tendrán derecho a las horas sindicales mensuales legalmente establecidas, los Delegados Sindicales, así como los secretarios generales de cada sección sindical, para la utilización de este derecho, se comunicará por escrito al Responsable de Recursos Humanos, con 24 horas de antelación, excepto en caso de urgencia.
- f) La cuota sindical, previa solicitud de los/as trabajadores/as que así lo deseen, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la cuenta que tal efecto tiene el sindicato, poniendo a disposición de éste, relación de sus afiliados a los que se les practique el descuento.
- g) Presentar sus candidatos/as en las elecciones sindicales a Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados de personal.
- h) La Negociación Colectiva.
- i) En lo no recogido en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 80. Comisión paritaria de seguimiento estudio e interpretación.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan crear una Comisión Paritaria de seguimiento, para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación y aplicación del mismo, integrada como máximo por cinco representantes de la Corporación y como máximo cinco Representantes de los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas que pudieran existir, dentro de los límites de sus facultades y competencias.

La Comisión podrá estar asistida de cuanto personal técnico se considere necesarios para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente de la firma del presente Convenio. No obstante, sus

.ve: BOP-2024-645 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3399

reuniones se realizarán a iniciativa de una de las partes, en un plazo máximo de cinco días laborables desde su petición. La presidencia y secretaría serán nombradas en la primera reunión de constitución.

Funciones de esta Comisión Paritaria:

- a) Interpretar la totalidad de los Artículos, anexos y disposiciones del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones, derivadas de la aplicación del presente Convenio, que se planteen por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- d) Hacer el seguimiento y en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.
- e) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.
- f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio.

Los acuerdos de esta comisión serán vinculantes para el personal laboral, afectado por el ámbito del presente Convenio y entraran en vigor al día siguiente de su adopción, debiendo someterse a ratificación del Pleno de la Corporación cuando suponga una modificación sustancial del mismo, y se incorporaran al texto del Convenio, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si procediera.

Este Convenio una vez aprobado por el Pleno, vincula a las partes firmantes, siendo de general aplicación y obligado cumplimiento. Del mismo se dará traslado a todos los centros de trabajo, a los responsables políticos municipales, jefes de servicio y sección.

En el caso de que una de las partes firmantes del Convenio considere incumplido, alguno de los asuntos que contiene y sin perjuicio del control jurisdiccional que corresponda, lo podrá plantear en la Comisión Paritaria de Seguimiento que, una vez agotados los medios de solución acordada, podrá decidir someter la cuestión al arbitraje del órgano correspondiente, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre como mínimo y cuando exista causa justificada, previa petición de una de las partes, en las 72 horas siguientes a la petición.

Ratificados dichos acuerdos, en su caso, por el Pleno, serán remitidos a la autoridad laboral para su depósito, a través de los mecanismos habilitados a tal efecto.

Artículo 81. Mesa General de Negociación.

Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado de presente Convenio y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

ove: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3400

A tal efecto, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín podrá adherirse con carácter previo o de manera sucesiva, a través de la Mesa General de Negociación, a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada Comunidad Autónoma o en un ámbito supramunicipal.

Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente Convenio. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Los acuerdos de la Mesa General serán elevados para su aprobación al Pleno o a la Junta de Gobierno en cada caso, y entrarán en vigor al día siguiente de su adopción, incorporándose al mismo, y pudiéndose publicar en el BOP, remitiendo copia al CMAC, para su constancia si procediera.

La Mesa se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias.
- c) Criterios de distribución del complemento de productividad.
- d) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- e) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- f) Los planes de previsión social complementaria.
- g) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- h) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- i) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- j) Los criterios generales de acción social.
- k) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- I) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los/as empleados/as

.ve; BOP-2024-645 /erificable en https://bop.dipujaen.es



públicos/as, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

- m) La regulación y determinación concreta en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos, y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.
- n) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los/as empleados/as públicos/as.

Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación. Para ello sus miembros tendrán, acceso directo e inmediato a cuanta documentación necesiten para el desempeño de sus funciones, garantizando el secreto profesional necesario sobre cuanta información lo requiera.

La composición de la Mesa General de Negociación, será paritaria, correspondiendo el nombramiento del 50% de sus miembros a la Corporación, y el 50% restante, a los representantes sindicales.

Formarán parte de igual manera, los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, con voz y sin voto, que hayan sido firmantes del presente Convenio. En las mismas condiciones, las partes podrán contar con la asistencia de cuantos asesores se crean convenientes para las deliberaciones.

Artículo 82. Órganos de representación.

Son órganos de representación la Junta de Personal y los Delegados de Personal en su caso, para su constitución y nombramiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (TRLEBEP y Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 83. Competencias sindicales.

- 1. Es competencia de los Sindicatos, a través de sus Secciones Sindicales y de la Junta de Personal, la defensa de los intereses específicos de los/as empleados/as públicos/as y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.
- Los Delegados de Personal como órgano de representación y las secciones sindicales, deberán ser informadas de las siguientes materias:
- a) De todas las materias que afecten a los/as empleados/as públicos/as y que se vayan a tratar en las comisiones Informativas de Personal. A este efecto se enviará orden del día de dichas comisiones, así como el acta de la reunión anterior. El presidente de dicha Comisión Informativa recabara la presencia de los representantes sindicales (Secciones Sindicales y Junta de Personal) para que estén presentes en ella, en la cuantía de un miembro por cada Sección Sindical y otro miembro de los delegados de personal, con voz, pero sin voto.
- b) De todos los asuntos en materia de sanciones a empleados/as públicos/as para emitir informe con carácter previo.

ove: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- c) De los contratos interinos y eventuales efectuados por la Corporación.
- d) De la asignación económica que se efectúe de complementos, gratificaciones, honores y distinciones.
- 3. Las secciones sindicales y la Junta de Personal emitirán informe en un plazo máximo de 15 días, a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.
- 4. La Junta de Personal y las Secciones Sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico les confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.
- 5. La Junta de Personal y las Secciones Sindicales, deberán ser consultadas preceptivamente en los supuestos de cambio de horario o turnos y de las condiciones laborales, siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.
- 6. La Corporación reconocerá el derecho a huelga de los/as empleados/as públicos/as, conforme a la Constitución vigente. La mesa General de Negociación, elaborara una propuesta de servicios mínimos en los momentos de llevarse a cabo este derecho constitucional.

Artículo 84. Garantías sindicales.

Los miembros de la Junta de Personal y demás Representantes Sindicales tendrán las siguientes garantías:

- 1. Audiencia de la Junta de Personal y Secciones Sindicales en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno o más de sus miembros o afiliados, sin perjuicio de la del interesado.
- 2. No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica, en razón, precisamente, del desempeño de su representación durante su mandato ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.
- 3. Ninguno de los Representantes Sindicales podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razón de su actividad sindical.

Si por manifiestas necesidades del servicio, extinción del mismo o privatización hubieran de ser trasladados o cesados, estos, salvada su voluntariedad, serán los últimos en pasar a la nueva situación.

- 4. Disponer cada uno de los miembros de la Junta de Personal, así como el Delegado y Secretario General de la Sección Sindical respectiva, de las horas mensuales legalmente establecidas para la realización de actividades sindicales, con las siguientes especificaciones:
- a) Se podrán acumular mensualmente las horas de los distintos miembros de una sección

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



sindical, en uno o varios de sus componentes, para posibles liberaciones, dando conocimiento de ello, con antelación suficiente a la dirección de personal, con expresión de quien acumula y de quien proceden y siempre por decisión del Sindicato al que pertenecen.

- b) Quedan fuera de cómputo. Las horas empleadas en reuniones o actuaciones convocadas por la corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, Comisiones Paritarias u Organismos Oficiales. Para la utilización de este derecho, se preavisará con antelación suficiente al jefe inmediato superior, 24 horas y 48 horas cuando el/la empleado/a público este en régimen de turnos. Los miembros de la comisión negociadora no necesitan de dicho plazo de preaviso.
- c) Los delegados de personal y delegados sindicales que participen en la elaboración de convenios colectivos y en sus comisiones negociadoras tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor. El tiempo invertido para tal fin no será computado como crédito de horas asignadas a este personal.
- d) La misma aplicación del apartado anterior tendrán los delegados de personal y delegados sindicales que participen en trabajos relacionados con la valoración, relación y catalogación de puestos de trabajo.
- e) Tendrán la consideración de trabajo efectivo todas aquellas horas sindicales empleadas fuera de la jornada laboral.
- f) Convocar asambleas o reuniones siempre que la convocatoria se refiera a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.
- g) Disponer cada sección sindical de 18 horas anuales para celebrar asambleas o reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal, sujetándose a los Arts. 41, 42 y 43 de la Ley 9/87.
- h) Los Representantes de los/as trabajadores/as que tengan cargos en sindicatos, a nivel Comarcal, Provincial, Regional o Federal, podrán disponer de un número de horas adicionales para atender a dicha representación y, en todo caso, por el tiempo fijado en la convocatoria de las actividades para las cuales han sido citados oficialmente.
- i) La Corporación pondrá a disposición de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales para el desarrollo y funcionamiento de su labor sindical, de locales pudiendo ser autorización para la utilización del servicio de reprografía y material de oficina.
- 5. Las Secciones Sindicales serán únicas para cada Sindicato o Asociación, agrupándose en las mismas todos los/as empleados/as públicos/as afectados/as por el presente Convenio, a todos los efectos del Capítulo VIII.

Artículo 85. Obligaciones sindicales.

Los/as Representantes/as de los/as trabajadores/as y las Secciones Sindicales se obligan expresamente a:

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la Sección Sindical de los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento.
- c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivo de todas aquellas materias que conozcan y que tengan el carácter de reservadas. El incumplimiento del secreto profesional, dará lugar a las actuaciones legales y administrativas pertinentes.
- d) Notificar a la Corporación cualquier cambio en los niveles de representación o cargos de responsabilidad que se produzcan en su seno.

Artículo 86. Mediación en conflictos colectivos.

Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio, requerirá para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, a quien se reconoce por las partes, como instancia previa, en cuyo caso habrá de intentarse la solución del conflicto.

Capitulo XII. Incompatibilidades, Suspensión y Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 87. Incompatibilidades.

Cuando se dé lugar a una situación de incompatibilidad por parte del empleado/a, se estudiará el caso por la Comisión Paritaria teniendo en cuenta dispuesto en Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 88. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la legislación vigente, los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, y adopción o acogimiento pre adoptivo o permanente, de menores de siete años.
- b) Privación de libertad de el/la empleado/a, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales o en programas de cooperación internacional. El/la empleado/a deberá reincorporarse en el plazo máximo de 1 mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.
- d) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministerios o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días al cese, el personal afectado conservará el puesto de trabajo,

ve: BOP-2024-645 erificable en https://bop.dipujaen.es



dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período de tiempo mínimo de dos años.

- e) Suspensión provisional de empleo, durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.
- f) El nombramiento de el/la empleado/a en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal en cualquier Administración Pública.
- g) Invalidez permanente de el/la empleado/a que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 89. Extinción.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposiciones

Disposición adicional primera.

Si durante la vigencia del presente Convenio, se produjese por parte de la Administración Central el establecimiento de fondos económicos para la recuperación del poder adquisitivo de los/las empleados/as públicos/as, será de aplicación al personal de este Ayuntamiento en igual cuantía y a través de una nómina de incidencias, computándose dichas cantidades como masa salarial recogida en el presente Convenio.

Disposición adicional segunda.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a Consolidar y estabilizar el empleo temporal. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín ofertará, siempre que la legislación lo permita, todas las plazas vacantes dotadas presupuestariamente; quedando exceptuadas las de habilitación nacional.

Disposición final.

Una vez aprobado el presente Acuerdo, las partes acuerdan encargar a la Corporación su publicación en los términos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2024-645 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2024/649 Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de 1ª Conductor, personal laboral fijo.

Anuncio

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que se ha procedido a la aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de una Plaza de Oficial de 1ª Conductor, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Carolina, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de las Bases específicas el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección se adjunta, y aparece publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina. https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0.

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1ª Conductor, personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Carolina, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso de méritos.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de personal laboral fijo de Oficial 1ª Conductor (Código LB.C2.037), vacante en la Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales correspondientes al Grupo C2, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2023. Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de trabajo, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 153 de 7 agosto de 2023.

Segunda. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de la siguiente plaza:



Nº Plazas	Denominación	Código	Escala	Subescala/Categoría	Grupo
1	Oficial 1ª Conductor	LB.C2.037	Administración Especial	Servicios Especiales/Personal de Oficios	C2

Tercera. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarta. Modalidad de contrato.

La modalidad de contrato es la de laboral fijo, regulada por el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 octubre.
- 5.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 5.3. Los aspirantes deben estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o titulación equivalente, y estar en posesión de título del Carnet B de turismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

- 5.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- 5.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

cve: BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3408

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5.6. Haber abonado la Tasa por Derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Si en cualquier caso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Sexta. Presentación de instancias y documentos.

- 6.1. Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde de La Carolina y se efectuarán en el modelo Anexo I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 6.2. Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del /la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.
- 6.3. Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos, además de la solicitud de participación debidamente firmada, los siguientes:
- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 3) Resguardo del pago de la tasa de inscripción.
- 4) Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse, junto a la instancia, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: lacarolina.sedelectronica.es y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

.ve: BOP-2024-649 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Octava. Tasa de inscripción.

- 8.1. A la solicitud se acompañará justificante o comprobante de haber abonado los derechos de examen.
- 8.2. La tasa por derechos de examen será de 20 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).
- 8.3. Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:
- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación. La fecha de publicación a tener en cuenta para el cumplimiento de este requisito, será la de publicación en el Boletín Oficial del Estado, que es a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de presentación de instancias. En la documentación que se presente para acreditar esta exención, deberá constar, de forma clara e inequívoca, los periodos en los que el aspirante figura como demandante de empleo, debiendo cumplir los plazos estipulados para considerarse exento de la tasa.
- b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.
- 8.4. El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de la entidad bancaria Caja Rural, con el siguiente concepto:

OFICIAL 1ª CONDUCTOR/LB.C2.037/2023

- 8.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardó de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.
- 8.6. No procederá devolución de la Tasa en los supuestos en los que el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

Novena. Admisión de aspirantes.

9.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el

ve: BOP-2024-649 erificable en https://bop.dipujaen.es



Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para mayor difusión.

- 9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha, hora del comienzo del ejercicio teórico y la composición del Tribunal, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia. Así como los aspirantes excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.
- 9.3. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

Décima. -Tribunal de selección.

- El Tribunal de Selección realizará una valoración de los candidatos presentados y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, estableciendo una baremación del currículum conforme a los méritos presentados y acreditados por los/as candidatos/as para el puesto ofertado. Realizada dicha valoración la Tribunal de selección dará conocimiento de la relación provisional de las personas candidatas baremadas, publicándolo en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y se abrirá un plazo por término de dos días hábiles siguientes a dicha publicación a efectos de presentar reclamaciones y alegaciones contra la misma, tras lo cual, una vez estudiadas y resueltas por parte de la Comisión de Selección se publicará la lista definitiva.
- 10.1. El Tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 10.2. Los órganos de selección serán colegiados y estará integrado por un total de cinco miembros y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 10.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 10.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 10.5. El Tribunal calificador estará integrado por:
- Presidente: empleado público de plantilla, titular y suplente.
- Secretario: empleado público de plantilla, titular y suplente.
- Vocales: tres empleados públicos de plantilla, titulares y suplentes.
- 10.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

cve: BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3411

10.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, en caso necesario/ para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa, a propuesta del Tribunal calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

- 10.8. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 10.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.
- 10.10. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

Undécima. Procedimiento de selección de aspirantes.

- 11.1. El procedimiento de selección de los aspirantes es de concurso de meritos, tal y como establece el artículo 61.7 del EBEP que indica que "7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos." Dado que la presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de 1 plaza de personal laboral fijo de Oficial 1ª Conductor (Código LB.C2.037), se ha considerado en virtud de las potestades de autoorganización utilizar como sistema selectivo el concurso o valoración de méritos dado que se considera el sistema más idóneo para cubrir la vacante convocada, teniéndose en cuenta la experiencia profesional en la Administración como conductor, la formación académica, y la adaptación y características al puesto convocado.
- Fase de concurso. Se valorarán los siguientes apartados de méritos con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

Experiencia laboral y méritos profesionales:



Pág. 3412

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 1 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en la categoría de Oficial Primera Conductor, 0,1 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en cualquier otro puesto de la Administraciones Públicas 0,05 puntos.

(La experiencia se acreditará con la vida laboral, o una certificación del organismo público).

La puntuación máxima del apartado experiencia laboral y méritos profesionales no podrá exceder de 1 puntos.

Permisos de conducción:

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de título del carnet C1 con menos de 10 años de antigüedad 1 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 2 punto.
- Por estar en posesión de título del carnet C con menos de 10 años de antigüedad 1 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 2 punto.

La puntuación máxima de los permisos no podrá exceder de 4 puntos.

Formación académica.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de título de Carné Profesional de Maquinaria, manipulación de carretilla retráctil y elevadora, 0,5 puntos.
- Por estar en posesión de la Tarjeta de seguridad privada emitida por la Dirección General de la Policía con menos de 10 años de antigüedad 0,5 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 1 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Tarjeta Profesional de la Construcción 0,5 puntos.

La puntuación máxima de la Formación Académica no podrá exceder de 2 puntos.

· Fase de entrevista.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Consistirán en la formulación de preguntas para todos/as los/as candidatos/as realizadas de forma concreta donde se valorarán entre otros motivos la disponibilidad, adaptabilidad al puesto, idoneidad a la plaza ofertada, conocimiento de la plaza de ofertada, cualidades profesionales, calidad de los servicios prestados, conocimientos de las funciones concretas del puesto, competencias vinculadas al puesto objeto de la convocatoria, y capacidades en

ve: BOP-2024-649 erificable en https://bop.dipujaen.es



Pág. 3413

el manejo conducción, y reparación de los distintos vehículos de los que dispone el Ayuntamiento, disponibilidad, adaptabilidad al puesto, idoneidad a la plaza ofertada, conocimiento de la plaza de ofertada, rasgos de la personalidad y aspectos motivacionales.

Décimo Segunda. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

- 12.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina y, a efectos meramente informativos en la web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará el Sr. Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de los/as aspirantes como personal laboral fijo.
- 12.2. Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:
- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- 12.3. Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.
- 11.4. El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Décimo tercera. Bolsa de empleo y gestión de la bolsa.

El Alcalde, en base a la propuesta remitida por el Tribunal, acordará mediante Resolución la formación de la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por la misma.

.ve; BOP-2024-649 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Si con motivo del desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el sistema general de acceso libre en dicha categoría y la selección de los mismos se constituyeran nuevas bolsas para esta categoría profesional, la presente bolsa decaerá en su vigencia antes del citado plazo de cuatro años, viéndose sustituidas por las constituidas en estos procesos selectivos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará atendiendo al orden de calificación. La renuncia deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. En caso de renuncia justificada, el candidato, se le respetará la posición, pudiendo ser llamado cuando corresponda. En caso de renuncia injustificada, quedará excluido definitivamente de la bolsa. Se entiende renuncia justificada, que deberá quedar acreditada por el interesado, las siguientes causas:

- Que esté trabajando en el momento del llamamiento.
- · Por enfermedad debidamente justificada.
- Estar cursando estudios en centro oficial que le impida simultanear el trabajo y así que de acreditado.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo en cualquier momento disfrute del permiso derivado de dicha situación.

La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento documentación que acrediten estas circunstancias.

Décimo cuarta. Protección de datos.

14.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de La Carolina como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

14.2. El Ayuntamiento de La Carolina se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

cve; BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



> 14.3. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décimo Quinta, Incidencias.

- 15.1. Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 15.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo Sexta. Normas Finales En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, se estará en lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BOP-2024-649 ficable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
EMAIL	
TELEFONO	

Considerando a efectos de notificaciones (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado).

) En papel (domicilio a efectos de notificaciones	

) Electrónica (email a efectos de aviso......)

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria realizado por el Ayuntamiento de La Carolina, para la selección de Personal Laboral Fijo para PARA CUBRIR UNA PLAZA OFICIAL 1ª CONDUCTOR, C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Declaro responsablemente:

- -Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- -Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- -No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- -No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

cve; BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 42

Jueves, 29 de febrero de 2024

Pág. 3417

Solicito: tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de para cubrir una plaza de oficial 1ª conductor, C2, mediante el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

mediante el sistema de concurso de mérito	os, del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.
,	solicito, al tener acreditada una minusvalía del % que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas
fichero automatizado cuyo fin exclusivo s	mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un será la gestión de las competencias ejercidas por el de ra la publicación de las calificaciones obtenidas.
,	le de 2024
Fdo.:	

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Certificado acreditativo de minusvalía (en su caso).
- d) Resguardo de haber pagado la tasa de examen

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

cve; BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANEXO II:

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Don/Doña			con DNI
EXPONE:	.,		
la instancia, manifesta	tación de méritos susceptibl	n la Bases de la convocatoria les de ser valorados en la Fa 1 las bases, a la autobaremaci	se de concurso del

DECLARA:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

Declarando los siguientes méritos:

cve: BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



A. <u>Experiencia Laboral y Méritos Profesionales</u> (hasta un má	aximo de 1	puntos)
Experiencia Laboral y Méritos Profesionales		
	Meses	Puntos
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en la categoría de Oficial Primera Conductor, 0,1 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal, Autonómica, Local, o demás Instituciones de la Unión Europea, en cualquier otro puesto de la Administraciones Publicas 0,05 puntos		
SUMA PUNTOS (máximo de 1 puntos)		
B <u>Permisos de Conducción</u> (hasta un máximo de 4 puntos)		•
Por estar en posesión de título del Carnet C1 con menos de 10 años de antigüedad 1 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 2 punto.	Puntos	
Por estar en posesión de título del Carnet C con menos de 10 años de antigüedad 1 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 2 punto.	Puntos	
SUMA PUNTOS (máximo de 4 puntos)		
C. Formación Académica: (hasta un máximo de 2 puntos)	•	
Por estar en posesión de título de Carne Profesional de Maquinaria, manipulación de carretilla retráctil y elevadora, 0,5 puntos.	Puntos	
Por estar en posesión de la Tarjeta de seguridad privada emitida por la Dirección General de la Policía con menos de 10 años de antigüedad 0,5 puntos, y con más de 10 años de antigüedad 1 puntos.	Puntos	
Por estar en posesión del Título de Tarjeta Profesional de la Construcción 0,5 puntos.	Puntos	
SUMA PUNTOS (máximo de 2 puntos)		

En La Carolina, a...... de 2024.

cve; BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



> Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

cve; BOP-2024-649 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2024/827 Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo temporal de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 por el sistema de concurso-oposición libre.

Anuncio

Don Cristóbal Pérez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que se ha procedido a la aprobación de las Bases y la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo temporal de Técnico/a de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 por el sistema de concurso-oposición libre del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina.

De conformidad con lo previsto en la Base Quinta el plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección aparece publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina. https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0 y en el Portal de Transparencia.

Contra las Bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer por los interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

cve: BOP-2024-827 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2024/647 Delegación de competencias del Alcalde.

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía n.º 121, de fecha 9 de febrero del presente año, se ha resuelto delegar en don José Luis García Escobar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones que se corresponden al cargo de Alcalde, durante los días 10 de febrero de 2024 hasta el día 14 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Guardia de Jaén, 9 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/832 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras y por el servicio de agua potable.

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de basuras.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento https://marmolejo.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2024/831 Aprobación inicial del Reglamento general de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Anuncio

Aprobado inicialmente el Reglamento general de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Santiago-Pontones (Jaén), por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

De acuerdo con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://santiagopontones.sedelectronica.es/info.0.

Santiago-Pontones, 23 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2024/651 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de personal laboral fijo de Conductor-Maquinista.

Anuncio

Don Diego Calles Angulo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 128 de fecha 12 de febrero de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo de Conductor Maquinista del Ayuntamiento de Villatorres por el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núemero 168 de 2 de septiembre de 2021, siendo la parte dispositiva de la citada Resolución de 12 de febrero de 2024, la siguiente:

"Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de su exclusión:

- Lista de aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	DNI
Valero Bautista	Juan	46XXXXX52
Moreno Delgado	José Manuel	77XXXXX37
Moral Moreno	Mariano	77XXXXX32
Carmona Pérez	Francisco Javier	26XXXXX03
Gómez Manrique	Miguel Ramón	26XXXXX50
Carmona Delgado	Pedro	77XXXXX37
Sáez Jiménez	Asier	30XXXXX66



- Lista de aspirantes excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI	Causa de la exclusión	Defectos a subsanar/documentación a presentar
Moreno Moreno	Jesús Manuel	25XXXXX97	- No presenta titulación academica para formar parte del proceso	- Fotocopia del título académico necesario, en su caso, para formar parte del proceso selectivo (,Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional I o equivalente) o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente
Serrano Jiménez	Víctor José	77XXXXX33	- No Presenta fotocopia del DNI y presenta fotocopia de tarjeta CAP y de carnet de conducir C+E solo por una cara.	 Fotocopia del DNI por ambas caras Fotocopia de tarjeta de cualificación (CAP) por ambas caras Fotocopia del carnet de conducir C+E por ambas caras
García Jiménez	Antonio	77XXXXX37	No presenta fotocopia del carnet de conducir, clase C+E	- Fotocopia del carnet de conducir C+E
Martínez Mateos	Juan Antonio	77XXXXX35	- No presenta fotocopia del certificado de aptitud profesional o de la tarjeta de cualificación (CAP) en vigor - No presenta fotocopia del permiso de conducir clase C+E No presenta fotocopia del título académico para formar parte del proceso	 Fotocopia del certificado de aptitud profesional o de la tarjeta de cualificación (CAP) en vigor. Fotocopia del permiso de conducir clase C+E. Fotocopia del título académico necesario, en su caso, para formar parte del proceso selectivo(,Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional I o equivalente) o en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los estudios para su obtención, o en su caso copia del resguardo del abono del pago de la tasa por expedición del título académico correspondiente.

Segundo. Los aspirantes que han resultado excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en los lugares que se indican a continuación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y aportar la documentación requerida en la tabla anterior.

Tercero: Publicar anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos según se indica anteriormente, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección: https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede."

Los aspirantes que han resultado excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que contiene la lista provisional de admitidos y excluidos, en los lugares señalados en la Resolución antes transcrita, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y aportar la



documentación requerida.

Transcurrido el plazo de subsanación, quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivos. Por la Alcaldía, a la vista de la subsanación efectuada por los aspirantes, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares indicados anteriormente, según señala la Base cuarta de las bases que rigen la convocatoria.

Se recuerda a los aspirantes que han resultado excluidos, que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 59 de 28 de marzo de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han regir la convocatoria y en el Boletín Oficial del Estado núm. 129 de 31 de mayo de 2023 se publicó anuncio sobre el extracto de la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villatorres, 12 de febrero de 2024.- El Alcalde, DIEGO CALLES ANGULO.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, **ENERGÍA Y MINAS** DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

2024/547 Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Planta solar fotovoltaica Arjona V e infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Fuerte del Rey y Jaén (Jaén).

Anuncio

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Planta solar fotovoltaica Arjona V e infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Fuerte del Rey y Jaén (Jaén).

Expediente: PRETOR 2497

Con fecha 19 de diciembre de 2023, Mes Solar XII, SL, con NIF B88473335 y domicilio social en C/ Goya, n.º 25, Planta 5ª- Izq, 28001 Madrid, solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que a continuación se indican, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Mes Solar XII, SL, con domicilio en C/ Goya, n.º 25, Planta 5ª- Izq, 28001 Madrid.

Finalidad: Proyecto de "Planta solar fotovoltaica Arjona V e infraestructura de evacuación",



en los términos municipales de Fuerte del Rey y Jaén (Jaén).

Características principales de la instalación.

Planta solar fotovoltaica "Arjona V":

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 14.985 kW nominales y 20.091,24 kW pico y estará compuesta por 5 subcampos.

Trackers por cada inversor: 9
Strings por cada tracker: 2
Strings por cada inversor: 18
Módulos por cada tracker: 52
Módulos por cada inversor: 468
Potencia por cada tracker: 27.560 Wp

Potencia por cada tracker: 27.560 Wp
Potencia por cada inversor: 248.040 Wp

Total de inversores: 81
Total de trackers: 729
Total de módulos: 37.908
Potencia pico: 20.091,24 KWp
Potencia nominal: 14.985 kWn

• Ratio DC/AC: 1,34

- Inversores por cada transformador: Cuatro transformadores de 16 inversores y un transformador de 17 inversores.
- Trackers por cada transformador: Cuatro transformadores de 144 trackers y un transformador de 153 trackers.
- Pot. activa por transformador: 3.150 kWn
- Pot. aparente de cada transformador: 3.150 kVA
- Factor de potencia: 1
- Total de transformadores: 5

Evacuación

- Punto de evacuación: Barras de 132 kV de SET OLIVARES, en Jaén.
- Tensión nominal: 132 kV
- Tensión máxima estimada: 141,24 kV
 Tensión mínima estimada: 122.76 kV
- Potencia de cortocircuito máxima de diseño: 7.202 MVA

Línea de evacuación desde la planta solar fotovoltaica hasta la subestación propia:

Aéreo:

- Tensión de línea: 30 kV.
- Longitud de línea: 10.462,40 metros.
- Categoría de línea: 3ª categoría
- · Tipo de zona: Zona A
- Velocidad de viento considerada: 120 km/h.
- Tipo de montaje: Aérea.
- Número de conductores por fase: 1



• Frecuencia de la línea: 50 Hz.

• Factor de potencia: 0,9

• Número de apoyos proyectados: 74

• Conductor: LA-180 del tipo aluminio-acero.

Subterráneo:

• Tensión de línea: 30 kV.

Longitud de línea: 4.550 metros.
Tipo de montaje: Subterránea.

• El conductor a instalar será de campo radial con aislamiento de polietileno reticulado apantallado, tipo RHZ1, con nivel de aislamiento 18/30 kV y una sección de 240 mm² en aluminio.

Subestación propia 30/132 kV:

- Tipo Exterior
- Edificio celdas de MT a 30 kV Integrado en edificio prefabricado
- Tensión de entrada / salida 30.000-132.000 V
- Transformador: tipo intemperie, inmerso en aceite mineral (IEC-60076)
- Potencia transformador (ONAN/ONAF) 16/20 MVA
- Relación / conexión 30.000-132.000 V 50Hz / YNd11
- Transformador servicios auxiliares 50 kVA / 30.000-B2 50Hz / Dyn11
- Edificio de control y almacén Edificio Prefabricado Hormigón
- Subestación 30/132 kV con un transformador de 16/20 MVA, incluyendo el edificio prefabricado de hormigón para alojamiento de las celdas de MT a 30 KV y la sala de control y medida.
- La configuración del sistema de 30 kV será el siguiente:
- 1 Celda de entrada de línea
- 1 Celda de protección de trafo de servicios auxiliares
- 1 Celda de medida 3T+3I
- 1 Celda de protección general

Línea de evacuación subterránea desde la subestación propia hasta la SET Olivares:

- Tensión de línea: 132 kV.
- · Longitud de línea: 675 metros.
- Tipo de montaje: Subterránea.
- El conductor a instalar será de campo radial con aislamiento de polietileno reticulado apantallado, de aluminio, tipo RHZ1-RA+2OL con nivel de aislamiento 76/132 kV de 630 mm² de sección.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica y la propia planta fotovoltaica comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables



conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de esta Delegación Territorial en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007 Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Así mismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Relación de bienes y derechos afectados. Línea de evacuación desde la planta solar fotovoltaica hasta la subestación propia

Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
1	Fuerte del Rey	5	198	Olivos Secano	Juan Eslava Galán	-	78,13		284,50	170,70	170,70	1424,11	-
2	Fuerte del Rey	5	200	Olivos Secano	Herederos de Juan Eslava Castro	-	-		66,02	39,61	39,61	307,38	-
3	Fuerte del Rey	5	9004	Camino	Descuento	-	-		6,70	4,02	3,93	40,28	-
4	Fuerte del Rey	3	9001	Camino	Descuento	-	-		138,09	82,85	82,72	772,95	-
5	Fuerte del Rey	3	9002	Arroyo	Descuento	-	-		6,26	3,76	3,76	31,30	-
6	Fuerte del Rey	5	9014	Arroyo	Descuento	-	-	•	4,50	2,70	2,70	22,50	-
7	Fuerte del Rey	3	160	Olivos Secano	Juan Galán Toro	1, 2 y 3	26,66	346,26	21,88	2068,73	3468,31	4186,17	818,10
8	Fuerte del Rey	3	142	Olivos Secano Y Pastos	Titular Catastral: Herederos Antonio Eslava Galán María Dolores Camacho Cuenca Diana Eslava Mascaraque y María Eslava Mascaraque Arrendatario: Francisco Manuel García Puerta	4, 5 y 6	17,42	652,19	-	5410,06	6528,57	7125,08	1475,80
9	Fuerte del Rey	3	187	Olivos Secano	Purificación Arroyo Valderrama	7	5,85	20,36	-	73,67	204,32	404,68	19,55
10	Fuerte del Rey	3	141	Olivos Secano	Purificación Arroyo Valderrama	-	-	56,87	-	325,00	568,75	568,67	
11	Fuerte del Rey	3	138	Olivos Secano	Titular Catastral: Herederos Alonso Gámez Castro Ana Gámez Rubio Elvira Rubio García	8	5,90	53,92	-	242,33	544,98	664,20	340,55
12	Fuerte del Rey	3	188	Olivos secano	Herederos de Purificación Arroyo Valderrama	-							61,00
13	Fuerte del Rey	3	139	Olivos secano	Herederos Alonso Gámez Castro								232,85
14	Fuerte del Rey	3	137	Olivos Secano	José Torres Soriano	-	-	56,67	-	372,07	571,95	642,76	



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
15	Fuerte del Rey	з	95	Olivos Secano	Titular Catastral: Herederos de Miguel Gálvez Martín Titular Registral: Victoria Fuensanta Gálvez Gómez, Antonio Gálvez Gómez, María del Corpus Gálvez Gómez	-	-	33,05	-	339,45	332,70	330,49	
16	Fuerte del Rey	3	94	Olivos Secano	Casildo Castro Rueda	-	-	30,08	-	319,87	300,27	300,77	
17	Fuerte del Rey	3	93	Olivos Secano	Titular Catastral: Herederos de Gregorio Soriano Gómez Titular Registral: María Francisca Soriano Sánchez	-	-	33,53	-	308,65	333,73	335,25	
18	Fuerte del Rey	3	92	Olivos Secano	Mercedes Ruiz Arroyo	9	5,85	62,58	-	313,51	627,06	826,86	
19	Fuerte del Rey	3	90	Olivos Secano	Juan Alonso Montoro Ramiro	-	-	28,75	-	217,91	287,78	287,50	
20	Fuerte del Rey	3	89	Olivos Secano	Antonio Esteban Moreno Agüera	-	-	29,49	-	290,77	294,91	294,88	
21	Fuerte del Rey	3	87	Olivos Secano	Juan Antonio Arroyo Uceda	-	-	23,85	-	294,24	243,27	238,50	
22	Fuerte del Rey	3	9003	Arroyo	Descuento	-	-	70,90	-	594,41	494,09	709,00	70,60
23	Fuerte del Rey	3	86	Olivos Secano	Elvira Rubio García	-	-	-	-	12,89	118,57		
24	Fuerte del Rey	3	102	Olivos Secano	Juan Francisco López Montoro						120,09		
25	Fuerte del Rey	3	9004	Arroyo	Descuento	-	-	-	-	-	13,22		
26	Fuerte del Rey	3	103	Olivos Secano	Titular catastral: Dolores Mena Blanco Titular registral: Dolores Mena Blanco y Pedro Armenteros Parras	10 y 11	11,85	186,93	-	822,78	1857,39	2271,46	
27	Fuerte del Rey	2	9004	Camino	Descuento	-	-	4,38	-	27,76	46,72	43,75	
28	Fuerte del Rey	2	226	Olivos Secano	Titular Catastral: Antonio Toro González Titular Registral: Ana Rosa González Castro	-	-	-	-	-	10,61	-	
29	Fuerte del Rey	2	227	Olivos Secano	Alejandra Tuñón Arroyo	12, 13, 14 y 15	24,15	474,51	-	2406,28	4752,15	5602,77	



Finca	Т.М.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
30	Fuerte del Rey	2	9007	Arroyo	Descuento	-	-	10,49	-	81,25	105,60	104,87	
31	Fuerte del Rey	2	233	Olivos Secano	Alejandra Tuñón Arroyo	-	-	52,93	-	509,81	518,03	529,30	
32	Fuerte del Rey	2	234	Olivos Secano	Herederos de Carmen Arroyo Castro Carmelo Jesús Castro Arroyo	-	•	64,20	-	546,71	642,47	642,01	
33	Fuerte del Rey	2	235	Olivos Secano	Herederos de Mercedes Castro Arroyo (Francisco, Carmelo y Ángeles Montoro Castro)	16	6,15	36,39	-	151,03	364,90	618,36	
34	Fuerte del Rey	2	241	Olivos Secano	Julián Moral Rubio	-	-	46,81	-	358,98	468,66	468,10	
35	Fuerte del Rey	2	240	Olivos Secano	Julián Moral Rubio	1	-	20,76	-	205,31	207,69	207,60	
36	Fuerte del Rey	2	9001	Camino	Descuento	-	-	3,82	-	38,80	38,15	38,17	
37	Fuerte del Rey	2	70	Olivos Secano	Aurelia López Rubio Benita López Rubio	-	-	84,09	-	700,54	841,50	840,92	
38	Fuerte del Rey	2	69	Olivos Secano	Herederos Alonso Gámez Castro Ana Gámez Rubio Elvira Rubio García	17	5,81	76,11	-	348,82	760,80	962,15	
39	Fuerte del Rey	2	71	Olivos Secano	María Antonia Puerta Lerma	-	-	51,14	-	266,16	511,86	511,44	
40	Fuerte del Rey	2	75	Olivos Secano	José Carrillo Mesa Josefa Cruz Zafra	18	5,81	41,29	-	145,79	412,71	613,93	
41	Fuerte del Rey	2	76	Olivos Secano	Andrés Moral Morales Rafaela Castro Bueno	-	-	77,52	-	407,70	775,32	775,23	
42	Fuerte del Rey	2	77	Olivos Secano	José Jiménez Parras Amadora Moreno Eliche	19	5,81	27,37	-	84,94	274,40	474,75	213,95
43	Fuerte del Rey	2	78	Olivos Secano	Esteban Castro Benítez	-	-	70,42	-	515,79	648,70	704,22	
44	Fuerte del Rey	2	9008	Camino	Descuento	-	-	6,00	-	61,42	68,67	59,96	
45	Fuerte del Rey	2	91	Olivos Secano	Benita López Rubio Aurelia López Rubio	-	-	-	-	12,16	44,85	-	
46	Fuerte del Rey	2	106	Olivos Secano	Esteban Castro Benítez					1,68	44,85	-	



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
47	Fuerte del Rey	2	105	Olivos Secano	Herederos de Juan Francisco Benítez López Rita Castro Benítez Juan Francisco Benítez Castro Mª Dolores Benítez Castro	-	-	23,60	-	227,88	204,16	236,04	
48	Fuerte del Rey	2	104	Olivos Secano	Herederos de Natividad Castro Castro Juan Antonio Arroyo Castro Mercedes Arroyo Castro	-	-	30,24	-	263,01	302,30	302,35	
49	Fuerte del Rey	2	103	Olivos Secano	Esteban Castro Benítez	20	6,25	45,21	-	232,14	453,70	674,87	
50	Fuerte del Rey	2	101	Olivos Secano	Narciso Arroyo Montoro	-	-	36,86	-	224,19	369,27	400,29	
51	Fuerte del Rey	2	100	Olivos Secano	Herederos de Juan Francisco Benítez López Rita Castro Benítez Juan Francisco Benítez Castro Mª Dolores Benítez Castro	-	-	57,36	-	544,59	573,28	573,63	
52	Fuerte del Rey	2	99	Olivos Secano	Juan Antonio Montoro Benítez	-	-	52,03	-	449,57	520,24	520,26	
53	Fuerte del Rey	2	97	Olivos Secano	Herederos de Bartolomé Gutiérrez Puerta Carmen Galán Alcalde Arrendatario: Mª Dolores Benítez Castro	21	5,81	46,12	-	208,33	463,06	662,26	
54	Fuerte del Rey	2	96	Olivos Secano	Juan Francisco López Montoro	-	-	43,49	-	335,80	435,29	434,94	
55	Fuerte del Rey	2	95	Olivos Secano	Antonio Esteban Moreno Agüera	-	-	43,91	-	434,94	438,89	439,10	
56	Fuerte del Rey	2	94	Olivos Secano	María del Carmen Angulo Montoro	-	-	42,68	-	370,70	426,94	426,77	
57	Fuerte del Rey	2	92	Olivos Secano	María Dolores Montoro Ramiro	22	5,81	173,29	-	1286,42	1731,97	1933,92	
58	Fuerte del Rey	2	291	Olivar	Carmen María López Montoro	23	5,81	37,95	-	182,83	381,64	492,79	
59	Jaén	3	135	Labor Secano	Francisco y Antonio del Moral Sánchez CB	24, 25, 26 y 27	23,57	570,53	-	2622,71	5639,22	6650,06	1186,15



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
60	Jaén	3	136	Olivos Secano	José Cano Ramiro Herederos: Francisco José, Lourdes Mª del Mar y Mª de los Ángeles Cano Vargas	-	-	-	-	-	70,54	-	
61	Jaén	3	143	Olivos Regadío	Titular Catastral: Herederos Martín Sánchez Moral Titular Registral: Ana Mena Alcántara y Martín Sánchez Moral Acreedor hipotecario: Banco de Andalucía S.A. (actual Banco Santander S.A) Pablo y María Dolores Sánchez Mena	28	5,81	61,61	-	263,55	614,92	817,18	
62	Jaén	3	9012	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-	4,57	-	31,75	45,65	45,68	
63	Jaén	3		Pastos	Titular Catastral: José Cano Ramiro Herederos de Antonio del Moral Sánchez María del Moral Vicente Azariegos Passio Antonio del Moral Vicente Mazariegos Ignacio del Moral Vicente Mazariegos María Teresa del Moral Vicente Mazariegos Ana Trinidad del Moral Vicente Mazariegos Rocio del Moral Vicente Mazariegos Herederos de Pedro Manuel Lendínez Aranda Marina Lendínez Lendínez Herederos de Francisco del Moral Sánchez Titular Registral: Pedro Manuel Lendínez Aranda Arrendatario: Antonio Arroyo Puerta		-	79,79	-	541,95			
64	Jaén	3	9014	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-	5,86	-	28,16	59,63	58,65	



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
65	Jaén	3	148	Olivos Secano	Titular Catastral y Registral: Alfonso Cañada Chica Titular Registral: Regina Armenteros Torres	-	-	7,28	-	30,06	75,70	72,82	
66	Jaén	3	147	Olivos Secano	Titular Catastral y Registral: Alfonso Cañada Chica Titular Registral: Regina Armenteros Torres	29, 30 y 31	17,86	286,30	-	1552,98	2871,98	3519,59	2017,10
67	Jaén	3	161	Olivos Regadío	Dolores Galán Cañete	32, 33 y 34	17,42	429,07	-	2239,07	4289,73	4947,30	2012,35
68	Jaén	3	9013	Camino	Ayuntamiento de Jaén							-	642,90
69	Jaén	3	160	Olivos Secano	Francisco Alcántara Villar y Mª Carmen Quesada Rosell	35	5,81	172,98	-	1135,90	1732,15	1930,87	395,15
70	Jaén	3	9018	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-	3,38	-	31,54	33,82	33,84	
71	Jaén	43	9001	Camino	Ayuntamiento de Jaén			3,36		31,05	33,54	33,56	
72	Jaén	43	12	Olivos secano	Herederos de Fernando Rodríguez Blanco	-	-	-	-	-	-	-	287,20
73	Jaén	43	11	Olivos secano	Virginia Quesada Quesada	-	-	-	-	-	-	-	1063,50
74	Jaén	43	10	Olivos Secano	Titular Catastral: Gabriel Quesada Muñoz Titular Registral: Gabriel Quesada Muñoz y Manuela Fernández Armenteros	36	6,25	207,23	-	1746,43	2073,46	2326,79	140,00
75	Jaén	43	7	Olivos Secano	Manuel José Moral Alcántara y Florentina Rubio Rosa Acreedor hipotecario: Caja Ahorros y Pensiones Barcelona (actual CaixaBank)	37 y 38	11,23	358,46	-	3418,20	3557,45	4099,82	295,90
76	Jaén	43	6	Olivos Secano	Titular catastral: Herederos de María del Carmen Quesada Moya Titular registral: María del Carmen Quesada Moya Fátima María del Pino Quesada	39 y 40	11,81	348,21	-	2218,44	3483,45	3884,24	1200,65
77	Jaén	43	5	Olivar	Pedro José Blanca Bueno y María del Carmen Jiménez Alcántara	41	6,00	105,12	-	500,00	1055,61	1252,26	110,55



Finca	Т.М.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
78	Jaén	43	4	Olivos Secano	Titular Catastral: José Rodríguez Blanca Titular Registral: José Rodríguez Blanca y Antonia Méndez Muñoz	-	-	5,08	-	26,30	57,74	50,76	
79	Jaén	43	3	Olivos Regadío	Titular Catastral: María de la Concepción Cardona Quesada Titular Catastral: Manuel Cardona Quesada Titular Registral: María de la Concepción Cardona Quesada, Manuel Cardona Quesada, María Antonia Quesada Sánchez	42, 43, 44, 45 y 46	29,86	823,62	-	5644,71	8245,35	9364,30	3239,20
80	Jaén	43	193	Olivos Regadío	José María Corona Gómez Catalina Blanco Mozas	47	5,81	13,20	-	46,79	134,09	263,63	875,00
81	Jaén	43	9010	Arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	-	8,06		38,70	80,59	80,59	
82	Jaén	42	9001	Arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	-	5,38	-	29,61	53,17	53,84	
83	Jaén	42	6	Olivos Secano	Pilar García Segoviano, Jesús Gerardo de La Mora García y Javier Alfonso de La Mora García	48, 49, 50, 51 y 52	28,71	675,45	113,46	4697,26	6771,82	7733,60	4376,05
84	Jaén	42	11	Olivos Regadío	Titular Catastral y Registral: Rafaela Ruiz Chica María Mar Albacete Ruiz Sergio Albacete Ruiz Antonio, Pedro y María José Expósito Chica	53	11,56	111,14	94,77	684,16	1167,94	1785,32	473,85
85	Jaén	42	9002	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-		306,15	183,70	183,70	873,21	
86	Jaén				Ayuntamiento de Jaén							896,24	
87	Jaén				Ayuntamiento de Jaén				990,50		594,30	3989,11	
88	Jaén	47	9002	Camino	Ayuntamiento de Jaén				4,77	2,86	2,86	3548,71	
89	Jaén	47	59	Acceso particular	Residuos Urbanos de Jaén SA (Concesión Adva) Diputación de Jaén (Propietario)				43,98	26,39	26,38	235,03	
90	Jaén	47	40	Olivos secano	José Miguel Espinosa Ochoa				906,94	544,16	544,16	4526,18	



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
91	Jaén	47	9006	Camino	Ayuntamiento de Jaén				6	3,60	3,67	30,15	
92	Jaén	47	39	Olivos Secano	José Miguel Espinosa Ochoa	54	11,56	127,18	32,41	920,14	1300,27	1635,05	162,05
93	Jaén	47	9008	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-	9,47	-	61,00	94,00	94,69	
94	Jaén	47	47	Olivos Secano Y Pastos	José Miguel Espinosa Ochoa	55, 56, 57 y 58	29,13	472,46	-	2334,10	4716,75	5528,79	1514,65
95	Jaén	47	9005	Arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	-	5,86	-	50,20	56,25	58,62	
96	Jaén	40	9017	Arroyo	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	-	5,05		44,92	54,08	50,50	
97	Jaén	40	32	Labor Secano	José Miguel Espinosa Ochoa Superficiario: Tallin Investments SLU	59	6,00	131,85	-	663,30	1210,37	1519,56	
98	Jaén	40	34	Olivos Regadío	Titular Catastral: Andrés Jiménez Alcántara Titular Registral: Andrés Jiménez Alcántara y Manuela Fernández Fernández	60 y 62	12,15	342,50	-	2353,53	3422,72	3880,49	228,40
99	Jaén	40	33	Olivos Regadío	Titular Catastral: Andrés Jiménez Alcántara Titular Registral: Andrés Jiménez Alcántara y Manuela Fernández Fernández	61	6,25	102,49	-	627,74	1031,14	1279,41	
100	Jaén	40	35	Labor Secano	Titular Catastral y Registral: José Miguel Espinosa Ochoa Antonio, Pedro y María José Expósito Chica Superficiario: Tallin Investments SLU	-	-	34,36	-	195,98	344,84	343,61	
101	Jaén	40	6	Olivos Secano	Titular Catastral y Nudo Propietario: Rosa María Malo de Molina Parras	-	-	-	-	-	4	-	
102	Jaén	40	9014	Camino	Ayuntamiento de Jaén	-	-	6,38	-	43,20	64,11	63,78	
103	Jaén	40	11	Olivos Secano	Adriano Josefa Virgilio Quesada Parras	63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69	41,92	933,38	-	4804,44	9416,60	10809,54	2257,90



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
104	Jaén	40	12	Olivos Regadío	Titular Catastral: Juan de Dios Medina Cárdenas Titular Registral: Rafael Medina Mesa y Juan de Dios Medina Cárdenas	70	6,00	106,84	-	580,36	993,16	1254,56	
105	Jaén	40	14	Olivos Regadío	Titular Catastral: Juan de Dios Medina Cárdenas Titular Registral: Rafael Medina Mesa y Juan de Dios Medina Cárdenas	-	-	47,52	-	426,40	476,02	475,15	
106	Jaén	40	21	Olivos Secano	Carmen Freire Robles	71, 72 y 73	17,71	387,56	-	1824,30	3839,71	4561,37	
107	Jaén	40	20	Olivos Secano	Rafael Medina de La Casa	1	-	-	-	0,75	33,31	33,28	
108	Jaén	40	45	Olivos Secano	Titular Catastral y Registral: Victoriana Zafra Moral Titular Catastral y Registral: José Moral Zafra Titular Catastral y Registral: Manuel Luis Moral Zafra Titular Catastral y Registral: Jacinta María Moral Zafra Titular Catastral y Registral: Andrés Moral Zafra Titular Catastral y Registral: Andrés Moral Zafra Titular Registral y Registral: Andrés Moral Muñoz	74	11,56	4,43	908,67	558,82	581,92	4734,69	
109	Jaén	40	59	Olivos Secano	Juana Valderrama Vílchez	-			69,71	41,82	41,82	376,97	
110	Jaén	40	9006	Autovía	Titular Catastral: Ayuntamiento de Jaén Junta de Andalucía Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén Junta de Andalucía-Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla	-	-		70,15	42,09	42,09	350,52	
111	Jaén	40	152	Olivos secano	Juana Valderrama Vílchez				13,65	8,19	8,19	67,82	



Finca	T.M.	Pol.	Par.	Cultivo	Titular	Apoyos	Expropiación en pleno dominio (m²)	Longitud de tendido aéreo (m)	Longitud de tendido subterráneo (m)	Superficie servidumbre permanente de paso (m²)	Superficie de afección con limitaciones a la propiedad (m²)	Superficie Ocupación temporal (m²)	Superficie Ocupación temporal caminos (m²)
112	Jaén	40	47	Olivos secano	Herederos de Juan Valderrama Blanca				18,45	11,07	11,07	69,40	
113	Jaén	40	48	Olivos secano	Antonia Valderrama Vílchez				24,71	14,82	14,82	122,97	
114	Jaén	40	50	Olivos secano	Francisco Valderrama Rama				32,61	19,57	19,57	163,58	
115	Jaén	40	51	Secano	Titular Catastral: María Valderrama Vega Titular Registral: María Valderrama Vega, Juan Valderrama Vega y José María Valderrama Vega Mª de los Ángeles Valderrama Sánchez	-	-		346,65	208,00	208,00	1738,90	
116	Jaén	40	117	Olivos Regadío	Victoriana Zafra Moral José Moral Zafra Manuel Luis Moral Zafra Jacinta María Moral Zafra Andrés Moral Zafra	-			113,24	67,94	67,94	547,80	

Relación de bienes y derechos afectados. Línea de evacuación subterránea desde la subestación propia hasta la SET Olivares.

Finca	T.M.	Par.	Pol.	Cultivo	Titular	Longitud de tendido subterráneo m.l.	Sup. Serv. Perm. de paso subterráneo (ancho de zanja en m²)	Sup. De Afección lim. a la propiedad subterráneo (1/2 ancho zanja a ambos lados en m²)	Sup. De Ocupación Temporal (5m o ancho camino)
1	Jaén	117	IΔ() I	Olivos Regadío	Victoriana Zafra Moral José Moral Zafra Manuel Luis Moral Zafra Jacinta María Moral Zafra Andrés Moral Zafra	22,00	13,20	13,20	112,03
2	Jaén	9008	40	Camino	Ayuntamiento de JAÉN	142,34	85,40	85,40	800,00
3	Jaén	9015	40	FFCC	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	34,15	20,49	20,49	114,00
4	Jaén	9009	40	Camino	Ayuntamiento de JAÉN	215,47	129,28	129,28	1.281,07



Finca	T.M.	Par.	Pol.	Cultivo	Titular	Longitud de tendido subterráneo m.l.	Sup. Serv. Perm. de paso subterráneo (ancho de zanja en m²)	Sup. De Afección lim. a la propiedad subterráneo (1/2 ancho zanja a ambos lados en m²)	Sup. De Ocupación Temporal (5m o ancho camino)
5	Jaén	112	IΔ() I	Secano	Titular catastral: Herederos María Bago Ruiz Titular registral: José Ignacio, Pio, Francisco José, Matilde, Federico, Lourdes y Ignacio Aguirre Bago; Mª Carmen Jimenez Latorre Arrendatario: Solar Jiennense SL y Berge Generación SL	215,11	129,07	129,07	645,35
6	Jaén	-	-		Edistribución Redes Digitales SLU	25,00	15,00	15,00	75,00

Relación de bienes y derechos afectados. Subestación propia.

Finca de proyecto	т.м.	Parcela	Pol.	Cultivo	Titular	Superficie permanente camino de acceso y aparcamiento (m²)	Superficie Permanente parcela subestación (m²)	Superficie de Afección * (m²)	Sup. de Ocupación Temporal ** (m²)
1	Jaén	117	I 4()	Olivos Regadío	Victoriana Zafra Moral José Moral Zafra Manuel Luis Moral Zafra Jacinta María Moral Zafra Andrés Moral Zafra	515,00	1.345,00	621,27	4.990,00

^(*) Franja de terreno perimetral al acerado de la SET de 5 metros de ancha, sin incluir la zona del camino de acceso y del aparcamiento (**) Franja de terreno perimetral al acerado de la SET de 15 metros de ancha y todo el terreno frontal hasta llegar al camino de Escusados